

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 26 de Mayo de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27989

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26
CUIJ 21-20612895-7

Objeto: Adquisición Solución de Conectividad Inalámbrica (WI FI) sede judicial Casilda

APERTURA: 12 de Junio de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 60/100.- (\$102.071.985,60.-) VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 6500 (Informática).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49011 May. 26 May. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002730

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002730 "RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA" para el día 01/07/2026 a la Hora: 11:00.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49012 May. 26 May. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002793

OBJETO: OBRA "DS 207 NUEVAS SALIDAS DE 33KV FUNES Y PEREZ DESDE ET PARQUE INDUSTRIAL METROPOLITANO DE FUNES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 659.049.406,46 (Pesos, seiscientos cincuenta y nueve millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis con 46/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/06/2026 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DELEGACIÓN ROSARIO

Bv. Oroño 1260 - 1° Piso - 2000 - Rosario

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Oficina Compras Delegación Rosario Bv. Oroño 1260 - 1° Piso - 2000 - Rosario Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 48999 May. 26 May. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002792

OBJETO: Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.811.542.704,09 (Pesos, mil ochocientos once millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro con

09/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49003 May. 26 May. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1683

REACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN DE TANQUE ELEVADO - DISTRITO SAN LORENZO

Presupuesto Oficial: \$ 119.294.458,00 (IVA incluido) Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 1.192.945,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 10/06/26, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/06/26 -11:00, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49004 May. 26 May. 27

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Expediente N°: EE-2026-00002101-APPSF-OD

Objeto: Viandas de guardias de turnos de 12 hs para personal del AIR

Fecha de Apertura: 19/06/2026 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$165.600.000.- (pesos ciento sesenta y cinco millones seiscientos mil) Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuerto-rosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

S/C 48921 May. 26 May. 27

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026
EXPEDIENTE: N° 1927/2026

APERTURA: 25/06/2026 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR HEMOGRAMA PARA CONTADOR HEMATOLOGICO

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 509.347.332,81 (quinientos nueve Millones trecientos cuarenta y siete Mil trecientos treinta y dos con 81/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48981 May. 26 May. 27

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2026

EXPTE. N° 354/2026

APERTURA: 15 de Junio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: DETERMINACIONES (REACTIVOS) PARA LA RESOLUCIÓN

DE ANÁLISIS DE DIVERSAS ÁREAS CON EQUIPOS EN COMODATO POR UN PERIODO DE 6 MESES solicitado por el servicio de Laboratorio y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48996 May. 26 May. 27

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 003/2026

Llámesse a Licitación Acelerada N° 003/2026

Expediente N° Co. 611/2026

Apertura: 03/06/2026 Hora: 09:00hs.

Objeto: Servicio de Oxigenoterapia domiciliaria

Imputación Preventiva: \$ 134.250.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 49007 May. 26 May. 27

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2026

EXPT. N° : 353/2026

APERTURA: 12 de junio de 2026.

HORA: 09:30 hs.

OBJETO: Contratación de servicio de seguridad y vigilancia por período de seis (06) meses con opción a prórroga y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

Visita de instalaciones, obligatoria y excluyente (Coordinar la misma con servicio de Administración al 341-4893300 Interno 1011).

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$527.000.000.- Pesos Quinientos Veintisiete Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48997 May. 26 May. 27

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLES CIUDAD DE SANTA FE 2026 - 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.800.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 03 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe (Visita Obligatoria)

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49008 May. 26

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/2026
DECRETO 0915/2026

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 051/2026 para la adquisición de Hormigón para la ejecución de Pavimento Urbano en Av. Italia.

OBRA: "Pavimentación Urbana – Municipalidad de Ceres – Departamento San Cristóbal"

Lote: 500 m3 de Hormigón H25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 9 de junio de 2026 a las 10:30 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gov.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 9 de junio de 2026 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.
\$ 45 561701 May. 26

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
(Expediente N° EE-2026-00002061-APPSF-OD)

OBJETO: Servicio de guardias con abono para el mantenimiento de la estación elevadora cloacal del Aeropuerto Internacional Rosario.

Fecha de Apertura: 11/06/2026 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto Oficial: \$ 38.500.000 (pesos treinta y ocho millones quinientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

S/C 49005 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 679-2026)

Apertura: 09/06/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a Licitación para la adquisición de 3 motovehículos tipo enduro cero kilómetro de última serie de fabricación año 2026 para ser destinados a la Secretaría de Gobierno y Modernización.

Presupuesto indicativo: \$17.100.000

Sellado: \$9.250. Pliego: \$11.415,87

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 561635 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 305.400.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo al retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/06/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/06/2026.

FECHA DE APERTURA: En sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/06/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 561623 May. 26 May. 28

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES – ZONA NORTE – ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE"

PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 9.208.000.000,00

MES BASE: FEBRERO 2026

PLAZO DE OBRA: 18 (dieciocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 4.603.773.921,77

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD:
"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 4.603.773.921,77

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 9 de Junio de 2026

Hora: 15:30 hs

Lugar: Sociedad Rural de Vera – sito en calle San Martín N° 1864 de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48995 May. 21 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2026
(Expediente N° 1065/26)

Fecha de publicación: 5 días hábiles 27-28 y 29 de Mayo y 01 -02 de Junio

OBJETO: Adquisición 504 m3 de hormigón elaborado H 30 para pavimento urbano en San Jerónimo Norte, incluyendo la entrega del material en los distintos puntos de obra.-

Apertura: 22 de Junio de 2026 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$100.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar. -

\$ 225 561567 May. 22 May. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 10/2026

Objeto: "Servicio de provisión preparación, envasado, transporte y distribución de viandas alimentarias", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 05 Junio de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 90.930.000

\$ 90 561584 May. 22 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

Objeto: "Adquisición de aceites, lubricantes y refrigerantes para mantenimiento de equipos y vehículos municipales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 04 Junio de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

\$ 90 561589 May. 22 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San

Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: S 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026
ORDENANZA COMUNAL N° 41/2026

Liámese a Licitación Pública N° 12/2026 para la Venta de Tractor Fiat modelo 411 N° 919000, Chasis N° 48882764, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 500.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas; Hasta el día 28 de Mayo de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 28 de Mayo de 2026 a las 09:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (Pesos dos mil).

CHOVET, 15 de Mayo de 2026.

\$ 165 561289 May. 20 May. 27

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: "Adquisición de materiales para la estabilización de caminos" PRESUPUESTO OFICIAL: \$385.382.904,19 (pesos trescientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cuatro c/19/00)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

15/06/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 15/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 560839 May. 12 May. 26

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

\$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Camión Regador desde 230 HP.
 PLIEGO: \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.
 FECHA DE PRESENTACION: Hasta 5 de junio de 2026
 Hora: 10:00hs.
 FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026.
 Hora: 11:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.
 La Chispa, 12 de Mayo de 2026.
 \$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
(Ordenanza N° 2301/2026)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala cargadora frontal, 0 km (cero kilómetro), motor: mínimo 60 hp, marca Michigan o Pauny o New Holland, garantía de uso de 6 meses. Con balde de 1 m3, capacidad de carga: mínimo 1600 kg. Destinado a servicios públicos de esta Comuna, conforme las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de mayo de 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (veinte mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar".
 Arequito, 8 de Mayo de 2026.
 \$ 450 560828 May. 12 May. 26

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar que MARTHA BEATRIZ RACCA, D.N.I. N° 13.971.839 (CUIT N° 27-13971839-4), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 1.474 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominado Farmacia Racca, sito en calle Boulevard Centenario N° 1.474, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por el Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a AGUSTINA MORRESI, D.N.I. N° 42.924.788 (CUIT N° 27-42924788-3), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 525 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica. Para reclamos y oposiciones de ley dirigirse a la Escribanía Dovetta, de la Esc. Neime Alicia Dovetta, sita en calle España N° 280 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, de 8.30 a 14.30 horas.

\$ 250 561637 May. 26 May. 28

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber por cinco (5) días, y en cumplimiento de la Ley N° 11.867, que el Sr. HORACIO EDUARDO ZUQUELI, DNI N° 7.676.741, CUIT 20-07676741-7, con domicilio en calle Amado Aufranc N° 1443 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, vende y/o transfiere a la Sra. DAMARIS GRACIELA BRAVO GARCÍA, DNI N° 38.985.132, CUIT 27-38985132-4, con domicilio en calle Moreno N° 1696 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el 100% del fondo de comercio de la Farmacia, Perfumería y Accesorios que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA ZUQUELI", sito en calle Amado Aufranc N° 1447 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Las oposiciones de ley deben presentarse dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación en el domicilio del Escribano Mario Marcelo Bianchi, Registro Notarial N° 601, con domicilio en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00 hs.
 Esperanza, a los ... días del Mes de Mayo de 2026.

\$ 300 561427 May. 20 May. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

AVISOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA INFORMA****ELEVACIÓN DE PROPUESTAS**

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso múltiple destinado a cubrir las vacantes de Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación, Circunscripciones Judiciales N° 4 y N° 5, se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 4: Abog. ALESSO, Valentina María, DNI N° 40363329; Clase 1997; Abog. ARRAGA, Leandro Leonel, DNI N° 36196952; Clase 1991.; Abog. GARGARELLA, Alejandra; DNI N° 32801831; Clase 1987; Abog. KETTLER, Ricardo Milton, DNI N° 37408372; Clase 1993.; Abog. LLAMAS, Rita María de los Angeles, DNI N° 35239069; Clase 1990.; Abog. MALBERTI, Juan Pablo, DNI N° 31136980; Clase 1984; Abog. MALDONADO, María Julia, DNI N° 34791801; Clase 1989; Abog. MOUTIN, María De Lourdes, DNI N° 34408455; Clase 1989; Abog. SEQUEIRA ALEGRE, Eduardo Cesar, DNI N° 36406614; Clase 1991. Circunscripción Judicial N° 5: Abog. ALESSO, Valentina María, DNI N° 40363329; Clase 1997; Abog. ANDRIONE, Natalia Viviana, DNI N° 35292027; Clase 1990; Abog. GARGARELLA, Alejandra; DNI N° 32801831; Clase 1987; Abog. KETTLER, Ricardo Milton, DNI N° 37408372; Clase 1993; Abog. MALBERTI, Juan Pablo, DNI N° 31136980; Clase 1984; Abog. MALDONADO, María Julia, DNI N° 34791801; Clase 1989; Abog. MARIANI, Sabrina Mariel, DNI N° 37815960; Clase 1994; Abog. MOUTIN, María De Lourdes, DNI N° 34408455; Clase 1989; Abog. PRADOLINI, Paola Sofia, DNI N° 28136539; Clase 1981; Abog. SEQUEIRA ALEGRE, Eduardo Cesar, DNI N° 36406614; Clase 1991; Abog. URRESTI, Emiliana, DNI N° 35952945; Clase 1991.

S/C 48980 May. 26

La Comuna Providencia *tierra cordial*

ORDENANZA N° 695/26

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tributaria para el Año 2026, estableciendo el marco regulatorio de los ingresos de jurisdicción propia, actualizando valores e incorporando nuevos conceptos, todo ello conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 8173 - Código Tributario Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, las TASA y DERECHOS, deben fijarse principalmente atendiendo a que cubran los costos reales y actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que se encuentra actualmente en vigencia la Ordenanza Tributaria del año 2025, con valores de las distintas tasas y derechos hasta el 31 de diciembre de 2025, determinándose a partir del 01 de Enero de 2026 los importes que se detallan en la presente Ordenanza, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.173 – Código Tributario Municipal;

Que, en reunión de Comisión Comunal de fecha 22/12/2025 (Acta N° 972/25) se resolvió por unanimidad efectuar modificaciones a la Ordenanza Tributaria vigente, que impliquen achicar el déficit en los montos de los costos de los servicios que se prestan, sin generar un incremento de consideración en la presión tributaria a la masa contributiva;

Que para ello resulta necesario sancionar la medida de gobierno comunal pertinente;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PROVIDENCIA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Establézcase para el año 2026 la Ordenanza Tributaria que se detalla a continuación:

TITULO I

CAPITULO 1:

PAGO

Artículo 2° - Forma de Pago: El pago parcial o total de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, podrá realizarse en efectivo en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas, mediante depósitos y/o transferencias a las cuentas oficiales de la Comuna o mediante cheques librados a la orden de la Comuna de Providencia. El endoso de los mismos será efectuado conjuntamente por el Presidente y Tesorero de la Comisión Comunal.

Artículo 3° - Fecha de Pago: Se considerará como fecha de pago de las obligaciones fiscales la del día en que se efectúe el depósito y/o transferencia bancaria, la que indique el matasellos del correo cuando se remitan valores a la Comuna mediante carta certificada, o la del sello fechador de caja de la administración comunal.

Artículo 4° - Lugar de Pago: Todas las obligaciones fiscales y/o tributarias podrán ser abonadas en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas o habilitadas a tal efecto por la Comuna.

Artículo 5° - Facilidades de Pago: Las deudas que correspondan a tasas, derechos y contribuciones podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas según lo establecido en el Art. N° 60 de la presente Ordenanza o mediante otras normativas dispuestas por la Comisión Comunal.

Artículo 6° - Recibos provisorios: Sólo podrán emitirse recibos provisorios para percibir tasas, derechos, contribuciones, multas, recargos e intereses correspondientes a la Comuna, cuando haya expresa autorización previa y por escrito de la Comisión Comunal. El recibo de pago de tasas, derechos o contribuciones correspondientes a un determinado período, no justifica el pago de períodos anteriores.

Artículo 7° - Liquidaciones sujetas a reajustes: Pódrán otorgarse boletas de tasas, derechos y contribuciones sujetas a reajuste en tanto no se opere la sanción de la normativa tributaria correspondiente al año al cual se refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten por aplicación de los valores definitivos, dentro del plazo que establezca la Comisión Comunal. Autorízase a la Comisión Comunal a reajustar los montos establecidos en la presente Ordenanza Tributaria, cuando existan motivos infundados.

CAPITULO 2:

INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 8°: Fijese en el 2% (dos por ciento) mensual el interés resarcitorio que se aplicara sobre los tributos vencidos, con más el 1% (uno por ciento) mensual en concepto de multa.

CAPITULO 3:

NOTIFICACIONES

Artículo 9°: Las citaciones, comunicaciones, intimaciones de pago, etc. serán efectuadas por medio de notificaciones simples o por correo certificadas, con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente, salvo que estos se hubieran notificado en forma personal. Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor. La Comisión Comunal podrá resolver que los gastos de notificación sean a cargo del contribuyente.

TITULO II

CAPITULO 1:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 10°: Fijese la zonificación Urbana y Rural prevista en el Artículo N° 71 de la Ley N° 8.173, en la forma que se detalla a continuación:

- ✓ ZONA URBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA SUBURBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA RURAL: comprende los límites totales de la Comuna de Providencia con excepción a los consignados precedentemente como Zona Urbana y Suburbana a los efectos fiscales.

Artículo 11°: Delimitese las categorías fiscales que se detallan dentro de la zona que fija el artículo anterior, según lo siguiente:

a) **ZONA URBANA / SUBURBANA – CATEGORÍA ÚNICA:** comprende todas las calles que se encuentran iluminadas con lámparas de vapor de sodio, mercurio halogenado, LED u otra tecnología y en las cuales se prestan los distintos servicios públicos.

b) **ZONA RURAL**

- **CATEGORÍA 1:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 1 (aptitud muy alta – uso intensivo y/o pastoril)
- Grupo 2 (agrícola con leves limitaciones)
- Grupo 3 (agrícola ganadero con moderadas limitaciones)
- Grupo 4 (agrícola ganadero con limitaciones)
- Grupo 5 (ganadero con restricciones severas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.

- **CATEGORÍA 2:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 6 (ganadero con restricciones muy severas)
- Grupo 7 (ganadero campo natural)
- Grupo 8 (ganadero campo natural – complejo indiferenciado)
- Grupo 9 (inaptas)
- Grupo 10 (cauces y lagunas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.-

En los casos de contribuyentes que sean titulares de dominio de dos o más fracciones y/o parcelas, el cálculo establecido en el presente artículo, a los efectos de la determinación de la tasa, se efectuara por el conjunto o total de hectáreas.-

Artículo 12°: Fijese los siguientes parámetros y precios para la Tasa General de Inmuebles, siendo los mismos de carácter anual, y aplicándose para los servicios de:

- a) **Mantenimiento Alumbrado Público:** por predio o lote ubicado en zona urbana/suburbana con servicio de alumbrado público en cualquiera de sus frentes.
- b) **Recolección de Residuos:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- c) **Fondo Obra Pública:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- d) **Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.
- e) **Riego:** por metro lineal de frente por ambas aceras.
- f) **Tasa Asistencial Sanitaria:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.

- g) *Tasa Administrativa "por emisión de boleta": se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales.*

Categorías / Zonificación	Servicios	Valor metro lineal en \$	Valor fijo en \$ x mes p/contribuyente	Valor fijo en \$ x año p/contribuyente
URBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
SUBURBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		\$ 2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
RURAL Cat. 1	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.	Fijese el importe equivalente en pesos de 4 (cuatro) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 – 27/02/2026 – 31/03/2026 – 30/04/2026 – 29/05/2026 – 30/06/2026 – 31/07/2026 – 31/08/2026 – 30/09/2026 – 30/10/2026 – 30/11/2026 y 30/12/2026.		
RURAL Cat. 2	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.	Fijese el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 – 27/02/2026 – 31/03/2026 – 30/04/2026 – 29/05/2026 – 30/06/2026 – 31/07/2026 – 31/08/2026 – 30/09/2026 – 30/10/2026 – 30/11/2026 y 30/12/2026.		

- El precio del combustible (gas-oil) para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Rurales (TGIR) será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna, al momento de la emisión de cada cuota.
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente urbano y suburbano será de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente rural será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).

Artículo 13° - "Tasa conservación de caminos rurales mejorados":

- Alcance. Deberá ser abonada por todos aquellos propietarios frentistas de inmuebles rurales ubicados en jurisdicción comunal que cuenten con mejorado pétreo frente a su/s propiedad/es.
- Valor. Se fija el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, precio que será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna al momento de la emisión de cada cuota.
- Forma de pago. El monto total resultante del cálculo será abonado en 4 (cuatro) cuotas con vencimiento el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- Mínimo. La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).
- Objeto. El destino de lo recaudado en concepto de la tasa descrita será aplicado principalmente a la adquisición de material pétreo para reposición en los diversos tramos de caminos rurales mejorados, según previo análisis y criterio de la "Comisión de mantenimiento de caminos rurales" creada por Ordenanza N° 593/21.

Artículo 14°: Las tarifas serán móviles, pudiendo la Comisión Comunal reajustarlas de conformidad con las variaciones de precio que sufran los distintos servicios a prestar y/o los ajustes que sufra el costo del combustible, para el caso de la Tasa General de Inmuebles Rurales. En ningún caso los ajustes podrán tener efecto retroactivo sobre los periodos ya percibidos. Los contribuyentes que hubieren pagado por anticipado, abonarán la diferencia desde su aplicación.

Artículo 15°: Establézcase que la "sobre tasa por baldíos" prevista en el Art. N° 74 del C.F.U., configurara los siguientes incrementos de la Tasa General de Inmuebles:

✓ ZONA URBANA/SUBURBANA - CATEGORÍA ÚNICA: 100 % (cien por ciento)

A los fines de establecer el concepto de baldío para la aplicación del gravamen, se considerarán como tales los inmuebles que carezcan de edificación habitable y/o comercial y/o mejoras.

Artículo 16°: Los importes involucrados en el concepto de Tasa General de Inmuebles percibidos durante el año 2026 serán considerados a cuenta del gravamen final.

Los valores de las cuotas de Tasa General de Inmuebles en mora se liquidarán a valores de la cuota correspondiente a la fecha de pago de las mismas.

Artículo 17°: Establézcase como fechas de vencimiento normales de la Tasa General de Inmuebles, las siguientes: del 10 (diez) al 20 (veinte) del mes siguiente al que se abonan, excepto el mes de diciembre que vencerá el último día hábil del citado mes, para las tasas que se apliquen sobre las propiedades urbanas y, el último día hábil de cada mes y/o las fechas que oportunamente determine la Comisión Comunal para la Tasa General de Inmuebles Rurales y Tasa de Conservación de Caminos Rurales Mejorados.

Si el día fijado para el pago de la tasa resultase no laborable, feriado o inhábil –nacional, provincial o comunal-, el vencimiento se operará el día hábil inmediato posterior.

Artículo 18°: Establézcase que el incumplimiento de los deberes formales de presentación y pago de las tasas que fije el presente llevarán implícita una multa de pesos \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

después de 30 (treinta) días de operado el vencimiento, sin perjuicio de los intereses resarcitorios por mora y/o actualización.

Se fija además que por cada emisión de boletas de tasas no abonadas en el período fijado en la emisión normal, incluyendo el segundo vencimiento, se aplicará un derecho de emisión de \$ 500,00 (pesos quinientos) por boleta.

Artículo 19°: Las excepciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia solo a partir de la solicitud de beneficios mediante prueba de las condiciones de excepción.

Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural contempladas en la presente Ordenanza, y que tengan pagas y al día sus tasas al 31 de diciembre de 2025, o que cancelen totalmente su deuda a dicha fecha antes del 31 de marzo de 2026, y opten por abonar el total anual 2026 de las mismas antes de dicha fecha, gozarán de una bonificación equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%).

° CAPITULO 2:

PESAS Y MEDIDAS

Artículo 20°: Todas las casas de comercio, industrias, empresas, vendedores ambulantes, etc., tendrán obligación de contratar los aparatos destinados a pesar y/o medir elementos, hagan ó no uso de los mismos.

CAPITULO 3:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 21°: Aplicación. Se aplicará este derecho sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y todas las actividades comerciales, industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar dichas actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Artículo 22°: Hecho imponible – Actividades Gravadas. El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en la normativa provincial.

Artículo 23°: Iniciación de Actividades. El contribuyente o responsable debe obligatoriamente, previo al inicio de actividades y/o prestación de servicios, solicitar el "permiso habilitante" y realizar la inscripción correspondiente completando el formulario modelo en carácter de DDJJ, para lo cual abonará la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente. Para el caso de locales comerciales, la Comuna brindará un período de gracia por el término de 60 (sesenta) días desde su iniciación para la correspondiente alta del mismo y pago del derecho.

Artículo 24°: Período Fiscal. Será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará cuando se produzcan los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el orden provincial. Dicho importe deberá ser ingresado mediante boleta de pago según modelo determinado por la Comuna.

Artículo 25°: Alicuotas. Fijese las siguientes:

- Régimen Gral. de Ingresos Brutos: 15% (quince por ciento) sobre el impuesto determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período liquidado.
- Régimen Simplificado: 6%° (seis por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

- c) **Convenio Multilateral:** 3%° (tres por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

Artículo 26°: Mínimos mensuales:

- a) **Generales:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil) para todos los sujetos que acrediten su inscripción en API y \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) para aquellos que, estando alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos, no acrediten dicha inscripción.
- b) **Especiales:**
- Cooperativas, mutuales y entidades financieras: \$22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Canales de Televisión, Radios AM/FM con antenas instaladas en la jurisdicción: \$ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Empresas de Telefonía Fija y/o Celular y proveedores de Servicio de Internet: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Artículo 27°: Exenciones. Estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos según disposición y/o normativa provincial.

Artículo 28°: Alta de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la existencia del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente y habiendo además vencido el período de gracia dispuesto en el Art. 23°, podrá disponer el "alta de oficio" en los registros para la determinación y percepción del tributo, debiendo además abonar el responsable la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente.

Artículo 29°: Cese o modificación de Actividades, traslado o transferencia. Deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación. En caso de incumplimiento, se establece una multa de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

Artículo 30°: Baja de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la "baja de oficio" en los registros, debiendo proceder a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha que se estimare se produjo el cese de actividades. Un criterio análogo se seguirá a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

CAPITULO 4:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 31°: Conforme al Artículo N° 76 – punto 5 - del C.F.U., establézcase los siguientes parámetros:

1- Por aviso permanente:	\$ 50.000,00
2- Por anuncio de propaganda:	
a- Por año:	\$ 34.000,00
b- Por semestre:	\$ 17.000,00
c- Por trimestre o fracción menor:	\$ 8.500,00
3- Por vitrina exteriores:	\$ 2.800,00

4- Por anuncio de propaganda, especiales y transitorios:	
a- Por mes:	\$ 4.500,00
b- Por quince días:	\$ 2.250,00
5- Los tableros de contratistas de obras:	
a- Por año:	\$ 42.000,00
b- Por semestre:	\$ 21.000,00
c- Por trimestre ó fracción menor:	\$ 10.500,00
6- Tableros y carteles de anuncios cambiables:	
a- Por año:	\$ 26.000,00
b- Por semestre ó fracción menor:	\$ 13.000,00
7- Los anuncios en carteles comunales:	\$ 4.500,00
8- Los carteles de remate:	
a- En el lugar de operación:	\$ 4.500,00
b- Fuera del lugar de operación:	\$ 7.000,00
c- En tapiales y/o propiedades:	\$ 7.000,00
9- Aviso de ventas particulares de propiedad:	\$ 14.000,00
10- Exhibición de banderas por profesionales en Remates Judiciales, etc:	\$ 7.000,00
11- Casa de profesionales por bandera, en carácter permanente, por año:	\$ 17.000,00
12- Vehículos de propaganda:	
a- Por año:	\$ 50.000,00
b- Por mes:	\$ 5.000,00
c- Por día:	\$ 1.000,00
13- Para los cartelones y afiches de papel:	
a- Por año:	\$ 17.000,00
b- Por mes:	\$ 1.500,00
c- Por día:	\$ 500,00
14- Los papelitos de propaganda volantes, por cien Unidades, reparto de muestras:	\$ 4.200,00
15- Los avisos de propaganda de texto fijo, por año y por aviso:	\$ 4.200,00

CAPITULO 5:

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 32°: Fijese los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. N° 89 del C.F.U.:

<u>Inciso "A":</u>	1- Permiso de Inhumación:	\$ 8.500,00
	2- Permiso de exhumación:	\$ 8.500,00
	3- Por reducción de restos:	\$ 8.500,00
	4- Por introducción de restos de otras jurisdicciones:	\$13.000,00
	5- Traslado de cadáveres dentro del Cementerio y/o a otra Jurisdicción:	\$ 8.500,00
	6- Derecho de construcción y/o modificación de panteones y/o tumbas:	\$ 8.500,00
	7- Derecho de lápidas y/o placas:	\$ 6.300,00
	8- Servicios prestados a empresas fúnebres y/o similares y/o particulares:	\$ 8.500,00
	9- Arrendamiento de nichos por "depósito provisorio" de cadáveres, por 3 (tres) meses:	\$17.000,00
	10- Por cualquier otro trabajo imprevisto y no especificado, se procederá a la liquidación costo	

nora/ nombre correspondiente.

Inciso "B": 1- Por arrendamiento por veinte (20) años de nichos ubicados en galerías comunales se fijan los siguientes valores expresados en bolsas de cemento, que serán actualizados periódicamente de acuerdo al costo del material y/o índice del costo de la construcción determinado por el IPEC/INDEC:

GALERÍA EVOLUTIVA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1 y 4	40
2 y 3	55
GALERÍA ANTIGUA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1, 2, 3 y 4	20

2- Por la venta a perpetuidad de nichos ubicados en galerías propiedad de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, construidas en terrenos cedidos por la Comuna en concesión de uso (Ordenanza N° 574/21), la gestión de compra y pago se efectuará en la administración de la filial local del mencionado organismo, la que además fijará el precio de los mismos al momento de realizar la operación. Del producido de la venta de cada nicho, la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, abonará el 10 % de su valor, importe que será transferido a la Cta. Cte. oficial de la Comuna dentro del plazo de 30 (treinta) días de haberse concretado la venta.

3- Cuando el arrendamiento por veinte (20) años del nicho se efectúe para la inhumación y/o introducción de restos de personas no residentes de la localidad, se le adicionará un 20% al valor del mismo. Este derecho podrá ser eximido en casos especiales, si la persona tuvo una residencia prolongada en la localidad, por haber sido titular de algún inmueble de la misma, a solicitud de familiares, quedando a consideración de la Comisión Comunal su otorgamiento o no.

Inciso "C": Por concesión de uso "a perpetuidad" de terrenos para la construcción de panteones y/o mausoleos en el Cementerio Comunal se cobrará por m² (metro cuadrado) de superficie, de acuerdo a su ubicación:

- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado este-, por m²: \$ 33.000,00
- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado oeste-, por m²: \$ 44.000,00
- ✓ Terreno ubicado en cualquier sitio del Cementerio, por m²: \$ 29.000,00

Inciso "D": Las empresas fúnebres de otras localidades que realicen sepulturas en coche de cualquier categoría abonarán por servicios y sin perjuicios de los otros derechos estipulados en la presente: \$ 7 000,00 (pesos siete mil).

Inciso "E": Las sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán a perpetuidad, determinando además la Comuna su ubicación.

Inciso "F": Quedan exceptuados de los Derechos de Cementerio las personas cuyo cadáver sea conducido por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

Inciso "G": Cuando se solicite un cambio de nicho desde alguna galería antigua a la nueva galería evolutiva, previo análisis y resolución favorable por parte de la Comisión Comunal, se abonará la diferencia entre los valores de los nichos

Inciso "H": Vencido el plazo al que alude el Inciso "A" punto "9", la Comuna notificará fehacientemente para su desalojo a la persona y/o familiar que arrendó oportunamente el nicho, y de no recibir respuesta alguna procederá a la inhumación de los restos en fosa común.

Artículo 33°: El pago por el arrendamiento por veinte (20) años de nichos y la concesión a perpetuidad de lotes en el Cementerio Comunal podrá realizarse de contado o mediante una entrega equivalente al 40% del valor de los mismos al momento de la ocupación, y el saldo en un plazo máximo de 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al 20% de lo adeudado. La 1° de las tres cuotas se deberá abonar a los 30 (treinta) días de la ocupación del nicho o la compra del terreno. Asimismo, y en casos excepcionales, la Comisión Comunal podrá resolver el otorgamiento de un plazo de pago mayor al descripto.

Artículo 34°: Los nichos comunales podrán ser arrendados en forma anticipada a la ocupación, en este caso, la forma de pago será únicamente "de contado". Se deja aclarado que la Comisión Comunal, previo análisis de situaciones especiales y a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, podrá determinar en forma "excepcional" que el pago se realice mediante una entrega equivalente al 50% del valor, y el saldo restante en cuotas.

Artículo 35° - Derecho de Inscripción de Transferencias de Dominio:

Por la inscripción de transferencia de dominio de panteones, mausoleos y lotes sin edificación, se cobrará un derecho equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio de venta estipulado por la Comuna al momento de realizarse la correspondiente registración de operación en el sistema catastral del cementerio comunal. Cedente y cesionario serán solidariamente responsables del pago de este gravamen, que deberá efectivizarse dentro de los 30 días de concretada la operación.

Se exceptuará de este tributo las transferencias de dominio motivadas por las causales de transmisión a herederos o legatarios del causante y familiares comprendidos hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad.

Artículo 36°: La construcción de tumbas, panteones y mausoleos deberán ser autorizadas previamente por la Comuna, debiendo seguir los lineamientos y consideraciones técnicas-constructivas que esta determine.

Artículo 37°: La Comuna no se responsabiliza de la conservación, limpieza y eventual pérdida, deterioro o rotura de lápidas, placas y floreros.

CAPITULO 6:

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 38°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna se pagarán los siguientes derechos:

a- Espectáculos públicos en general, por entrada:	5 %
b- Circo:	10 entradas
c- Cine:	10 entradas
d- Parque de diversiones:	15 entradas
e- Confiterías bailables:	20 entradas
f- Entretenimientos mecánicos, por mes y por unidad:	\$ 14.000,00
g- Billares, pool ó similares por mes y por unidad:	\$ 4.200,00
h- Permiso previo a la realización de cualquier espectáculo:	\$ 6.000,00

Artículo 39°: El resultado que se obtenga por entrada individual podrá redondearse en más ó en menos, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 40°: Los organizadores circunstanciales no deben cumplimentar la habilitación previa conforme al Art. N° 103 del C.F.U., podrán ser requeridos por la Comuna a depositar a cuenta la suma que la misma considere mínima, sin perjuicio de los ajustes posteriores al espectáculo.

Artículo 41°: Toda solicitud para organización de un espectáculo deberá efectuarse con no menos de 5 (cinco) días hábiles anteriores al mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañando afiches si lo hubiere o en su defecto por el medio en que se efectuara la promoción del mismo. Las faltas a los deberes formales del presente artículo abonarán una multa de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), sin perjuicio de los gravámenes citados resultantes.

Artículo 42°: Los organizadores quedarán obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que utilicen.

Artículo 43°: Estarán exentos de tributos los concurrentes a espectáculos de promoción particular ó social, organizados por Entes Oficiales, Nacionales, Provinciales, Comunales, Instituciones Benéficas, Cooperadoras y Entidades de Bien Público.

CAPITULO 7:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 44°: Los vendedores ambulantes pagarán por este tributo:

Tipo de artículo vendido	Importe en \$ a abonar
Artículos alimenticios, bebidas, otros artículos relacionados con alimentos y/o indumentaria, por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 11.200,00
Artículos de cualquier tipo que no existan para la venta en el pueblo (flores, pescado, etc.), por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 8.400,00

Artículo 45°: Por la utilización de veredas en la vía pública, por cada mesita de bar o confiterías, no permitiéndose más de una fila contra una en la vereda, se abonará por mes \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).

CAPITULO 8:

PERMISOS DE USO

Artículo 46°: Por la utilización del espacio aéreo para la transmisión de imagen y sonido por cable ó circuito cerrado, las empresas que presten este servicio abonarán un derecho mensual de \$ 500,00 (pesos quinientos) por cada abonado. El pago se efectuará del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 47°: Por el uso de maquinarias comunales, solicitadas para realizar servicios especiales a particulares y/o terceros, se cobrarán los siguientes importes:

- | | |
|-------------------|---------------------------|
| a- Tractor: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |
| b- Desmalezadora: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |
| c- Pala mecánica: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |

d- Niveladora de arrastre:	\$ 30 lts. gas-oil p/hora
e- Motoniveladora:	\$ 40 lts. gas-oil p/hora
f- Minitractor desmalezador	\$ 5 lts nafta p/hora
g- Tanque Atmosférico	\$ 20.000,00 ZU - \$ 40.000,00 ZR - \$30.000,00 ZU (emerg.) - \$ 50.000,00 ZR (emerg.) p/tanque
h- Tanque de agua p/piletas	\$ 30.000,00 ZU - \$20.000,00 (1/2) ZU
i- Provisión de agua p/zona rural	\$ 30.000,00 (sin uso de tanque comunal)
j- Corte de pasto en lotes baldíos	\$ 140,00 x m ²
k- Desmalezado en lotes baldíos	\$ 14.000,00
l- Recolección y/o retiro de restos de poda	\$ 11.200,00 p/acoplado
m- Remoción de escombros	\$ 11.200,00 x m ³
n- Serv. de traslado en movilidad comunal	0,5 lts de combustible por km recorrido
ñ- Retropala	50 lts. gas-oil p/hora

Cabe destacar que la prestación de todos los servicios detallados anteriormente quedará sujeta a decisión comunal, teniendo en cuenta disponibilidad de personal, herramientas y maquinarias al momento de su solicitud.

Artículo 48°: Por la venta de tubos y/o planchones para alcantarillas se cobrará el precio resultante de su costo en el momento de la venta y retiro.

Artículo 49°: Por el uso de las instalaciones y demás bienes existentes en la SALA COMUNITARIA para la prestación de servicios fúnebres por parte de empresas privadas, se abonará una locación de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Artículo 50° - Instalaciones deportivas:

a) Por el uso –sólo en horario nocturno- de la CANCHA DE PADEL existente en el Centro Recreativo y Deportivo "Ramón Urrutia" por quienes deseen realizar dicha práctica deportiva, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso será la que determine periódicamente la Comuna.

b) Por el uso –sólo en horario nocturno- del PLAYÓN DEPORTIVO COMUNITARIO de propiedad comunal por quienes deseen realizar las diversas prácticas deportivas, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso la determinará también periódicamente la Comuna.

c) Por el uso –sólo en horario diurno- del NATATORIO COMUNAL con fines recreativos, los costos serán los siguientes:

	Menores/escolares	Jóvenes/adultos
Diario	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
Temporada	\$ 28.000,00	\$ 56.000,00

Los usuarios deberán respetar los requisitos de acceso y toda la reglamentación de uso que establezca la Comuna.

Artículo 51°: La Comuna podrá efectuar "sin cargo" cualquiera de estos servicios cuando entienda que por razones sociales y/o comunitarias deban prestarse en forma esporádica, sin estar supeditados a una contraprestación.

CAPITULO 9:

TASA DE REMATES

Artículo 52°: Por remates ferias –venta de ganado- o particulares y artículos varios, que se realicen dentro del distrito se aplicará en carácter de derecho el 2 ‰ (dos por mil) sobre el valor total del monto producido por la venta. Este derecho será liquidado por los consignatarios ó martilleros intervinientes y en forma mensual mediante Declaración Jurada, para lo cual se los considerará agentes de retención obligatorios. Para el caso de remates de artículos varios, el importe mínimo a abonar por cada operación será de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil).

CAPITULO 10:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 53°: Por toda actuación, trámite o gestión administrativa ante la administración comunal, que no tuviere un precio específico estipulado en la presente Ordenanza, corresponderá un sellado de \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Artículo 54°: Quedan exceptuados de lo estipulado en el artículo anterior las Sociedades de Beneficencia, Mutualistas, Gremialistas, Vecinales, Escuelas, Orfelinatos, Asilos, Cooperadoras Escolares, las Oficinas Nacionales y/o Provinciales, cuando se trate de servicio.

Artículo 55°: Sin perjuicio del sellado general que se establece en el Artículo 53° de la presente, cada gestión que tenga por objeto obtener un permiso de inscripción, constancia o servicios particulares, deberán abonar un derecho según los parámetros que se indican:

- | | |
|--|-------------|
| a)- Certificados de Libre Deuda solicitados por Escribanos Públicos Nacionales y/o particulares como acto previo al otorgamiento de venta, donaciones, hipotecas, etc., sobre inmuebles y/o transferencias de casas de comercio o industria: | \$ 8.000,00 |
| b)- Certificados de Libre Deuda y/o Multa sobre automotores: | \$ 4.000,00 |
| c)- Tasa por trámite transferencia de automotores (libre deuda/multa incluido): | \$ 7.000,00 |
| d)- Tasa por trámite alta 0 km de automotores: 1 ‰ (uno por mil) sobre precio de factura | |
| e)- Tasa por trámite alta 0 km de motocicletas: 1 ‰ (uno por mil) sobre precio de factura (importe mínimo a abonar \$ 4.000,00). | |
| f)- Tasa por trámite transferencia de motocicletas: | \$ 3.500,00 |
| g)- Solicitud Licencia de Conducir y certificado de conducta vial: | \$ 6.000,00 |
| h)- Permisos para instalar comercios y/o industrias y/o prestaciones de servicios: | \$12.000,00 |
| i)- Autorizaciones para aplicación de productos fitosanitarios: | \$12.000,00 |
| j)- Autorizaciones de plano de loteo, mensuras y similares: | \$ 8.500,00 |

Dichos montos se establecerán por m² (metro cuadrado) de superficie cubierta tomando como base el que mensualmente establece el Banco Hipotecario Nacional:

- | | |
|---|--------------|
| 1)- Por legajo de construcción: | \$ 14.000,00 |
| 2)- Por solicitud de edificación y/o permiso de obra: | 2 ‰ |
| 3)- Las solicitudes para construir panteones repondrán sobre el total de la obra: | 30 ‰ |

Artículo 56°:

- ✓ Venta de rifas de otras localidades, sobre el valor de la boleta, abonarán el 1 %.
- ✓ Venta de rifas locales debidamente autorizadas, abonarán el 0,50 %.

La multa de infracción a esta disposición será el equivalente a 10 (diez) veces el derecho que corresponde abonar.

CAPITULO 11:**ANIMALES SUELTOS**

Artículo 57°: Los infractores que tuvieren animales sueltos en el ejido comunal pagarán una multa a lo fijado en el Art. N° 14 de la Ordenanza N° 09/84.

Artículo 58°: Con respecto a los perros se tendrá:

- a)- Por derecho de inscripción y patente anual: \$ 7.000,00
- b)- En concepto de multas, por infracción al inc. "a" del presente artículo: \$ 3.000,00

CAPITULO 12:**DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA**

Artículo 59°: El derecho de abasto se cobrará por cada kilogramo de carne y menudencias, sean propias del faenador o de terceros, cuyo destino sea el consumo en el distrito de Providencia, de la siguiente manera:

- a)- Bovinos, porcinos y equinos \$ 1,00 /kg
- b)- Ovinos y caprinos \$ 1,00 /kg
- c)- Aves \$ 1.00 /kg

Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, deberán presentar mensualmente la liquidación correspondiente en la administración comunal y efectivizarán el importe resultante en los vencimientos que determine la misma.

La violación de las normas vigentes y de aquellas que se establezcan sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes, serán con decomiso y multa que será graduada por la Comuna.

CAPITULO 13:**EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS****Artículo 60° - Regímenes de Regularización Tributaria – Convenios de Facilidades de Pago:**

Las obligaciones fiscales adeudadas se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, debiéndose realizar un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.

Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá abonar la 1° cuota al momento de suscribirse al mismo. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto no podrá ser inferior a \$10.000 (pesos diez mil), pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

La tasa de interés resarcitoria para convenios de pago será del 2% (dos por ciento) mensual directo.

Las cuotas tendrán vencimiento del 1 al 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas alternadas y/o 2 (dos) consecutivas producirá la "caducidad" de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpretación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados.

La Comisión Comunal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: la Comisión Comunal está facultada, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el presente artículo para el otorgamiento de planes de pago.
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado proceso judicial.
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

CAPITULO 14:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61°: Las tasas, derechos, contribuciones y todo otro concepto que se prescribe en la presente Ordenanza, tendrá vigencia desde el 1 de enero del año 2026 y hasta la terminación del ejercicio, o hasta la sanción de alguna Norma que la sustituya.

Artículo 62°: La Comuna periódicamente hará conocer a la comunidad la disposición que antecede.

Artículo 63°: El recibo de pago de los mismos de un mes determinado, no justifica el pago de los meses atrasados cuando las liquidaciones correspondientes obren en poder de la Comuna y en los respectivos libros figure como deudor.

Artículo 64°: Las Asociaciones Mutuales, para hacer uso de las excepciones que se mencionan en esta Ordenanza deberán, previo a la concesión, presentar la documentación y certificaciones correspondientes extendidas por los organismos pertinentes que las encuadren.

Artículo 65°: Todos los montos que se establecen en la presente Ordenanza podrán ser reajustados en forma periódica conforme a los índices que determine el IPEC a nivel provincial y/o el INDEC a nivel nacional para el rubro "nivel general".

Artículo 66°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 67°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones de la Comuna de Providencia, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

\$54000 561591 May.26 May.28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y

emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe

("Diario UNO") en fecha 27 de mayo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD FLORENCIA

01.-COMUNA DE FLORENCIA, Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES N°305 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 24 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N° 03-02-00-012211/0024-0 inscripto el dominio al T° 209 I F°1325 N°109631 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129341-9, iniciador:VELAZCO CLARA.

02.- COMUNA DE FLORENCIA, Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE ARRIBAU N° 373(BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 4 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012211/0004-6 inscripto el dominio al T°209 I F°1325 N°109631 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129338-3, iniciador:VALENZUELA SILVIA ESTHER.

03.- COMUNA DE FLORENCIA, Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE N°760 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 2 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012211/0002-8 inscripto el dominio al T° 209 I F°1325 N°109631 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129358-9, iniciador:CORREA ELDA.

04.- COMUNA DE FLORENCIA, Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25 DE MAYO N°376 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 3 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N° 03-02-00-012211/0003-7 inscripto el dominio al T° 209 I F°1326 N°109631 Año 1998, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129344-2, iniciador:GODOY VILMA PATRICIA.

LOCALIDAD DE LANTERI

05.-COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT: 30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 14 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0021-1 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128549-8, iniciador:MIÑO JORGE AROLDO.

06.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT: 30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA RURAL N°S/N de la localidad de LANTERI, identificado como lote 13 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0020-2 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128540-9, iniciador:NÚÑEZ ALBINO ANTONIO.

LOCALIDAD DE RECONQUISTA

07.- MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, Matrícula individual, CUIT:30-67433599-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MANZANA V LOTE 11 N°S/N (BARRIO ZULEMA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 11 manzana "V" Plano N°240656/2021, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511633/0444-0 inscripto el dominio al T°257 I F°709 N°38825 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127977-4, iniciador:MARTINEZ RAMONA SOLEDAD.

08.- ORZAN JAVIER ROBERTO ANGEL, Matrícula individual, DNI:20.194.771, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:55 N° 1954(BARRIO CENTER) de la localidad de RECONQUISTA,

identificado como lote NUEVE (9) manzana QUINTA N°34 Plano N°100503/1982, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011163/0078-6 inscripto el dominio al T°189 P F°479 N°31265 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127975-2, iniciador:DUBIN ROXANA CARINA.

LOCALIDAD DE AVELLANEDA

09.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT: 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:124 N° 924(BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 4 manzana 76-E Plano N°134025/2002, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0217-7 inscripto el dominio al T°217 I F°467 N°47331 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129078-8, iniciador:ZALAZAR PATRICIA MILANA.

LOCALIDAD DE VILLA OCAMPO

10.-GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN LORENZO

N° 1595(BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 s/m(poligono) manzana 104 Plano N°279934/2024, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014585/0156-2 inscripto el dominio al T° 49 F°05 N°30697 Año 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0077065-0, iniciador:LEZCANO MARIA LILIA. S/C 48992 May. 26 May. 28

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 099

Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075009-7 y sus agregados N° 00301-0074794-5 y N° 00111-0000172-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el proceso de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2026-00000076-APPSF-PE#MEC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución Conjunta de fecha 10 de abril de 2026, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión (UG) según Decreto Provincial N° 0780/2024; aprobaron lo actuado por la UG en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, a favor de los oferentes AUTOMOTORES MEGA S.A. y DELFIN NAUTICA S.A.;

Que el día 12 de mayo de 2026, el Tribunal de Cuentas de la Provincia requiere que "proceda a la rectificación de la resolución bajo análisis, o al dictado de un acto complementario que disponga formalmente la desestimación de la oferta de la firma SEPRIO ROSARIO S.A.";

Que durante el Acto Público de Apertura de Ofertas realizada en tiempo y forma en fecha 15 de enero de 2026 se observa que la Oferta N° 2 de SEPRIO ROSARIO S.A. no cumple con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta;

Que por el Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas, de fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Internacional N° 3/2025 por la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, manifiesta que se observa que la Oferta N° 2 de SEPRIO ROSARIO S.A. no cumple con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta; por ello, se desestima la oferta presentada;

Que asistiéndole la razón a la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, corresponde rectificar el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2026-00000076-APPSF-PE#MEC, incluyendo la desestimación de la oferta N° 2 debido a que no cumple con el

monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ha tomado debida intervención en el ámbito de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo 6º de la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2026-00000076-APPSF-PE#MEC de fecha 10 de abril de 2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º: Desestímese la Oferta N° 2 de SEPRIO ROSARIO S.A. por no cumplir con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada durante el Acto de Apertura y restitúyanse las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas a los oferentes participantes según lo estipulado en el Documento Estándar de la Licitación y cuyas ofertas no fueron adjudicadas.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49013 May. 26 May. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. VILLARRUEL, Melisa Jéssica, DNI N° 32.812.536, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: “MARTINEZ, B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-27884705-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: “San Lorenzo, 19 de Mayo de 2026.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.” Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 49014 May. 26 May. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MARTINEZ, Brian Alfredo, DNI N° 37.573.516, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: “MARTINEZ, B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY

12.967” – CUIJ 21-27884705-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: “San Lorenzo, 19 de Mayo de 2026.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.” Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49015 May. 26 May. 28

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA N°: 1271/2026

VISTO:

La mora registrada en la percepción de las Tasas y Servicios, Contribución por Mejoras y Derechos por parte de los contribuyentes.
La mora registrada en la percepción del Derecho de Registro de Inspección por parte de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regularizar la situación de los contribuyentes en mora por Tasas y Servicios, y Contribución por Mejoras y la de Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios no inscriptos en esta Comuna. Que, mediante la presente ordenanza se reglamentan las bases de regularización a implementar por la Comisión Comunal con el fin de normalizar las deudas vencidas y las inscripciones pendientes a la fecha. Que, esta Ordenanza permite beneficios de fácil acceso para la realización de convenios y/o inscripciones. Que, no solo regulariza las deudas vencidas e inscripciones de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios, sino también permitirá a la Comuna obtener recursos adicionales para afrontar las prestaciones de los servicios indispensables que debe llevar a cabo diariamente.

POR ELLO:
LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
RESUELVE:

Artículo 1º)- implementarse un plan de REGULACION DE OBLIGACIONES VENCIDAS E IMPAGAS, en concepto de Tasa General de Inmuebles, Derecho de Inscripción Registro y toda otra deuda originada en los derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, de jurisdicción Comunal, adeudadas por cualquier concepto, hasta el 31 de mayo de 2026 y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y podrá ser prorrogado por la Comisión Comunal por hasta noventa días mediante Resolución fundada.

Artículo 2º)- Los contribuyentes o responsables que se acojan al plan de regularización de obligaciones vencidas e impagas, prevista en la presente Ordenanza, en las condiciones que la misma o la Comuna fijen, gozaran de los beneficios que se establecen a continuación: Quedaran eximidos de Multas que inciden sobre las obligaciones vencidas. El plazo máximo de financiación se fija en 12 cuotas mensuales y consecutivas. Los contribuyentes que opten por pagar las deudas vencidas al 31 de mayo de 2026, y opten por el pago en cuotas, las mismas no podrán ser inferiores a la suma de \$ 1000,00 (pesos un mil) por contribuyente, salvo especiales situaciones que resolverá la Comisión Comunal mediante resolución fundada, y vencerán el último día hábil de cada mes.

Artículo 3º)- Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas fiscales correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Contribución por Mejoras, Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Ocupación del Dominio Público, Permiso de Uso y Multas; aun cuando se haya intimado su declaración y pago, se encuentren en proceso de determinación, exceptuando las recurridas ante la Justicia, o en trámite de cobro por vía Judicial, como así también las deudas originadas en otros derechos y/o regímenes de facilidades de pago con o sin convenios.

Artículo 4º)- La aceptación de los beneficios de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso interpuesto o no sobre su procedencia de origen, causa o monto.

Artículo 5º)- A los efectos de la determinación de las deudas sujetas al presente Régimen las mismas se liquidarán de la siguiente manera:

A las deudas se le adicionará el interés mensual que fija la ordenanza tributaria respectiva hasta la fecha de suscripción del convenio respectivo.

Artículo 6º)- El presente régimen de regularización consiste en el otorgamiento combinado de quita y plazos de hasta 12 cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si el importe de la deuda es abonado al Contado, una bonificación de hasta el 80 % de los intereses a que se refiere el Artículo 5º.

b) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, una bonificación de hasta el 60 % de los intereses a que se refiere el Artículo 5º con un anticipo del 30%.

c) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, una bonificación de hasta el 30 % de los intereses a que se refiere el Artículo 5º con un anticipo del 20%.

d) Si el importe de la deuda es abonado en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, sin bonificación de los intereses a que se refiere el Artículo 5º con un anticipo del 20%.

Artículo 7º)- Si el deudor propone una forma de pago de más de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, el convenio de pago quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Comunal quien en última instancia fijará los porcentajes a aplicar.

Artículo 8º)- Queda facultada la Comisión Comunal, para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previa verificación de una Asistente Social, para acordar quita de intereses, mayor número de cuotas u otro tipo de plan que facilite la voluntad de pago del contribuyente.

Artículo 9º)- Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pagos dispuestos por el Artículo

6° se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización e intereses, perdiendo los beneficios del presente Régimen tomándose como pago a cuenta las cuotas abonadas hasta la fecha. Queda facultado el Presidente de la Comisión Comunal para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previa verificación de una Asistente Social, para acordar con el contribuyente que el presente Régimen no caduque y reactivarlo conviniendo previamente la manera de pagar las cuotas adeudadas.

Artículo 10°)- La vigencia de la presente ordenanza comienza a partir de su publicación.

Artículo 11°)- En todos los casos las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferiores a los pesos un mil (\$ 1000,00.-) y su vencimiento será el último día hábil de cada mes posterior a la firma del convenio respectivo.

Artículo 12°)- A los efectos de incorporarse al presente Régimen Especial los contribuyentes deberán efectuar el pago del anticipo estipulado en el Art. 6, para la confección del plan de pago elegido.

Artículo 13°)- Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización por la totalidad de las deudas o bien parcialmente, debiendo dejarse constancia de tal situación en los convenios de pagos que se formalicen por el presente Régimen.

Artículo 14°)- Las cuotas correspondientes a los planes de pagos del Artículo 6° del presente Régimen que se abonen fuera de término y que no impliquen la caducidad del convenio de pago, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios previstos por la Ordenanza Tributaria.

Artículo 15°)- Los contribuyentes con deudas que no opten en los plazos exigidos por la presente ordenanza por ningún plan a que hace referencia el Art. 3° se incluirán de oficio en el plan de plazo más largo.

Artículo 16°)- En caso de responsables que se hallen sometidos a juicios de Ejecución Fiscal o contencioso administrativo judicial, el acogimiento al presente Régimen deberá efectuarse en la actuación o expediente respectivo e implicará allanamiento o renuncia a toda acción relativa a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas de juicio y los honorarios que correspondieren a los representantes judiciales de la Comuna.

Artículo 17°)- Facultase al Presidente Comunal a establecer acuerdos con los ejecutores fiscales a los efectos de la fijación de los honorarios profesionales. El pago de dichos honorarios a opción del contribuyente podrá fraccionarse como máximo en tantas cuotas como las existentes en el plan de facilidades de pago escogido.

Artículo 18°)- Condónese las multas por infracción a los deberes formales vigentes siempre que las obligaciones principales comprendidas en el Régimen de la presente Ordenanza estuvieran pagadas dentro del plazo para el acogimiento a la misma.

Artículo 19°)- Los contribuyentes que tengan convenios de pagos vigentes por deudas incluidas en el presente Régimen podrán acogerse a los beneficios del mismo por la proporción correspondiente a las deudas impagas de dichos convenios de pago.

Artículo 20°)- Derógase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

Artículo 21°)- Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 19 de mayo de 2026. -
\$2000 561592 May.26 May.27

BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O BANCO GALICIA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastarán por ejecución de prendas, el día 10/06/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17hs: LEIVA LAURA LORENA; VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 /2011; JP0901; Base \$4.500.000 - AYALA CECILIA ANABEL; FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V /2017; AB838EV; Base \$10.000.000 - ZARATE ANGELICA ABIGAIL; PEUGEOT 208 ACTIVE 1.5 /2016; AA796FN; Base \$7.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/05/2026.

\$ 122 561663 May. 26

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita LUCÍA MARÍA GABRIELA LÓPEZ, D.N.I. N° 34.732.805,

Argentina, soltera, nacida el 20/09/1989, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 1555 piso 7 dpto. "B" y legal en calle Pitágoras N° 7426 ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de mayo de 2026. Firma: Romina S. Romero - Secretaria.-
\$ 200 561616 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 035/2026

Firmat, 21 de mayo de 2026.-

VISTO: " ... " y;

CONSIDERANDO: " ... "

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un plazo de cinco (5) días, al titular y/o quien se creyera con derecho a la unidad vehicular que se detalla a continuación, para que regularice la situación de la misma y la retire de la dependencia municipal donde se encuentra.-

UNIDAD VEHICULAR:

ACTA DE INFRACCIÓN
38992
40403
40661
39238

V EHÍCULO AUTOMOTOR
Honda 125 Bis- Blanca
Honda Storm
Cagiva -Negra
Honda Biz

ARTÍCULO 2°: Publíquese conforme se detalla en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Expirado el tiempo establecido sin que su titular haya ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Municipalidad de Firmat.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 250 561617 May. 26 Jun. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente UNANIMO S.A. con domicilio fiscal sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, y al Sr. Tacain Leonardo Maximiliano en el domicilio sito en calle Yatay 2025, de la ciudad de Funes, todos de la provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), Resolución N° 60-2/26, dictada en autos caratulados Expediente Nro.:13302-1032005-8 "UNANIMO S.A." Rosario, 22 de ABRIL de 2026

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 166-9/24 al contribuyente UNANIMO S.A. con domicilio fiscal en calle Vélez Sarsfield 744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2 y al Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI N° 25.982.609, con domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB - CM por los anticipos 01/2021 a 02/2023 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014, y por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021 y la falta de presentación de las DDJJ anuales de los anticipos 2020 y 2021, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en la Resolución 015/18 artículo 1 inc. b).

ARTÍCULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente UNANIMO S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2 por los anticipos 01 a 12/2021, 01 a 03, 05 a 12/2022 y 01 y 02/2023 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Aplicar al contribuyente UNANIMO S.A. Multa por Omisión en el pago de los: anticipos 01 a 12/2021, 01 a 03, 05 a 12/2022 y 01 y 02/2023

derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Resolución General N° 020/2014, y Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021 y la falta de presentación de las DDJJ anuales de los anticipos 2020 y 2021, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en la Resolución 015/18 artículo 1 inc. b).

ARTICULO 4°: Requerir al contribuyente UNANIMO S.A. dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 15.603.032,79.- (pesos quince millones seiscientos tres mil treinta y dos con 79/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI N° 25.982.609 en su carácter de Presidente del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los art. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente UNANIMO S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2 en el domicilio fiscal sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Presidente del Directorio de la firma, el Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI N° 25.982.609, en el domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

MS/RB

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ

ADMINISTRADORA

REGIONAL ROSARIO

ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS PLANILLA ANEXA - RESOLUCIÓN N° 60-c/26 PROVINCIA DE SANTA FE									
CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO:				CUENTA N° 921-603363-8			
UNANIMO S.A.		VELEZ SANSFIELD 744 - ROSARIO (SF)				EXPEDIENTE: 13302-1832005-8			
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al 30/07/2025	MULTAS			INTERESES	TOTAL			
		Calificación	%	Monto					
Ingresos Brutos: 01 a 12/2021	1.404.572,09	Art. 87 Código Fiscal	79.01	1.109.752,39	2.694.471,24	5.208.795,72			
Ingresos Brutos: 01, 03 a 12/2022	2.633.182,01	Art. 87 Código Fiscal	79.01	2.080.477,11	4.061.179,20	8.774.838,32			
Ingresos Brutos: 01 a 12/2023	510.277,53	Art. 87 Código Fiscal	79.01	403.170,28	698.750,94	1.612.198,75			
Multa I.D.F.: 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		5.600,00		5.600,00			
Multa I.D.F.: DDJJ anuales 2020 y 2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		1.600,00		1.600,00			

S/C 561648 May. 26 May. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 162

SANTA FE, 21 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00036506-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas

de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: EMBOTELLADORA DE ENTRE RÍOS S.A.S. CUIT N° 30-71882236-6; FERRARI DANIEL PEDRO CUIT N° 20-23640728-5; PEGASSANO SANTIAGO ANTONIO CUIT N° 27-32874089-9; RAGONE LUIS ALFREDO CUIT N° 20-36695408-3.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: RIPOLL CRISTIAN PABLO CUIT N° 20-23755841-4; SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT N° 30-50004946-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48998 May. 22 May. 26

ARCA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

AVISO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MUNNE RAUL GUSTAVO - DNI 17.461.676 alcanzados por el beneficio establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en ARCA DGI - Dirección Regional Santa Fe - División Administrativa, con domicilio en calle Salta 2771 - Piso 10- localidad Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar del agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-
S/C 49001 May. 22 May. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°1278 suscripto en fecha 02-11-2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Lovotti María Rosa, DNI 10431965, ha sido extraviado por la misma.-
\$ 500 561561 May. 22 May. 29

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme al art. 2 de la Ley 11.867, Hugo Claudia Ferretto, DNI N° 14.444.465, domiciliado en calle Olegario V. Andrade 34 bis de la ciudad de Rosario, transfiere el fondo de comercio de farmacia ubicado en calle Sarmiento 4301 de la ciudad de Rosario a Paula Valentina Illescas, DNI N° 34.651.043, domiciliada en Av. San Martín 5602 de la ciudad de Rosario. A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en calle Zevallos 1219 de la ciudad de Rosario.
\$ 500 561393 May. 20 May. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.S.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-780, suscripto con fecha 19/07/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Benfatto, Nara Lilian DNI 28449302, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 561396 May. 20 May. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**REGISTRO DE OPOSICIÓN**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LAN-TER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ÁNGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LAN-TER (N), EN CALLE ÁNGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MAR-TÍN, EN CALLE ROBERTO LAN-TER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabi-lizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Ángel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Mo-reno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Ángel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Roberto Lanter (N) entre calle Mo-reno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo esta-blecido en la Ordenanza N° 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES IN-MUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribu-yendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efec-tos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1°

\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –
DPTO. SAN CRISTÓBAL**

PENALIDADES E INFRACCIONES**ORDENANZA N° 4238****VISTO:**

Las disposiciones de las Ordenanza N.º 3715/16 sancionada por el H. Concejo Municipal, y la necesidad de su actualización; y

CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza regula disposiciones relacionadas con el sis-tema de juzgamiento para penalidades e infracciones, que se cometan en el ámbito municipal, que el Juzgado Municipal de Faltas aplica por in-fracciones a ordenanzas y otras normas de su competencia, del Régi-men de Infracciones y Penalidades, al Código Procesal Municipal de Faltas.

Que se viene observando una serie de incumplimientos y reincidencia de las conductas antijurídicas descriptas en el cuerpo normativo. De su es-tudio se visualiza una desproporcionalidad entre la multa y la gravedad de la infracción, sin dejar de mencionar que su última actualización data del año 2016, debiendo el ejecutivo municipal arbitrar los recursos necesarios –operativos y económicos – para restablecer el daño ocasionado o el bienestar general, lo que implica mayores costos y tiempo.

Debe entenderse que la sanción administrativa tiene como fin evitar que el infractor reincida y advertir a la sociedad, por ende, un monto desac-tualizado anula la prevención general, ya que el ciudadano percibe que el costo de incumplir es menor al costo de cumplir. Es decir, que deter-minados montos descripto en la Ordenanza N.º 3715 perdieron su natu-raleza coercitiva y disuasoria, lo que deriva en una pérdida de eficacia del ordenamiento jurídico local y un perjuicio evidente a la administración municipal.

Que si bien la base de cálculo – UTM – se vincula a un valor variable de actualización automática, lejos esta de hermanar con lo ut supra men-cionado. La actualización que de aquí surja por si sola puede ser vista como punitiva, por ello se entiende que es necesario coadyuvar con una campaña de concientización, dándole legitimidad social. El estado – prin-cipio de buena fe administrativa – no debe “esperar a que el ciudadano se equivoque” para multarlo, sino por el contrario, debe actuar con trans-parencia, informando previamente las nuevas reglas de juego para ga-rantizar que el administrador pueda ajustar su conducta.

El trabajo de reordenamiento de las conductas ciudadanas, el mismo de carácter generalizado, donde no solo se aborda la transitabilidad, sino además lograr la mayor cantidad de apego a la norma para así garanti-zar la seguridad y el bienestar común, por ello los nuevos valores que se determinen deben ir acompañados de una campaña de concientización y difusión.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.-: Interpretación: La presente transcribe la parte pertinente que se modifica e incorpora a los Artículos de la Ordenanza N.º 3715/16 Tributaria, como así también la redacción completa de algunos artículos de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-: Modifíquese el Artículo 16º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16º: Declárese la obligatoriedad de mantener en perfecto es-tado de limpieza y saneamiento, las veredas, cercos, tapias y cunetas, como así también los terrenos baldíos de todos los inmuebles ubicados en esta ciudad. Debiendo el propietario y/o poseedor y/o tenedor de la propiedad, retirar todo objeto o cosa que obstruya el cauce de su cuneta y combatir los yuyos, malezas, o cualquier arbusto que pudiera albergar insectos dentro de la zona urbana La vegetación tipo césped existente en los espacios verdes no podrá sobrepasar los 10 cm. de altura má-xima.”

ARTÍCULO 3.-: Modifíquese el Artículo 17º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17º: A los efectos del fiel cumplimiento de la disposición del artículo 1º de la presente Ordenanza, la División Policía Municipal, Co-ordinación de Ambiente, ejercerán las medidas de contralor, en forma in-distinta, labrando las actas correspondientes e intimando al propietario y/o poseedor y/o tenedor del inmueble a su cumplimiento, por un plazo máximo de 3 días hábiles. Las actas podrán estar acompañadas de fotos tomadas al momento de labrar la infracción. Constatado el incumplimiento de la antedicha disposición se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que personal municipal efectúe la limpieza de los terrenos, en un plazo de cinco días hábiles, corriendo los gastos por cuenta y cargo del propietario del inmueble.”

ARTÍCULO 4º.-: Modifíquese el Artículo 18º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18º: Las infracciones a la presente disposición, y se harán pasible de una multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000), según la gravedad, metros cuadrados de limpieza o reiteración de la falta, a crite-rio del Juzgado Municipal de Faltas. A ésta se le adicionará el importe de los trabajos que la Municipalidad de San Cristóbal haya ejecutado, con-forme a liquidación llevada adelante por la Secretaría de Obras y Servi-cios Públicos, que será remitida a la División Rentas a los fines de su incorporación al padrón del inmueble respectivo y copia al Juzgado Mu-nicipal de Faltas para que integre la Resolución correspondiente.”

ARTÍCULO 5º.-: Modifíquese el Artículo 23º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23º: Los infractores a las disposiciones del presente capí-tulo cuando provinieren de:

- Viviendas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).
- Comercios en que se realicen actividades comerciales o asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000).
- Industrias o inmuebles en que se realicen actividades asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 6º.-: Modifíquese el Artículo 25º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25º: Queda prohibido arrojar tierra, escombros, árboles, y cualquier otro tipo de basura sólida no patológica, a la calle o vereda. Aquellos que tengan necesidad de depositar en la vía pública los antedi-chos desechos –a fin de evitar accidentes, contaminación y mantener la estética- deberán comunicar a la Municipalidad quien dará su autorización indicándole el día y hora en que deberá efectuar el depósito. Quienes contravengan esta disposición serán obligados a efectuar la limpieza del caso y en su defecto la Municipalidad lo efectuará en la forma que es-time conveniente, por cuenta del infractor; todo ello sin perjuicio de ser sancionado con una multa de UTM CEIN (100) a UTM TRESCIENTOS (300) infracción inicial y de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) en casos de reincidencia o gravedad.

La División Policía Municipal, Guardia Urbana, Coordinación de Ambiente y Departamento Control Sanitario y Ambiental, en forma indistinta serán los encargados del control y fiel cumplimiento de estas disposiciones.”

ARTÍCULO 7º.-: Modifíquese el Artículo 26º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26º: Se prohíbe quemar o enterrar basura o residuos no bio-degradables o contaminantes, de cualquier naturaleza, por los vecinos, dentro de la jurisdicción municipal. Tales acciones se considerarán grave y los infractores serán penados con las multas de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 8º.-: Modifíquese el Artículo 27º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27º: Queda prohibido arrojar o abandonar animales muertos en las calles de la zona urbana, suburbana y rural; debiendo sus propie-tarios o encargados retirarlos de inmediato, en caso contrario la Muni-cipalidad de San Cristóbal, previa intimación, procederá a retirarlos acorde a las disposiciones del área correspondiente, siendo los gastos de dicho retiro a cargo del infractor, además de la multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000), por considerarse un riesgo sanitario y una ac-ción inhumana.”

ARTÍCULO 9º.-: Modifíquese el Artículo 31º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31º: El sacado de residuos domiciliarios a la vía pública fuera del horario establecido en las normas pertinentes o la no utilización de los envases o canastos reglamentarios con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 10º.-: Modifíquese el Artículo 32º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32º: Queda prohibido tener en la zona urbana, para crianza y engorde los siguientes animales: porcinos, equinos, ovinos, vacunos, etc., como así también tambos, barracas, curtiembres, establos, mata-deros, criaderos de tipo industrial para cualquier tipo de animal, y todo lo que a criterio del área técnica municipal correspondiente pueda resultar un peligro para la salud pública, seguridad pública, bienestar social, contaminación y/o molestias, por las emanaciones y olores para el vecindario. La Guardia Urbana, Departamento Control Sanitario y Ambiental, Coordinación de ambiente, en forma conjuntamente con la División Policía Municipal, serán los órganos de control del cumplimiento de la presente disposición."

ARTÍCULO 11º.-: Modifíquese el Artículo 33º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33º: Prohíbese dentro del radio urbano la presencia de animales yegüerizos, vacunos, porcinos, lanares, cabríos, cualquiera sea su fin. Todo animal de estas especies que sea encontrado en la vía pública, será trasladado al depósito municipal. Los infractores a la presente disposición serán pasibles de las siguientes multas:

a) Por cada animal yegüerizo o vacuno de UTM CIENTO CINCUENTA (150), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

b) Por cada animal porcino, lanar o cabrío de UTM CIEN (100), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

c) En concepto de alimentación por día, abonará UTM CINCUENTA (50)."

ARTÍCULO 12º.-: Modifíquese el Artículo 50º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50º: Se controlará la higiene de los locales denominados HOTELES – HOSPEDAJES – MOTELES y AFINES – RESTAURANTES – COMEDORES – BARES, CONFITERIAS, SERVICIOS DE FAST FOOD – comidas rápidas – CARNICERIAS, HELADERIAS, PANADERIAS y toda otra actividad comercial de elaboración y comercialización de comidas."

ARTÍCULO 13º.-: Modifíquese el Artículo 51º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51º: En lo que se refiere al control específico de salubridad e higiene, lo realizará la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, organismo dependiente del Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe respectiva, ante quien se deberá denunciar si se producen situaciones que a criterio del municipio esté en peligro la salud pública."

ARTÍCULO 14º.-: Modifíquese el Artículo 52º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52º: Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones de higiene de la vestimenta reglamentaria sujeta a contralor municipal, con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de utensilios, vajillas y otros elementos de uso gastronómico, o la reutilización de los mismos cuando por su naturaleza hayan sido fabricados como descartables para un solo uso, será sancionada con multa de UTM CIEN (100) A UTM QUINIENTOS (QUINIENTOS). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de cocinas, máquinas de elaboración, herramientas de corte, elementos en general, sector de trabajo, será sancionado con multa de UTM CIEN (100) A UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura hasta treinta días."

ARTÍCULO 15º.-: Modifíquese el Artículo 53º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53º: La falta total o parcial o cualquier irregularidad relacionada con la documentación habilitante y/o necesaria para la actividad en el orden sanitario, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería."

ARTÍCULO 16º.-: Modifíquese el Artículo 54º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54º: Las emanaciones de gases tóxicos con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o clausura hasta 30 días. La policía Municipal y el Área de Saneamiento dependiente de Obra y Servicio Públicos, en forma conjunta serán los competentes para controlar y resolver las irregularidades."

ARTÍCULO 17º.-: Modifíquese el Artículo 55º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55º: El exceso de humo u hollín proveniente de chimeneas, incineradores, calderas u otras instalaciones o vehículos en general con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 18º.-: Modifíquese el Artículo 56º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56º: El lavado de vehículos en la vía pública con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta quince días, en caso de lavaderos comerciales."

ARTÍCULO 19º.-: Modifíquese el Artículo 57º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57º: El desagote de piletas en la vía pública en contravención con las reglamentaciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 20º.-: Modifíquese el Artículo 60º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 60º: Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años, a lugares donde se desarrollen funciones cinematográficas, teatrales o cualquier clase de espectáculos, si estos fueran clasificados como no aptos para menores de dicha edad. De la infracción a la presente disposición, será responsable el empresario u organizador del espectáculo, quien se hará pasible de una sanción de clausura de tres (3) a diez (10) funciones y multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) todo a criterio del Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 21º.-: Modifíquese el Artículo 61º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61º: Queda prohibido transitar con cualquier clase de vehículo o cabalgata, por las aceras y caminos interiores de las plazas y paseos públicos. Se establece una multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) para el infractor a esta disposición, a criterio del Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 22º.-: Modifíquese el Artículo 62º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 62º: Las personas que causaren daños y perjuicios en las instalaciones o bancos o cualquier otro elemento existente en las plazas o paseos públicos, como así también las que dañen árboles, desgajándolos, descortezándolos o hiriéndolos con cortes o grabados, o los que arrancaren plantas o flores o causaren daños pisando los sembrados o césped de los canteros o jardines, se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) a criterio del Juzgado Municipal de Faltas, además de exigírseles el pago de los daños causados."

ARTÍCULO 23º.-: Modifíquese el Artículo 63º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 63º: Los árboles de las calles son de exclusiva propiedad de la Municipalidad de San Cristóbal, aunque hubieren sido plantados por los particulares. Queda totalmente prohibido a cualquier repartición o vecino efectuar trabajos de poda en el arbolado público, sin la debida autorización municipal. Las extracciones de árboles o plantas, ya sea por muerte el árbol, obra o remodelación se hará previamente con la debida autorización municipal. Los infractores se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500), a criterio de Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 24º.-: Modifíquese el Artículo 66º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66º: Las infracciones relacionadas con los requisitos exigidos a las playatas de estacionamiento, parques para automotores y garajes con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 25º.-: Modifíquese el Artículo 67º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º: La instalación, funcionamiento de comercio o industria, sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 26º.-: Modifíquese el Artículo 68º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68º: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o toda otra actividad prohibida por disposiciones vigentes de aplicación municipal o para las que se hubiere denegado permiso con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería intervenida."

ARTÍCULO 27º.-: Modifíquese el Artículo 69º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69º: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o actividad lucrativa, con permiso, habilitación, inscripción o comunicación reglamentaria, pero en contravención a las respectivas normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 28º.-: Modifíquese el Artículo 70º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70º: La anexión, ampliación o cambio de rubro o renglones de actividad industrial, comercial o asimilables, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 29º.-: Modifíquese el Artículo 71º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71º: La venta ambulante en la vía pública en contravención a las normativas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o comiso."

ARTÍCULO 30º.-: Modifíquese el Artículo 72º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 72º: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión pública sin obtener el permiso exigible con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 31º.-: Modifíquese el Artículo 73º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73º: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión públicos con permiso, pero en contravención a las respectivas normas con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 32º.-: Modifíquese el Artículo 74º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74º: La comercialización, distribución, venta, depósito, tenencia o uso de artículos pirotécnicos en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 33º.-: Modifíquese el Artículo 76º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 76º: La instalación o funcionamiento de circos, parques de diversiones, calesitas, kermeses y otros espectáculos al aire libre en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 34º.-: Modifíquese el Artículo 77º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77º: La instalación o funcionamiento de salas o locales destinados a diversión, esparcimiento o espectáculos públicos en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 35º.-: Modifíquese el Artículo 78º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78º: La instalación o funcionamiento de juegos electromecánicos o electrónicos de entretenimiento individual, en contravención a las normas que los rigen con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 36º.-: Modifíquese el Artículo 79º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79º: La realización de publicidad en la vía pública a través de volantes, afiches, carteleros o cualquier medio no autorizado o prohibido por la Municipalidad o con autorización, pero en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o comiso del material de infracción."

ARTÍCULO 37º.-: Modifíquese el Artículo 80º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80º: La venta de bebidas alcohólicas en los estadios deportivos durante el desarrollo de actos con concurrencia de público en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 38º.-: Modifíquese el Artículo 81º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81º: El acceso a estadios deportivos con envases o elementos contundentes que puedan representar un peligro para la integridad física de los concurrentes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o comiso de los elementos en infracción."

ARTÍCULO 39º.-: Modifíquese el Artículo 82º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82º: El responsable del comercio u organizador de espectáculos públicos que infringieren las disposiciones de la ORDENANZA N.º 2109/94 -Bebidas alcohólicas- con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días. El Juzgado Municipal de Faltas según la gravedad y reincidencia de las faltas podrá llegar a imponer la clausura definitiva."

ARTÍCULO 40º.-: Modifíquese el Artículo 83º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83º: La falta de matafuegos, sus cargas vencidas, cualquier omisión o deficiencia de los requisitos reglamentarios de los mismos y toda infracción a normas sobre prevención de incendios con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 41º.-: Modifíquese el Artículo 84º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84º: El encendido de fuegos en la vía pública en terrenos baldíos, en patios interiores o en cualquier otro lugar que implique peligro para las personas o bienes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 42º.-: Modifíquese el Artículo 86º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86º: La colocación, depósito o abandono de vehículos en veredas y calles, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM DOS MIL (2000) y/o comiso del elemento."

ARTÍCULO 43º.-: Modifíquese el Artículo 87º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 87º: Las infracciones cometidas por los feriantes y vendedores de las ferias en contravención a las normas que rigen su funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de las mercaderías de infracción."

ARTÍCULO 44º.-: Modifíquese el Artículo 88º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 88º: La no construcción o la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 45º.-: Modifíquese el Artículo 89º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 89º: La rotura de la vía pública sin permiso y la omisión de colocar vallas, defensas, anuncios, dispositivos o implementos o efectuar

obras o tareas en las mismas en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM DOS MIL (2000). Si la infracción fuera cometida por empresas de servicios u obras públicas estatales o privadas o contratistas de éstas con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500)."

ARTÍCULO 46º.-: Modifíquese el Artículo 91º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91º: La ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial sin el permiso, inscripción o comunicación exigible o con un número mayor que el autorizado con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 47º.-: Modifíquese el Artículo 92º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 92º: La realización en la vía pública de toda actividad inherente a talleres mecánicos, chapa-pintura, estaciones de servicios y/o similares a las mismas con multa de UTM MIL (1000) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 48º.-: Modifíquese el Artículo 112º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112º: Conducir en estado de manifiesta alteración psíquica o de ebriedad o bajo a la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimentos físicos o nerviosos que dificulten el manejo con multa de UTM MIL (1000) a UTM CUATRO MIL (4000). Debiendo el inspector actuante, en caso de ser necesario, requerir la intervención de las fuerzas policías."

ARTÍCULO 49º.-: Modifíquese el Artículo 113º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113º: Conducir sin lentes adecuados cuando el uso de los mismos fuere obligatorio para el conductor con multa de UTM CIENTO CINCUENTA (150) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 50º.-: Modifíquese el Artículo 115º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115º: Circular en los automotores sin tener colocados los cinturones de seguridad tanto el conductor como los acompañantes con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 51º.-: Modifíquese el Artículo 116º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 116º: Conducir sin haber obtenido licencia expedida por autoridad competente con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 52º.-: Modifíquese el Artículo 117º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 117º: Conducir estando legalmente inhabilitado para hacerlo con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta trescientos sesenta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 53º.-: Modifíquese el Artículo 118º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 118º: Conducir con licencia vencida con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 54º.-: Modifíquese el Artículo 119º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 119º: Conducir con licencia inferior a la correspondiente a la categoría del vehículo con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 55º.-: Modifíquese el Artículo 120º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 120º: Conducir con licencia deteriorada de manera que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 56º.-: Modifíquese el Artículo 122º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 122º: Por no llevar la licencia en el momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 57º.-: Modifíquese el Artículo 123º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 123º: Negarse a exhibir la licencia al momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal de UTM CINCUENTA (50) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 58º.-: Modifíquese el Artículo 124º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 124º: Por permitir o ceder el manejo a personas sin licencia y/o menor de edad, con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 59º.-: Modifíquese el Artículo 125º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 125º: Por falsificación o adulteración de la licencia de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 60º.-: Modifíquese el Artículo 126º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 126º: Por no denunciar el cambio de uso, transformación o modificación, cambio de rodado cuando afecta la categoría, reemplazo de motores de vehículos, como así también cambio de jurisdicción por traslado con multa de UTM CIENTO CINCUENTA (150) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350)."

ARTÍCULO 61º.-: Modifíquese el Artículo 127º, que quedará redactado

de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 127°: Por circular sin las placas identificadoras con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 62°.-: Modifíquese el Artículo 128°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 128°: Por no denunciar la venta, cesión o algún otro acto que tienda a desmembrar o modificar el derecho de propiedad sobre el rodado con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 63°.-: Modifíquese el Artículo 129°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 129°: Por alteración maliciosa de placas exteriores, placas identificadoras y demás documentación con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 64°.-: Modifíquese el Artículo 130°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 130°: Estacionar en doble o más filas, sobre la mano prohibida, sobre la vereda, de contramano, en lugares prohibidos o empujando vehículos, a más de veinte (20) centímetros de la línea exterior de la rueda, delante de las puertas de acceso a los garajes particulares y las playas de estacionamiento, frente a guarderías e instituciones primarias y/o secundarias y/o terciarias en el lugar reservado para el transporte escolar durante el horario previsto para el ingreso y egreso de escolares, en lugar de paradas para el transporte público urbano de pasajeros o servicios de taxis o lugares reservados para motovehículos y discapacitados exclusivamente, o en lugares destinados -con demarcación- a establecimientos de salud o en lugares reservados y demarcados expresamente por la Municipalidad o a menos de siete (7) metros de la línea de edificación y quince (15) metros donde existan virajes de ómnibus o en el interior de espacios verdes, plazoletas, parques o áreas parquizadas y/o cualquier otro lugar que pueda asimilarse a espacios verdes y/o frente a las rampas de accesos para discapacitados con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 65°.-: Deróguese el artículo 131° de la Ordenanza N.º 3715.

ARTÍCULO 66°.-: Modifíquese el Artículo 132°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 132°: Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamables en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 67°.-: Modifíquese el Artículo 133°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 133°: Violar los lugares y horarios fijados para las operaciones de carga y descarga en la vía pública o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 68°.-: Modifíquese el Artículo 134°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 134°: La falta de cualquiera de los dispositivos correspondientes a faros o luces reglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 69°.-: Modifíquese el Artículo 135°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 135°: El no encendido total de cualquiera de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 70°.-: Modifíquese el Artículo 136°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 136°: El no encendido parcial o el uso indebido de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM OCHENTA (80) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 71°.-: Modifíquese el Artículo 137°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 137°: El uso de luz alta o deslumbre, o luz o luces antirreglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 72°.-: Modifíquese el Artículo 138°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 138°: La falta de uno o ambos paragolpes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 73°.-: Modifíquese el Artículo 139°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 139°: La colocación antirreglamentaria de uno o de ambos paragolpes o el uso de paragolpes antirreglamentarios con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 74°.-: Modifíquese el Artículo 140°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 140°: La falta de uno o de ambos limpiaparabrisas o de su deficiente funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 75°.-: Modifíquese el Artículo 141°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 141°: La falta de parabrisas o el uso antirreglamentario o en condiciones que dificulten la visión total o parcial a través de los mismos con multa UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 76°.-: Modifíquese el Artículo 142°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 142°: La colocación o uso de bocinas antirreglamentarias y/o

sirenas con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 77°.-: Modifíquese el Artículo 143°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 143°: La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas vigentes, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape y el uso e instalación indebida de interruptor de silenciador con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000). En la primera falta se procederá al secuestro y retención de la unidad motor por treinta días; en una segunda, el secuestro y retención de la unidad será por sesenta días. El pago de la multa no implicará la restitución automática sino hasta cumplir los plazos establecidos. En las sucesivas faltas se habilita al Tribunal de Faltas a proceder con medidas punitivas y correctivas que considere, que serán de mayor impacto que las primeras."

ARTÍCULO 78°.-: Modifíquese el Artículo 144°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 144°: La deficiencia de funcionamiento del silenciador y la producción de ruidos motivadas por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 79°.-: Modifíquese el Artículo 145°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 145°: La total colocación de objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión total o parcial a través de parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 80°.-: Modifíquese el Artículo 146°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 146°: Carecer el vehículo de condiciones para su circulación o hallarse en estado deficiente su estructura o piezas o parte vitales de modo tal que implicare riesgo para las personas y/o bienes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 81°.-: Modifíquese el Artículo 147°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 147°: Los disposiciones o enganches aplicados al vehículo para arrastrar casas rodantes, trailers o cualquier otro tipo de vehículo semejante no deberá salir de la línea imaginaria del paragolpes, debiendo dichos enganches ser fijos o móviles, pero ninguno de ellos, podrá ir más allá de la línea antes citada con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 82°.-: Modifíquese el Artículo 148°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 148°: La falta de alguno de los requisitos exigibles en el vehículo no incluidos en los artículos precedentes con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 83°.-: Modifíquese el Artículo 149°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 149°: La falta de matafuego o balizas portátiles normalizadas - excepto los motovehículos - con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 84°.-: Modifíquese el Artículo 150°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 150°: No conservar la mano derecha y/o pedir paso por el mismo carril y/o en forma indebida y/o cambiar de carril en la bocacalle con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 85°.-: Modifíquese el Artículo 151°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 151°: Adelantarse a otro vehículo por la mano derecha y/o indebidamente con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 86°.-: Modifíquese el Artículo 152°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 152°: No ceder pasó con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM SEISCIENTOS (600)."

ARTÍCULO 87°.-: Modifíquese el Artículo 153°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 153°: No ceder paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policía o cualquier otro vehículo que esté prestando servicio de urgencia con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 88°.-: Modifíquese el Artículo 154°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 154°: No respetar la prioridad de paso en las bocacalles y/o carteles indicadores de "Pare" con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 89°.-: Modifíquese el Artículo 155°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 155°: No aminorar la marcha en la senda peatonal y/o no respetar la prioridad de paso del peatón en las bocacalles con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 90°.-: Modifíquese el Artículo 156°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 156°: Obstruir la bocacalle con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 91°.-: Modifíquese el Artículo 157°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 157°: Se considera falta grave, no respetar las señales de los semáforos, pasar semáforos en rojo o las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito con multa de UTM SEISCIENTOS (600) a

UTM TRES MIL (3000) y/o inhabilitación de hasta 30 a días."

ARTÍCULO 92°.-: Modifíquese el Artículo 158°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 158°: Circular en sentido contrario al establecido en calles o Avenidas de único o doble sentido de circulación con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000), y/o secuestro y retención del vehículo."

ARTÍCULO 93°.-: Modifíquese el Artículo 159°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 159°: Circular en forma sinuosa con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 94°.-: Modifíquese el Artículo 160°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 160°: Girar a la izquierda en lugar prohibido con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 95°.-: Modifíquese el Artículo 161°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 161°: Retomar la circulación en calles o avenidas de doble mano en forma de "U" con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 96°.-: Modifíquese el Artículo 162°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 162°: No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 97°.-: Modifíquese el Artículo 163°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 163°: Circular marcha atrás en forma indebida o injustificada con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 98°.-: Modifíquese el Artículo 164°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 164°: Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 99°.-: Modifíquese el Artículo 165°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 165°: Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente o guiar con ambas manos separando del volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 100°.-: Modifíquese el Artículo 166°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 166°: Circular transportando cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 101°.-: Modifíquese el Artículo 167°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 167°: Circular en motovehículos asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 102°.-: Modifíquese el Artículo 168°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 168°: Cruzar vías férreas con barreras bajas o violando señales sonoras o lumínicas que indiquen la prohibición de paso con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo o moto vehículo."

ARTÍCULO 103°.-: Modifíquese el Artículo 169°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 169°: Interrumpir filas escolares, cortejos fúnebres, desfiles y procesiones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 104°.-: Modifíquese el Artículo 170°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 170°: Circular con cualquier tipo de vehículos por arterias afectadas exclusivamente al uso peatonal en contravención a las normas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 105°.-: Modifíquese el Artículo 171°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 171°: Circular por arterias afectadas al uso exclusivo de determinados vehículos y/o peatones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 106°.-: Modifíquese el Artículo 172°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 172°: Salpicar a los peatones con cualquier tipo de vehículos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 107°.-: Modifíquese el Artículo 173°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173°: Violar las normas que, por razón de área, zona, lugar, días, horario, peso y/o características de los vehículos, regulan la circulación de los mismos con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 108°.-: Modifíquese el Artículo 174°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 174°: No respetar los carriles de circulación con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 109°.-: Modifíquese el Artículo 175°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 175°: Circular, girar o cruzar a velocidad peligrosa con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 110°.-: Modifíquese el Artículo 176°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 176°: Circular, girar o cruzar a velocidad reducida que implique obstrucción para el tránsito con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 111°.-: Modifíquese el Artículo 177°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 177°: Disputar carreras en la vía pública con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o inhabilitación para conducir de hasta treinta días."

ARTÍCULO 112°.-: Modifíquese el Artículo 178°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 178°.-: Permitir ocupar en los vehículos, lugares que no sean los destinados para viajar en ellos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 113°.-: Modifíquese el Artículo 179°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 179°: Circular con niños menores de diez años en el asiento delantero, excepto en los vehículos de cabina única, o con niños al volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 114°.-: Modifíquese el Artículo 180°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 180°: Circular en motovehículos con acompañante, cuando el rodado no haya sido equipado de fábrica a tal fin o con más de un acompañante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 115°.-: Modifíquese el Artículo 181°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 181°: Circular en motovehículos con acompañante menor de doce años con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 116°.-: Modifíquese el Artículo 182°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 182°: Circular en motovehículos con menor en brazos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 117°.-: Modifíquese el Artículo 183°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 183°: Circular sin la documentación exigible del vehículo con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS (200) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 118°.-: Modifíquese el Artículo 184°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 184°: Circular con la documentación exigible del vehículo muy deteriorada, de manera tal que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 119°.-: Modifíquese el Artículo 185°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 185°: Carecer de la documentación exigible con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o la retención del vehículo."

ARTÍCULO 120°.-: Modifíquese el Artículo 186°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 186°: Circular tanto en automotores como en motovehículos, sin la póliza que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con cobertura vigente, de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 121°.-: Modifíquese el Artículo 187°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 187°: Carecer tanto en automotores como motovehículos, de seguro que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 122°.-: Modifíquese el Artículo 188°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 188°: Para el transporte público de pasajeros circular sin el certificado de revisión técnica del vehículo, efectuada por taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 123°.-: Modifíquese el Artículo 189°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 189°: No haber cumplimentado la revisión técnica del vehículo en taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 124°.-: Modifíquese el Artículo 190°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 190°: Circular con maquinarias o implementos agrícolas con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM OCHOCIENTOS (800)."

ARTÍCULO 125°.-: Modifíquese el Artículo 191°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191°: Los conductores de motocicletas, motonetas o similares sin casco protector con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 126°.-: Modifíquese el Artículo 192°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 192°: La circulación de vehículos de tracción a sangre en contravención a las disposiciones que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 127°.-: Modifíquese el Artículo 193°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 193°: La circulación de bicicletas y/o afines en contravención a

las normas que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 128°.-: Modifíquese el Artículo 200°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 200°: La utilización de vehículos para el transporte escolar sin estar habilitado para ello, con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 129°.-: Modifíquese el Artículo 201°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 201°: Las infracciones a las normas que regulan específicamente el transporte de escolares y las condiciones de los vehículos afectados, a dicho servicio, que no estén contempladas en el Título V, Capítulo VI con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 131°.-: Modifíquese el Artículo 202°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 202°: Las infracciones a las normas que regulen el comportamiento miento del conductor en la prestación del servicio del transporte de escolares, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 131°.-: Modifíquese el Artículo 204°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 204°: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises en cuanto a la modalidad de contratación de dicho servicio, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 132°.-: Modifíquese el Artículo 205°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 205°: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con los requisitos exigibles a las agencias tratadas en la Ordenanza que reglamenta la actividad de los remises con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 133°.-: Modifíquese el Artículo 206°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 206°: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con el comportamiento de los conductores tratadas en la reglamentación respectiva, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 134°.-: Modifíquese el Artículo 207°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 207°: La instalación, funcionamiento de agencias y/o unidades en la actividad de remises sin la previa habilitación formalmente dispuesta por el órgano competente, o sin la vigencia de la oportunamente otorgada, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación definitiva y/o clausura de hasta treinta días y/o clausura definitiva y/o la retención de la unidad en infracción."

ARTÍCULO 135°.-: Modifíquese el Artículo 217°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 217°: Se considerará reincidencia cuando el infractor cometa por segunda vez la misma falta dentro del plazo de dos años. En estos casos el monto de la multa será como mínimo el 50 % hasta el equivalente máximo citado en cada artículo."

ARTÍCULO 136°.-: De inmediato se le dará a la Presente Ordenanza la más amplia difusión pública para un mejor conocimiento por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 137°.-: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2.026.

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO
EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0075

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE
RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ARQ. SERGIO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
\$ 66.000 561051 May. 14 May. 28

2. Aprobar el resultado del ejercicio, que arrojó una ganancia de \$ 218.673.147,78.

3. Destinar el resultado del ejercicio de la siguiente manera:

a. 5% a reserva legal;

b. Distribución de utilidades por la suma de U\$S 50.000 y \$ 100.000.000, a distribuir entre los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias.

4. Aprobar la gestión del Directorio y del Síndico.

5. Aprobar los honorarios del Síndico conforme lo tratado en asamblea.

6. Autorizar al Directorio a celebrar contrato de coordinación y colaboración con el Sanatorio Americano, facultando al Presidente para su suscripción.

7. Designar Síndico Titular y Suplente, resultando electos:

a. Síndico Titular: C.P. Cristina Sosa Perrino, DNI 11.309.038, CUIT 27-11309038-9, con domicilio en Corrientes 715 piso 2 oficina 2, Rosario, Santa Fe.

b. Síndico Suplente: Gonzalo Leandro Sosa, DNI 23.344.167, CUIT 20-23344167-9, con domicilio en Paraguay 777 piso 10, Rosario, Santa Fe.

8. Autorizar a las personas designadas en el acta a realizar las presentaciones ante el Registro Público y demás organismos pertinentes.

Asimismo, se invita a los accionistas a informar sus datos bancarios (CBU, entidad financiera, titularidad y CUIT/CUIL) a efectos de proceder al pago de los dividendos aprobados, conforme lo resuelto en la asamblea, al siguiente correo electrónico: instituto@cardiologiarosario.com.ar
\$ 100 561607 May. 26

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 16 (dieciséis) de junio del año 2026 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria a la asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

DANIEL GUSTAVO HIPÓLITO
Presidente

NOTA:

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).
\$ 100 561645 May. 26

ASOCIACION MUTUAL SOÑANANDO FUTURO (MAT. SF 1813)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mutual Soñando Futuro, Matrícula Nacional INAES N° 1813 SF, Mat. Prov. N° 1419 convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 2026, en el domicilio de Av. Estanislao Zeballos N° 4522 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a las 17:00 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de los Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios sociales cerrados desde el 31/10/2014 hasta el 31/10/2025.
2. Consideración de los Informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios sociales cerrados desde el 31/10/2014 hasta el 31/10/2025.
3. Consideración de las Memorias correspondientes a los ejercicios finalizados desde el 31/10/2014 hasta el 31/10/2022.
4. Elección y renovación total de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para el período 2026-2030.

SARA ROMERO
Presidenta

CONVOCATORIAS DEL DIA

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARIO "DR. LUIS GONZALEZ SABATHIE S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2026, celebrada en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Rioja 1529, 1° piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se resolvió:

1. Aprobar la memoria del Directorio, los estados contables y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 46 cerrado el 30 de noviembre de 2025.

NOTA:

De conformidad con el Art. 40 del Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (La mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo. Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Para participar de la Asamblea es condición indispensable: a) ser socio activo, b) presentar carnet social, c) estar al día con la tesorería, d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias y e) Tener doce meses de antigüedad (Art. 36).-

\$ 200 561638 May. 26 May. 27

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 2026 a las 08.00 hs. en la sede de la misma sita en calle 25 de Mayo 2843 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23.
2. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Memoria e Informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31 de Diciembre de 2025.
4. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
5. Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.

NICOLÁS CABO
Presidente

\$ 300 561639 May. 26 May. 28

CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Junio de 2026 a las 19,30 hs en el local sito en Av. Paganini 747 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico Iniciado el 01 de Marzo 2025 y Finalizado el 28 de Febrero de 2026.
2. Consideración y Aprobación de la Cuota Societaria.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

BARRANCAS, 11 de Mayo de 2026.

FERNANDO MARCELLONI
Presidente

LUCAS ARNESE
Secretario

NOTA:

QUORUM: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Los asociados para asistir a las Asambleas, deberán estar al día con Tesorería. Por secretaría se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 99 561650 May. 26 May. 27

AERO CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 10 de junio a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 70, finalizado el 28/02/2026.

3. Elección por el término de 2 años de miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, 3º Vocal Titular, 4º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4. Fijar el importe de la cuota de asociados.

GABRIEL GENOVESIO
Presidente

MAURO SERRA
Secretario

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 197 561587 May. 26 May. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en primera y segunda convocatoria a los señores Asociados de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2026, a las 19:00 hs en la sede de la Sociedad Rural de Reconquista (Fray Antonio Rossi 3250 – Reconquista), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 son tratados fuera del término legal.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 3) Conformación de una comisión receptora y escrutadora de votos.
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la cuota social.
- 6) Elección por renovación parcial de autoridades.
- a) Elección de un Vice-Presidente por finalización del mandato, por el término de dos ejercicios.
- b) Elección de tres Vocales Titulares por finalización del mandato, por el término de dos ejercicios.
- c) Elección de tres Vocales Suplentes por finalización del mandato, por el término de un ejercicio.
- d) Elección de los Revisores de Cuenta titular y suplente, por finalización del mandato, por el término de un ejercicio.

Reconquista, 20 de Mayo de 2025

Artículo 33.. inc. d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y si no hubiere este número a la hora de la Convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes una hora después de la Convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda Convocatoria, si la cantidad de socios presentes no alcanza a veinte.....

ELBIO DARIO BIANCHI
Presidente

JOSE IGNACIO SPONTON
Secretario

\$ 500 561598 May. 22 May. 29

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ESPECIALES CLASES A Y B (1ª y 2ª Convocatoria)

El Consejo de Administración de SOLIDUM SGR convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria y Especiales Clases A y B que se llevará a cabo en la sede social sita en calle Santa Fe 1363, Piso 4, de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 23 de Junio de 2026 a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por transferencia de acciones entre socios y a terceros no so-

cios.

3) Consideración de las renunciaciones presentadas por todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración. Elección de un miembro Titular y un Suplente del Consejo de Administración en representación de los socios partícipes (acciones clase A) y elección de dos miembros Titulares y dos Suplentes del Consejo de Administración en representación de los socios protectores (acciones clase B). Todos por el término de tres ejercicios.

4) Consideración de las renunciaciones presentadas por todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de un Síndico Titular, y uno Suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios protectores (acciones Clase B); y elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios partícipes (acciones Clase A). Todos por el término de tres ejercicios.

5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la fecha de esta Asamblea.

6) Autorización para realizar todos los trámites de comunicación y/o registración de las decisiones adoptadas en esta Asamblea ante las autoridades administrativas correspondientes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

\$ 500 561626 May. 22 May. 29

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARMEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 27 del estatuto social, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 09/06/2026 a las 17:30 hs. en la sede social de la entidad, calle Rivadavia 318 de la localidad de Carmen, provincia de Santa Fe, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, como así también verificar el acto eleccionario.

2. Explicación de la Comisión de Asociados por realizar la asamblea fuera de término.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de mandato.

a) Dos (2) miembros titulares en reemplazo de: Alicia Boccardi y Nori Margarita Dadone

b) Dos (2) miembros suplentes en lugar de: María Angélica Covacevich y Julia Presta

c) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de José Gassa y María Inés Gay

5. Otorgamiento de la autorización para representar al Centro de Jubilados y Pensionados de Carmen ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe

EDUARDO PACE

Presidente

ALICIA BOCCARDI

Secretario

Artículo 30: La Asamblea se celebrará válidamente aun en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mayoría de los asociados con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate de los votos emitidos.

\$ 151 561540 May. 21 May. 26

"ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convócase en primera y segunda convocatoria a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA N° 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO a la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 25 inc b) del Estatuto, se realizará el día 16 de Junio de 2026 a las 17:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Motivos por los cuales se trata fuera del término legal el Balance Anual.
2) Designación de dos asociados para refrendar junto con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

3) Consideración del Inventario, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/2025.

4) Determinación de la cuota social y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias y fijación de pautas para su actualización.

Nota: 1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. 2) Solamente tendrán derecho a participar en la Asamblea con uso de voz y voto los socios habilitados para ellos. Firmado: Grant, Evelyn Shirl: Secretaria. Báscolo, Roque Lucas: Presidente. Sin más temas que tratar se levanta la sesión firmando la misma para constancia.-

\$ 500 561577 May. 21 May. 28

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas de AUMEC S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de Mayo N° 1728 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.

3º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Consideración de la propuesta del Directorio relativa al pago de dividendos en efectivo.

5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, de la Sindicatura.

7º) Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de estos.

8º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea que deberán cursar comunicación de asistencia, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la sede social, en días hábiles y en el horario de 9 a 12 horas, a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia.

\$ 1500 561452 May. 20 May. 27

CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 2026: se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 02 de junio de 2026 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.

3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2025 y su destino.

4.- Elección de los nuevos integrantes del Directorio en reemplazo de los actuales por vencimiento del mandato; designación del Presidente, Vicepresidente, Director titular, Director Suplente.

5.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio.

\$ 500 561268 May. 20 May. 27

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL
\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL, para el día 16 de Junio 2026 a las 11 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa a la representación de la sociedad.
 - 3°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social, relativa a las mayorías agravadas en asamblea extraordinaria.
 - 4°) Tratamiento y consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Gerente Daniel Oscar Russo, DNI N° 12.157.522. Designación de nuevo Gerente hasta completar el término del mandato.
 - 5°) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la Sociedad.
- Rosario, 6 de Mayo de 2026

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la ley 19.550.

\$ 500 561419 May. 20 May. 27

**ASOCIACION AMIGOS MUSEO
TALLER GUSTAVO COCHET****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Según lo estipulado en el art.29 del Estatuto de la Asociación Amigos del Museo-Taller Gustavo Cochet Personería Jurídica n° 1146 de 2005 que expresa: "La convocatoria a Asambleas se hará por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, con una anticipación mayor a 20 días, consignados en todos los casos, la orden del día como así también día, hora y lugar de realización..."; la Comisión Directiva convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día sábado 6 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del Museo Gustavo Cochet en Av. del Rosario 1174 de la localidad de Funes y a Asamblea Ordinaria el mismo día sábado 6 de junio a las 11 hs en la sede del Museo Cachet en Funes cito en Avenida Rosario 1174.

Orden del Día ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1- Avalar la corrección del artículo 29, copiado en el acta de Asamblea n° 20 de fecha 18/12/2021 modificando el artículo aprobado donde debía decir "la publicación se realizará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe" en lugar de "en el diario de mayor circulación de la localidad de Funes".
- 2- Ratificar lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 2024

que llevara a cabo la Renovación de las autoridades y aprobara Memoria y Balance periodo 2023. Por haber sido observada en Dirección de Personas Jurídicas al convocarse con el error ya mencionado en el art.29.

Ratificada la C.D. en sus funciones. se convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día Según art.26: Considerar, aprobar, rechazar o modificar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas periodo 2024.

La Asamblea Extraordinaria, al igual que la Asamblea Ordinaria se considerarán legalmente constituidas hallándose presente la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Caso contrario se postergara el acto por una hora, al cabo de los cuales se llevara a cabo con el número de asociados presentes. (Art. 30)

NOEMÍ CRISTINA ROCH
Presidenta

\$ 450 560990 May. 13 May. 27

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251
ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
 - 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
 - 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.
- \$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****"NUEVAS TENDENCIAS TECNOLOGICAS S.R.L."****CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "NUEVAS TENDENCIAS TECNOLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ARENAS, FERNANDO ENRIQUE DNI N° 20.174.738, CUIT número 20-20174738-5, argentino, de 57 años de edad, nacido el 16/04/1968, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Carina Paiges, con domicilio en calle Gral. Savio N° 1108, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fernandoarenas01@hotmail.com; ARENAS, JUAN IGNACIO DNI N° 47.135.196, CUIT número 20-47135196-3, argentino, de 19 años de edad, nacido el 07/06/2006, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gral. Savio N° 1108, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nacho.noh2016@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la importación, exportación, integración, ensamblado, comercialización, distribución de productos e insumos electrónicos e informáticos en forma mayorista; b) la representación y explotación comercial de productos relacionados con equipamiento electrónico e informático y c) soporte técnico de equipos electrónicos e informáticos así también la prestación de servicios vinculados pre y post venta. Dichos servicios antes mencionados podrán ser prestados por sí o a través de terceros. Podrá participar de todas las licitaciones públicas y privadas o concursos de precios, contrataciones directas o cualquier otro sistema de selección y adjudicación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-). 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Designación de Gerente: se designa como gerente al señor FERNANDO ENRIQUE ARENAS, DNI 20.174.738, CUIT 20-20174738-5. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos. Reunión de socios: En las deliberaciones por asuntos que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su

ejercicio el día 31 del mes de marzo de cada año.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de Mayo de 2026.-
1 día.-
RPJEC 2298

TELEVISION LITORAL S.A

EE-2026-00024036-APPSF-PE.

Se hace saber que "TELEVISION LITORAL S.A.", conforme Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 02/02/2026 ha resuelto designar como Presidente: Gustavo Santiago Scaglione, DNI 14.228.750, CUIT 20-14228750-2, apellido materno Gerlero, argentino, sexo masculino, empresario, nacido el 25/07/1961, casado con Josefina Daminato, con domicilio real en Pasaje Juan Álvarez 1530, Piso 8, Dto. B de Rosario y fija domicilio especial en calle Av. Presidente Perón N° 8101 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; como VICEPRESIDENTE: a la Sra. Josefina Daminato, DNI 17.773.029, CUIT 27.17773029-2, apellido materno Flanagan, argentina, de profesión empresaria, nacida el 26/02/1996, casada con el Sr. Gustavo Santiago Scaglione, con domicilio real en calle Psje. Alvarez 1530 piso 8 Dpto B de la ciudad de Rosario. COMO DIRECTORES TITULARES: Diego Feser, DNI 24.322.504, CUIT 20-24322504-4, apellido materno Muñoz, argentino, sexo masculino, abogado, nacido el 13/03/1975, casado con Malena Carrara, con domicilio real en calle Córdoba 1654, Piso 7 de Rosario, y domicilio especial en calle Paraguay 777, Piso 10 de Rosario; provincia de Santa Fe; Vito Scaglione DNI 37.449.792, CUIT 20-37449792-9, apellido materno Daminato, nacido el 9/09/1993, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Psje. Alvarez 1530 piso 8 Dpto BA de la ciudad de Rosario, y Margarita Scaglione, DNI 36.508.030, CUIT 27-36508030-0, apellido materno Daminato, argentina, de profesión abogada, nacida el 12/11/1992, soltera, con domicilio real en calle Córdoba N° 5311 Piso 7 de la ciudad de Rosario
COD. RPJEC 2289

LORATOB AGROPECUARIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se dispuso inscribir la Cesión de Cuotas Sociales, que a continuación se resume: 1) El señor GUSTAVO ARIEL CUFRE, denominado "el cedente", vende, cede y transfiere a MARINA SOLEDAD BIANCOTTI denominada "la cesionaria" un total de mil (1.000) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de LORATOB AGROPECUARIA S.R.L.". El Capital social se fijó en su constitución en la cantidad de dos mil (2.000) cuotas, por valor de pesos mil (\$ 1.000) cada una, lo que hacen un total de capital social de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), todo ello según surge del contrato social original. 2) QUINTA: Capital: : El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma : El socio Guillermo Antonio Abertondo, posee Mil (1.000) cuotas de capital representativas de pesos Cien (\$ 100.000) , totalmente suscripto e integrado y la socia Marina Soledad Biancotti posee Mil (1.000) cuotas de capital representativas de pesos Cien (\$ 100.000) , totalmente suscripto e integrado.
RPJEC 2288

BOC-SUAR S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por fallecimiento del socio Eduardo Alberto Boccardi, DNI 06.074.867, se ha dispuesto la adjudicación de la totalidad de las cuotas de su titularidad (50 cuotas) en la sociedad BOC-SUAR S.R.L. de la siguiente manera:
-Antonia Margarita Reus, DNI 10.060.407: 25 cuotas.
-Leandra Gabriela Boccardi, DNI 23.938.877: 12 cuotas.
-Hernan Alberto Boccardi, DNI 26.193.813: 12 cuotas.
-Condominio Leandra y Hernan: 1 cuota.
RPJEC 2299.-

CEDUE S. A.

EE-2026-00024101-APPSF-PE.
INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO.

- De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que por acta de fecha 13 de Marzo de 2026 se redistribuyeron los cargos de CEDUE S.A inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Contratos, al Tomo 95, Folio 21602, Nro. 990, fecha 28 de noviembre de 2014, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: CESAR ARMANDO DE VINCENZO, argentino,

nacido el 30 de septiembre de 1974, Casado, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 23.928.849, cuit 23-23928849-9, domiciliado en Calle Ayacucho 2464 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mayor de edad y DIRECTOR SUPLENTE : MARIA EUEGNIAGALLEANO, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Zeballos 1440 5 A de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe, nacida el 30 de noviembre de 1975, DNI N° 24.586.864, cuit 20-24.586.864-3. Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos dos ejercicios.
COD. RPJEC 2296

MARMALYUK S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MARMALYUK SA || Trámite: Personas jurídicas: Cese de la representación y Designación de nuevo representante o Designación de Liquidador de Sociedades Extranjeras - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de Mayo de 2025, libro de actas N° 1 Folios 24 y 25, Acta N° 12: convocando a Asamblea General Ordinaria, libro de Actas de Directorio N° 1, Folio 14, Acta N° 13 y Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, Folio 13, se ha resuelto designar directorio por tres ejercicios, quedando el mismo conformado del siguiente modo, a saber: Presidente: Oleksandr Marmalyuk, argentino, nacido el 08 de noviembre de 1982, casado en primeras nupcias con Anna Zakharenko, domiciliado en calle Alvear 33 de la ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), Santa Fe, DNI N° 19.020.428, CUIT N° 20-19020428-7 Profesión: Técnico Electrónico. Director Suplente: Anna Zakharenko, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1986, casada en primeras nupcias con Oleksandr Marmalyuk, domiciliada en Alvear 33, de la ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), Santa Fe, DNI N° 19.029.601, CUIT N° 27-19029601-1, Profesión: Prestadora de Servicios Empresariales; los cuales aceptan los cargos por los cuales fueron elegidos y fijan domicilio especial en la sede social Brown N.º 1716 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos sociales que pudieran corresponder.-
RPJEC 2297.-

TAHIN S.A.

AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 46 de accionistas de Tahin S.A. CUIT 30-69989373-7 celebrada el día 30 de junio de 2025, se resolvió la designación de autoridades quedando conformado por decisión unánime el Directorio de la siguiente manera:

Presidente Cesar Daniel Questa de apellido materno Rodríguez Sager, casado con Miriam Nanci Meska DNI 24.655.861, argentino nacido el 02 de enero de 1945, DNI 6.254.853 de profesión abogado, con domicilio en Colonia San José, Zona Rural de San Javier, Provincia de Santa Fe, Cuit n° 20-06254853-4.

Vicepresidente Ana Daniela Questa, de apellido materno Padoan, argentina, nacida el 25 de febrero de 1974, DNI 23.622.509, de profesión Licenciada en Comercialización Agropecuaria, casada, con domicilio en 25 de mayo 3358 Piso 12 Dpto A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Cuit N° 27-23622509-2.

Director Titular 1 María del Rosario Questa de apellido materno Hernán, argentina, nacida el 27 de marzo de 2000, DNI 42.333.705, de profesión Estudiante, Soltera, con domicilio en Colonia San José, Zona Rural San Javier, Provincia de Santa Fe.

Director Titular 2 Martina Soledad Questa, de apellido materno Hernán, argentina, nacida el 07 de agosto de 1990, DNI 35.448.188, divorciada, con domicilio en Hipólito Irigoyen 523, James Craik, departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, Cuit n° 27-35448188-5.

Director Suplente 1: Marisel Alejandra Grandotti, apellido materno Pere-sin, argentina, nacida el 27 de enero de 1995, DNI 38.288.972, soltera, con domicilio en Juan Gauna

2685, San Justo, Santa Fe.
Mandato por el término de 3 años.
San Javier, Santa Fe. 11/05/2026

MONTEFINA S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

EDICTO: BOLETÍN OFICIAL Por estar así dispuesto en autos caratulados: MONTEFINA S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, en trámite por ante el REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS,, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: BOLZICO, OMAR GABRIEL; casado, nacido el 30/06/1966; DNI 17.661.543; argentino; Ingeniero Agrónomo; con domicilio en Aarón Castellanos Nro. 2058; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe y BOLZICO, JOSEFINA; soltera, nacida el 28/08/1997; DNI 40.552.196; argentina; empresaria; con domicilio en Aarón Castellanos Nro. 2058; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; 2- FECHA INSTRUMENTO: 19/3/2026; 3- DENOMINACION SOCIAL: MONTEFINA S.A.; 4- DOMICILIO SOCIAL: Aarón Castellanos Nro. 2058, Esperanza, Santa Fe Provincia de Santa Fe; 5- OBJETO SOCIAL .La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades: I- AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tampera, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- PLAZO DURACION: 99 años años a partir de la inscripción; 7- CAPITAL SOCIAL: treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) divididos en tres mil (3000) acciones ordinarias de un voto por acción de un valor nominal de pesos diez mil (\$ 10.000). 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: DIRECTORA TITULAR y PRESIDENTE: Josefina Bolzico - DIRECTOR SUPLENTE: Omar Gabriel Bolzico; 9- REPRESENTACION SOCIAL:Presidente; 10- CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año Santa Fe, de marzo de 2026

PAULIN HNAS. S.A.S.

CONSTITUCION

Por instrumento privado de fecha 30/04/2026, se constituyó Paulin Hnas. SAS. Socios: Paulin Carolina Noemi, DNI 29703198, domiciliada en calle 6 N° 346 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa fe y Paulin Lelia Analía, DNI 32579208, domiciliada en calle 20 N°430 de la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa fe. Denominación: "Paulin Hnas. SAS". Domicilio: calle 20 N°458. Duración: 99 años. Objeto: prestación de servicios sociales, recreativos, terapéuticos, preventivos y de cuidado diurno, sin alojamiento, destinados a personas mayores, mediante la organización y explotación de centros de día, centros recreativos, talleres, actividades de estimulación, integración social, promoción de la autonomía, envejecimiento activo y bienestar integral, pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias, conexas o afines necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. Capital: \$1.500.000. Administración/ Gerencia: Paulin Carolina Noemi, con domicilio especial en calle 20 N°430. Cierre de ejercicio: 31/12.

SOUMA SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN

ESTATUTO: 1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: CARINA CLAUDIA MARCHESI, argentina, divorciada, DNI 20.598.875, CUIT 27-20598875-6, nacida el 25 de marzo de 1969, con domicilio real sito en calle Francia 252 12A, Rosario, desempleada. AGUSTÍN SOUTO, argentino, soltero, DNI 37.572.260, CUIT 20-37572260-8, nacido el 06 de abril de 1994, con domicilio real sito en calle Jujuy 3160 2 A, Rosario, de profesión Comerciante. GONZALO JAVIER PLÁ SASMUT, argentino, soltero, DNI 38.728.311, CUIT 20-38728311-1, nacido el 23 de febrero de 1995, con domicilio real sito en calle Mitre 1333 7 C de la ciudad de Rosario, de profesión Abogado. 2) Fecha del instrumento de constitución: 07.05.2026. 3) La razón social o denominación de la sociedad: SOUMA SERVICIOS S.A.S. 4) Domicilio de la sociedad: Sarmiento 1031 Piso 6 Oficina A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto So-

cial: Tiene por objeto la prestación de servicios integrales de limpieza, higiene, desinfección, sanitización y mantenimiento de condiciones de salubridad, entre otros. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: \$ 3.000.000 (pesos tres millones). 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: Administrador Titular: Carina Claudia Marchesi, DNI 20.598.875; Administrador Suplente: Agustin Souto, D.N.I. 37.572.260. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Órgano de Gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebran siempre que alguno de los administradores lo requiera, será convocada por el Administrador por medios fehacientes o por medios electrónicos, siempre que se asegure la recepción y se convocará como mínimo con cinco (5) días corridos de antelación 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad no contará con órgano de fiscalización permanente, por lo que se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

SODA LOPEZ S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la autoridad competente se ordena la publicación de edictos de la renovación de Directorio de Soda Lopez S.A. Datos de los integrantes del directorio presidente: LOPEZ DANIEL EDGARDO, argentino, nacido el 03 de Junio de 1955, de profesión industrial, D.N.I. N° 11.619.406, con domicilio en calle Lavalle N° 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, casado en primeras nupcias con Liliana María Tosolini. Director Suplente: López José Angel Pedro, argentino, nacido el 17 de Marzo de 1953, de profesión industrial, D.N.I. N° 10.510.422, con domicilio en la calle Maipú 1921 de la ciudad de Venado Tuerto, casado en primeras nupcias con Ilda Antonia Audisio. Fijando los mismos, domicilio especial en calle Junin N.º 149, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. RPJEC 2300

AGROGAT S.A.

EE-2026-00034263-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROGAT S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de octubre de 2025 se procedió a la elección del actual directorio de AGROGAT S.A. porel término de tres ejercicios. En reunión de directorio de misma fecha se realizó la distribución de cargos, detallándose a continuación la nómina del actual Directorio: MARIA ELISA ALVAREZ - Presidente - argentina, nacida el 30 de enero de 1959, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Menicocci, comerciante, con DNI. N°13.093.059, con domicilio real y especial en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-13093059-5. GRISELDA ALVAREZ -Vicepresidente- argentina, nacida el 10 dediciembre de 1969, casada en primeras nupcias con Oscar Yervoni, comerciante, con DNI. N° 21.523.312, con domicilio real y especial en Ruta 34 S Km 4444 Funes, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-21523312-5. SABINO JAVIER ALVAREZ -Vocal primero- argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, soltero, comerciante, DNI N° 32.962.826 con domicilio real y especial en Avda. Libertad N° 8 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-32962826-5. ANA MARIA MARTINEZ - Vocal segundo - argentina, nacida el 28 de octubre de 1955, viuda, comerciante, con DNI. N° 11.874.530, con domicilio real y especial en Avda. Libertad N°8 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe CUIT N°27-11874530-8. FEDERICO ALVAREZ -Vocal tercero- argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, soltero, comerciante, DNI N° 34.238.717 con domicilio real y especial en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 23-34238717-9. GASTON MENICOCCI -Director Suplente, argentino, nacido el 07 de septiembre de 1984, soltero, comerciante, con DNI N° 31.103.976, con domicilio real y especial en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-31103976-9. COD. RPJEC 2292.

GRAFENO INTELIGENCIA CONSTRUCTIVAS S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "GRAFENO INTELIGENCIA CONSTRUCTIVAS S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Socios: entre JOSE MARIA LUJAN DIAZ, DNI N° 16.505.853, nacido el 4 de enero de 1964, casado con Patricia Maria Giuseppetti, argentino, CUIT N° 20-16505853-5, con domicilio en calle Belgrano 19 de la localidad de Uranga, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, domicilio electrónico: josemarialujan-diaz@gmail.com; y PATRICIA MARIA GIUSEPPETTI, DNI N° 16.188.820, nacida el 8 de septiembre de 1963, casada con Jose Maria Lujan Diaz, argentina, CUIT N° 27-16188820-8, con domicilio en calle Belgrano 19 de la localidad de Uranga, Provincia de Santa Fe, de profesión empresaria, domicilio electrónico: patriciagiuseppetti@hotmail.com 2)

Fecha del instrumento de constitución: 24 de abril de 2026. 3) Denominación: GRAFENO INTELIGENCIA CONSTRUCTIVAS S.R.L. 4) Domicilio: calle San Luis 126, de la localidad de Urunga, Provincia de Santa Fe 5) Domicilio electrónico de la sociedad: josemarialujandiaz@gmail.com 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La ejecución de obras de construcción, remodelación y mantenimiento de edificios y emprendimientos residenciales, comerciales e industriales; b) El desarrollo inmobiliario, mediante la adquisición, urbanización, loteo, subdivisión, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros, destinados a emprendimientos habitacionales, comerciales y/o de cualquier otra naturaleza lícita, dejándose expresa constancia que la sociedad no realizará actividades de corretaje ni intermediación inmobiliaria; c) La prestación de servicios de arquitectura, ingeniería y consultoría relacionados con el sector inmobiliario y constructivo; d) La importación, exportación y comercialización de materiales de construcción y equipamiento afín; e) La fabricación, ensamble, desarrollo, importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de paneles solares fotovoltaicos, baterías, estructuras de soporte y todo tipo de equipos, componentes, insumos y tecnologías vinculadas a la generación, almacenamiento y aprovechamiento de energía solar renovable. f) La participación en fideicomisos inmobiliarios, comerciales y financieros, en carácter de fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria, pudiendo realizar tareas de organización, administración y desarrollo de los mismos. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran autorización especial de organismos de contralor, salvo en los casos en que obtenga las habilitaciones correspondientes. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 7) Plazo de duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 8) Capital: El capital social asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), divididos en cuarenta mil (40.000.-) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: JOSE MARIA LUJAN DIAZ suscribe treinta y seis mil (36.000.-) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-), o sea PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS (\$3.600.000.-) y PATRICIA MARIA GIUSEPPE suscribe cuatro mil (4.000.-) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-), o sea PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). Los socios integran en efectivo el 25 % y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos (2) años, también en efectivo. 9) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social GRAFENO INTELIGENCIA CONSTRUCTIVAS S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIO GERENTE al socio JOSE MARIA LUJAN DIAZ. 10) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre cada año.

RPJEC 2301

BOSQUECHICO S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante Asamblea General Extraordinaria N° 19 celebrada el 25/11/2025, la sociedad BOSQUECHICO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en calle Bv. Lehmann Nro. 2355, de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, ha resuelto modificar diversas cláusulas del Estatuto Social, según se detalla a continuación: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "BOSQUECHICO S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del territorio de la República Argentina o en el extranjero; ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe; ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes actividades: a) Servicio de transporte de cargas a corta, media y larga distancia; b) Explotación ganadera mediante la cría, invernada, venta, mestización, cruzamiento en cabañas y a campo, de todo tipo de ganado mayor o menor; c) Explotación de tambos, elaboración y producción primaria de leche, su procesamiento, industrialización, comercialización y transporte; d) Explotación de la actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como granos, cereales, oleaginosas y forrajes, como así su recolección; la producción y/o multiplicación de semillas originales o híbridas; e) servicios agropecuarios de fumigación, aspersión y pulverización, roturación y siembra, cosecha y recolección de cultivos. La sociedad recurrirá a la asistencia de profesionales inscriptos en la respectiva matrícula, en caso de ser necesario cuando el tipo de tareas o actividades de que se trate así lo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capa-

cidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de operaciones, actividades y contratos, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley o por este estatuto en el cumplimiento de su objeto.; ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos veintidós millones (\$22.000.000,00) representado por doscientos veinte mil acciones (220.000,00) de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo Nro. 188 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y modificaciones.; ARTICULO NOVENO: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, la que deberá elegir suplentes en igual o menor número, que se incorporarán al directorio en el orden de su designación, para subsanar la falta de directores, por cualquier causa. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, en los términos del art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio en su primera reunión designará al presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento.; ARTICULO DECIMO: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la caja de la Sociedad, la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) en efectivo, o títulos públicos por su valor nominal, como así también podrá prestarse dicha garantía con seguro de caución contratado con compañías de seguro habilitadas.; UNDECIMO: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercerán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refieren los artículos 375 con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. La representación legal corresponde al presidente del directorio.; DUODECIMO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley 19550- t.o. 1984.- cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de tres ejercicios, adecuándose asimismo a las disposiciones estatutarias de su tipo. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de general de sociedades -t.o. 1984-; DECIMO QUINTO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital; b) a remuneración del Directorio; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad a los acumulados impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Se fija asimismo como domicilio legal de la sociedad en calle Roberto Conti N° 90 de la ciudad de San Vicente, Departamentos Castellanos, Provincia de Santa Fe. La propuesta fue aprobada por unanimidad y sin objeciones por la totalidad de los accionistas presentes. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art.10 Inc. "a", ley 19.550).

"LM COMPANY INDUMENTARIA S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "LM COMPANY INDUMENTARIA S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 07 de abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ZATTI ORIANA BELÉN DNI N° 39.950.172, argentina, de 29 años de edad, nacida el 01 de noviembre de 1996, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Felipe More 2527, de

la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ZATTI MARIAM AGUSTINA DNI N° 36.003.861, argentina, de 34 años de edad, nacida el 11 de diciembre de 1991, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Felipe More 2527, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: A) La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de prendas de vestir, indumentaria femenina, ropa informal y de vestir, así como accesorios de moda, pudiendo realizar operaciones tanto al por menor como al por mayor. B) La fabricación, confección, diseño, armado, corte, estampado, bordado, terminación y/o transformación de prendas de vestir y accesorios, ya sea para su comercialización propia o de terceros. C) La prestación de servicios vinculados con la industria textil e indumentaria, incluyendo asesoramiento, producción y desarrollo de marcas. Asimismo, la sociedad podrá participar en licitaciones y concursos, públicos o privados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las normas legales o estipulaciones del presente contrato social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que podrán ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital social presente en la Asamblea de socios. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los contratos y actos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. Se designa como GERENTE a ZATTI ORIANA BELÉN, DNI N° 39.950.172 y CUIT N° 27-39950172-0. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 22 días del mes de Mayo de 2026.-
RPJEC 2294

"LA SORRENTINERIA S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "LA SORRENTINERIA Sociedad de Responsabilidad Limitada". 2) Instrumento constitutivo de fecha: 20 de marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: PALAVERSICH, Laureano Julián, argentino, nacido el 29 de enero de 1985, de apellido materno Avigliano, en unión convivencial con la señora Paula Berdini Barbero (de acuerdo al Acta N° 720 del Registro Civil de la ciudad de Rosario celebrada el 18 de marzo del año 2026), de profesión comerciante, domiciliado en Güemes 2020 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 31.393.405, CUIT 20-31393405-6; y BERDINI BARBERO, Paula, argentina, nacida el 30 de octubre de 1991, de apellido materno Barbero, en unión convivencial con el señor Laureano Julián PalaVERSICH Avigliano (de acuerdo al Acta N° 720 del Registro Civil de la ciudad de Rosario celebrada el 18 de marzo del año 2026), de profesión comerciante, domiciliada en Arevalo 6969 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 36.508.118, CUIT 27-36508118-8. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la fabricación y compra-venta de pastas frescas, salsas y pizzas. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Laureano Julián Palaversich mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas por un valor de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00) y Paula Berdini Barbero mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas por un valor de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), integrando los socios en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses a contar de la fecha del presente contrato. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios. En este acto se designa como gerente al socio LAUREANO JULIAN PALAVERSICH que actuará en forma individual. 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 22 días del mes de Mayo de 2026.-
1 día.-
RPJEC 2293

"DON TONITO S.R.L."

EE-2026-00016531-APPSF-PE.
PRORROGA TERMINO DE DURACION.

Se hace saber que en fecha 9 de febrero de 2026, la sociedad ha resuelto la prórroga del contrato social. Como consecuencia de ello la CLAUSULA SEGUNDA queda redactada: SEGUNDA: La duración de la sociedad será de DIEZ (10) AÑOS a contar desde la inscripción de la reconducción social operada el 14 de abril de 2021; venciendo en consecuencia el día 14 de abril de 2031.
COD. RPJEC 2295.

"FATRE S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "FATRE SERVICIOS S.R.L.". 2) Instrumento constitutivo de fecha: 8 de abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ricardone, provincia de Santa Fe. 4) Socios: TREVISAN, Matías Gabriel, argentino, DNI N° 33.981.541, CUIT N° 20-33981541-1, nacido el 24 de agosto de 1988, de profesión empleado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Club del Pueblo N° 694 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, correo electrónico matias.trevisan@fagasa.com; y TREVISAN, Gisela Andrea, argentina, DNI N° 32.070.079, CUIT N° 27-32070079-3, nacida el 13 de abril de 1986, de profesión ingeniera, de estado civil casada en Av. Santa Fe N° 810 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, correo electrónico giselatrevisan@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en 20 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) TRANSPORTE Y LOGISTICA: transporte automotor de cargas en general, mediante vehículos propios y/o de terceros, contratados o subcontratados; prestación de servicios de logística integral de cargas; transporte de mercaderías a granel; transporte de sustancias líquidas o materiales a granel mediante camiones cisterna; servicios de distribución, almacenamiento, manipulación y movimiento de mercaderías; y recolección, transporte y gestión logística de residuos industriales; b) SERVICIOS A EMPRESAS: prestación de servicios de lavado, limpieza y mantenimiento de camiones, vehículos pesados, maquinarias y equipos industriales; alquiler, arrendamiento o leasing de máquinas, equipos, herramientas y bienes de capital, con o sin operador; alquiler, provisión, instalación, retiro y mantenimiento de contenedores domiciliarios, comerciales e industriales, así como la prestación de servicios vinculados a su utilización; c) CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES: prestación de servicios industriales en general; ejecución de obras civiles, industriales y de infraestructura; construcción, instalación, reparación y mantenimiento de estructuras, equipos e instalaciones industriales; realización de montajes industriales, electromecánicos y metalúrgicos; y toda otra actividad complementaria o conexa con las anteriores. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración social estará a cargo de la socia Gisela Andrea Trevisan quien hará uso de la firma social en forma conjunta o indistinta. Fijando domicilio especial en la sede social. 9) Fiscalización: La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 22 días del mes de Mayo de 2026.-
RPJEC 2290

TRANSMAYO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TRANSMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05216483-1, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que: Por reunión de socios del día 29/09/2025, celebrada de forma unánime, los socios resolvieron el aumento del capital social en la suma de \$ 313.169.683,27 (pesos trescientos trece millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con veintisiete centavos), elevándolo al total de \$ 330.630.000 (pesos trescientos treinta millones seiscientos treinta mil), dividido en 33063 (treinta y tres mil sesenta y tres) cuotas de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, íntegramente suscriptas e integradas por capitalización de las cuentas del patrimonio neto de los Estados Contables cerrados el 30 de setiembre de 2024 "Aportes Irrevocables para Futuros Aumentos de Capital", modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, que quedará redactado

de la siguiente manera: "CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 330.630.000 (pesos trescientos treinta millones seiscientos treinta mil) dividido en 33063 (treinta y tres mil sesenta y tres) cuotas de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una. El capital se suscribe de la siguiente manera: el Sr. HUGO ALBERTO EMMERT suscribe 11021 (once mil veintiuna) cuotas de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, por un total de \$ 110.210.000 (pesos ciento diez millones doscientos diez mil); la Sra. RAQUEL LAURA STIRNEMANN suscribe 11021 (once mil veintiuna) cuotas de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, por un total de \$ 110.210.000 (pesos ciento diez millones doscientos diez mil) y el Sr. MARIO ARGENTINO EMMERT suscribe 11021 (once mil veintiuna) cuotas de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, por un total de \$ 110.210.000 (pesos ciento diez millones doscientos diez mil). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse capital social indicado en el párrafo anterior, para lo cual será necesario voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios."

El presente se publica por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Walter E. Hryciuk, Secretario. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
\$ 200 561646 May. 26

GARDINI S.A.

ESCISION y FUSION

Por disposición de la Ley 19550 se hace saber que la sociedad GARDINI S.A. inscrita en Registro Público de Rosario en la Sección Contratos al tomo 36 Folio 1 Nro.1 de fecha 4 de enero de 1955 y sus modificaciones en fecha 26 de noviembre de 2025 con sede social en calle Balcarce 225 de la ciudad de Rosario y cuyo activo de la sociedad asciende a la suma de pesos 628.299.437,41 y el pasivo a la de pesos 218.276,14, siendo el patrimonio neto de pesos 628.081.161,27, conforme balance especial de ESCISION confeccionado al 20 de septiembre de 2025 y aprobada en Asamblea general extraordinaria de fecha 26 de noviembre del 2025 en cuya asamblea se resolvió la escisión de GARDINI S.A y la creación de cuatro sociedades denominadas 1) sociedad LIVERDOR S.A. con sede social en Bv. Oroño 1045 de la ciudad de Rosario y electrónico en : liverdorsa@gmail.com . Recibiendo un patrimonio de \$ 50.331.514,03 compuesto de un activo de \$ 50.331.514,03 y pasivo \$ 0.2) sociedad FINTERRA S.A. con sede social en Balcarce 225 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico carval.adm24@gmail.com Recibiendo un patrimonio de \$ 204.066.624,23 compuesto de un activo de \$ 204.066.624,23 y pasivo \$0.3) sociedad LOS GARDINI S.A. con sede social en San Luis 2157 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico en rbaruzzo@gmail.com Recibiendo un patrimonio de \$213.083.521,97 compuesto de un activo de \$213.083.521,97 y pasivo \$0 4) sociedad MARGARD S.A. con sede social en Bv. Oroño 1217 Piso 5 Opto A y domicilio electrónico en margard@gmail.com Recibiendo un patrimonio de \$153.477.894,50 compuesto de un activo de \$ 153.477.894,50 y un pasivo de \$0. Por lo que de acuerdo con el art. 88 punto II) ins.5 y 6 de la Ley 19.550 los acreedores podrán presentar oposición en la sede social de Balcarce 225 de Rosario de lunes a viernes de 10.00 a 12.00hs y de 15.00hs a 19.00hs por el término de 15 días desde la última publicación.
\$ 300 561304 May. 21 May. 26

COUNTRY S.A.

ESCISION y FUSION

Por disposición de la Ley 19550 se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, la sociedad COUNTRY S.A. inscrita en Registro Público de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 39 Folio 808 Nro.57 de fecha 17 de enero de 1958 y sus modificaciones, con domicilio social en Balcarce 225 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CUIT 30-51198264-9 cuyo activo de la sociedad asciende a la suma de pesos \$16.908.891.832,24 y el pasivo a la suma de pesos \$ 528.253.515,57 siendo el patrimonio neto de pesos \$16.380.638.316,67 conforme balance especial de ESCISION y FUSION cerrado al 30 de septiembre de 2025 y aprobada en la referida Asamblea General Extraordinaria que resolvió la escisión de la sociedad y constitución con los patrimonios transferidos a la creación de cuatro sociedades nuevas: 1) GALIOLDO S.A. con un activo y patrimonio transferido de \$486.388.494,63 y pasivo \$0 2) VALNOVA S.A. con un activo y patrimonio transferido de \$660.656.348,21 y pasivo \$0 3) CANTRES S.A con un activo y patrimonio transferido de \$ 1.129.156.021,41 y pasivo \$0 4) LAS GRACIAS S.A. con un activo y patrimonio transferido de \$ 263.686.812,19 y pasivo \$0 y fusión por aportación parcial de activos a cuatro sociedades existentes a saber: AGRODINI S.A. (CUIT 30-71904713-7. Resolución 34 del 18/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$2.494.208.782,15 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). BIOFUA S.A. (CUIT 30-71905466-4, Resolución 88 del 24/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$3.137.345.557,40 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). CARVAL S.A. (CUIT 30-71905159-2, Resolución 85 del 24/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$ 2.963.207.623,93 y pesos cero de pa-

sivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000). TRES RAICES S.A. (CUIT 30-71905517-2, Resolución 165 del 30/09/25) con un activo y patrimonio transferido de \$ 3.359.439.628,92 y pesos cero de pasivo, quedando el capital social en treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000).

Las oposiciones de ley (art. 83 y 88 Ley 19.550) deberán deducirse en la sede social de Balcarce 225 piso 2 de Rosario de lunes a viernes de 10.00 a 12.00hs y de 15.00hs a 19.00hs por el término de 15 días desde la última publicación del presente.

\$ 300 561305 May. 21 May. 26

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10775856-6- se notifica por edicto a la Sra. SANCHEZ, MARIA ESTER DNI N° 28.736.673 Y ALVAREZ ANDRES ALBERTO (progenitores) DNI N° 32.218.708 ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10775856-6), "SANTA FE, Diciembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-10775856-6, que resulta conexo de "SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ MARIA ESTER Y ALVAREZ ANDRES ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-10770808-9, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: (...) la SEÑORA JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 8, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000030 de fecha 28 de febrero de 2025. 2) Designar a la Sra. TAMARA SOLEDAD KULAK, D.N.I. N° 33.424.979, tutora de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del c.c.c. de las niñas JENIFER AGUSTINA ALVAREZ D.N.I. N° 52.369.996, MELANY AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 53.401.590 y de los niños ALEXIS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 54.447.293 y ELIAS ANDRES ALVAREZ, D.N.I. N° 54.447.294, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González, FABIANA SOSA FANONI, Secretario Jueza Subrogante". Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 561582 May. 26 May. 28

Por así estar dispuesto en los autos: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos caratulados: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; en los que por un error material involuntario se consignó en la resolución de fecha 06/05/2026 (N° 147) que su apellido materno es "Perezlindo", su DNI es "N° 5.980.074", su CUIL es "N° 23-05980074-4", su domicilio real es, según dice, en "calle Humberto Primo 835 de la localidad Helvecia y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe", y que es "dependiente de la de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe", corresponde aclarar dichos extremos que no son correctos. Consecuentemente deviene procedente aclarar la resolución del 06/05/2026 (N° 147) en el sentido que el apellido materno de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO es CAMACHO PANIAGUA, su DNI es N° 22.388.820, su CUIL es N° 27 22388820-3, su domicilio real es según dice, en calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE y LEGAL EN CALLE CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO N° 264 Constituyentes, EESO N° 595 Mercedes Sosa y EESO N° 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- Asimismo, teniendo en cuenta las constancias de autos, encuentro atendible la pretensión del profesional requirente, por lo que habré de hacer lugar a la misma, prorrogando el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico el día 03/07/2026, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q. 2) Fijar el día 03/08/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 3) Fijar el día 01/09/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 15/10/2026, como/fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Por todo ello; RESUELVO: 1) Aclarar la resolución del 06/05/2026 (N° 147) en el sentido que los datos correctos de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO son: Apellido materno: CAMACHO PANIAGUA; DNI N° 22.388.820; CUIL N° 27-22388820-3; domicilio real: calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE; domicilio legal: Calle CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE" y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO N° 264 Constituyentes, EESO N° 595 Mercedes Sosa y

EESO N° 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- 2) Prorrogar el vencimiento de las verificaciones, observaciones, informes individuales e informe general, fijando las nuevas fechas antes dispuestas. 3) Oficiarse a los Registros pertinentes. 4) Oficiarse al Ministerio de Educación a los fines dispuestos en el punto 11) de la resolución de fecha 06/05/2026 (N° 147). 5) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente resolución. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561234 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROSA ALEJANDRO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA", (CUIJ: 21-02059519-9), se ha dispuesto: 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de ROSA ALEJANDRO GERMAN, DNI: 27.793.275, argentino, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Suárez Nro. 3085 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Rivadavia Nro. 2645 Of. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4. Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 12/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24/09/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodolfoizquierdo@gmail.com.- Fdo.: Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Loren Huter (Secretaria). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026.
S/C 561237 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PINO FEDERICO ANDRES S/QUIEBRA - CUIJ 21-02060223-3. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Pino Federico Andrés, apellido materno Maidana, argentino, D.N.I. 37.333.640, CUIL 20-37333640-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boneo 2824 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Dis-

trito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561232 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: STORANI MARIA EUGENIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060162-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Storani María Eugenia, apellido materno Taullier, argentina, D.N.I. N° 33.873.226, CUIL 27-33873226-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en con domicilio real según dice en calle Amenabar 3653 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle La Rioja 2666 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Dis-

de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561230 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PAVON MABEL MAGALI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059567-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Mabel Magali Pavón, argentina, D.N.I. N° 25629736, CUIL/CUIT N° 27-25629736-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Ferre 1767 Planta Alta y legal en calle Primera Junta 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor Para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Asimismo, de la propuesta realizada por la fallida respecto de realizar depósitos mensuales de un porcentaje en función de lo facturado, hágase saber a la sindicatura que una vez aceptado el cargo, deberá expedirse al respecto, postulando o arbitrando los medios conducentes para su debida efectivización y contralor.- Encomiéndase a la Sindicatura el inmediato diligenciamiento de lo dispuesto en este punto. 12°) Fijar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. VICTOR HUGO FABRIZIO, con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561229 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: MIÑO MAXIMILIANO JOSE LUIS S/ QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059865-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO JOSE LUIS MIÑO, apellido materno ENRIQUE, argentino, D.N.I. N° 39.687.425, CUIL/CUIT N° 20-39687425-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Crucero Belgrano N° 295 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar afallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la in-

terceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

18) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561228 May. 26 Jun. 1

EL JUZGADO OE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, comunica por dos días que en los autos: MOLINA, ARIEL ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ: 21-02047492-8, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 167 de fecha 17/04/2026: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del procedimiento por pago total. 2) Fecho, procédase a la devolución del saldo existente en la cuenta judicial al fallido en concepto de remanente. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. FDO: Dr. Francisco Jase Depetris - Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. María A. Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 561220 May. 26 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRIOS, ESTER BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02046152-4) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con treinta y dos centavos (\$2.762.419,32) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos (\$1.183.893,99) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 561225 May 26 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: UMERÉ JOSÉ LUIS OMAR s/Quiebra, CUIJ N° 21-02058220-8, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial

de fecha 6 de diciembre de 2026 la quiebra de Umere José Luis Omar, D.N.I. N° 36.249.871, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 6816 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 22 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria. S/C 561245 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONCE MAURICIO OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059992-5, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de PONCE MAURICIO OMAR, DNI: 17.594.934, domiciliado realmente en calle Hernandarias SIN de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con tención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 561235 May. 26 Jun. 1

Por disposición de Juzg 1ª Inst. de Circuito N° 1 Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados: MELCHIORI, SANDRA VERONICA c/ NUEVA POMPEYA S.R.L. y Otro s/ ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-45787144-4, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Abril de 2024. Agréguese la cédula y edicto acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados MARCOS V. BOBBIO S.R.L., Sr. RUBEN RAUL LEGASPI y Sra. GRACIELA LIDIA GONZALEZ. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por el art. 77 del CPCC el presente decreto, junto con la parte pertinente del decreto de fecha 30/6/2023 (en cuanto a la rebeldía de la codemandada NUEVA POMPEYA S.R.L.), los que se publicarán por dos días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Asimismo y a fin de mejor proveer, acompañe informe actualizado de subsistencia del dominio, en debida forma, atento a lo informado por el Registro de la Propiedad a fs. 44, acompañando, en su caso, copia del plano N° 1613 a fin de individualizar el lote cuya escrituración se reclama. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria); Dr. Javier F. Deud Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 22 de Abril de 2026. \$ 100 561767 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Tano Gustavo Gabriel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059763-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 14 de Abril de 2026 la quiebra de Tano Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 26.320.471/4 domicilio real en calle 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. Fijar el día 5 de Junio de 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de Junio de 2026 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 21 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Septiembre de 2026 que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de. 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria. S/C 561246 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un menor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1.- aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2022 inclusive que contaren con sentencia y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un(1) año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un(1) año. 2.- Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres correspondientes a dichas causas. No obstante, y a fin de evitar cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de junio

del 2026 inclusive. Por todo lo expuesto; RESUELVO, 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría y con los alcances expuestos en los puntos 1.- y 2.- del considerando precedente. 2) Hacer saber dicho decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de junio del 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de la Abogacía de Santa Fe y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas de este Juzgado hasta la fecha señalada. Remitir copia de la presente a la Presidencia d6 la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, archívese y hágase saber." Firmado: Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Secretaría, 15/05/2026. S/C 561321 May. 26 May. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERA, MARCELA ANDREA c/ FARIAS, CINTIA IVANA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12161052-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de abril de 2026. Cargo Nro. 2221: Téngase presente lo manifestado. Atento las cédulas sin diligenciar agregadas en autos, lo manifestado por el Oficial Notificador Pedro Gorla (fs. 183/184 y 185/186 del expediente digital) y lo dispuesto en fecha 21/04/2026, se provee: notifíquese al demandado Walter Hugo González la citación a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Respecto de Cintia Ivana Parias, atento lo informado por la EPE a fs. 206 del expediente digital, notifíquese al domicilio allí denunciado, quedando a las resultas de la misma. Notifíquese". Fdo. Dra. María Josefina Olcese, Jueza: Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. 13/5/26. \$ 100 561219 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ NOVAIRA DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado ampliar la demanda DE PRESCRIPCIÓN en contra de ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/o herederos y se ha dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, II de mayo de 2026. Previo el pase a fallo y a fines de evitar futuras nulidades procesales, advertido en este estado que oportunamente no se proveyó la demanda en contra de una las titulares registrales (según surge del informe de dominio y decreto de fecha 05/09/2024)), ampliase la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN en contra de ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/o herederos. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de tres días, de conformidad al art. 67 CPCC. Notifíquese por cédula a la contraria." FIR-MADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). GALVEZ, 14 Mayo 2026. \$ 200 561280 May. 26 Jun. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Verónica Andrea del Valle Strottmann, D.N.I. nro. 23.882.876, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "STROTTMANN, VERONICA ANDREA DEL VALLE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26193321-4. San Justo (Sta. Fe), de mayo de 2026.- Dr. Crespi. Secretario.- \$ 45 May. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados VIERA, ELBA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02061047-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de ELBA ANGELA VIERA, DNI N°: 2.394.499, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Juez \$ 45 May. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "SALVA, EDUARDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02060677-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don EDUARDO DANIEL SALVA, D.N.I. 6.250.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de Mayo de 2.026. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). \$ 45 May. 26

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA -radiado por ante el Juzgado de Primera Instancia de la 13ª Nominación-, en los autos caratulados "RIOS, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02060818-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "RIOS, JUAN CARLOS" DNI: 21.048.718 con último domicilio en RUTA 1 KM 0 S/N de la localidad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 7/11/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Juez \$ 45 May. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 RA. Nominación de esta ciudad) en autos caratulados "CALI, DANIEL

RUBÉN s/ Sucesorio; CUIJ 21-02060801-0. Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Daniel Rubén CALI, DNI 21.720.710, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 30 de abril de 2026. Firmado: DR. Guillermo A. VALES, JUEZ"
\$ 45 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "ZEBALLOS ALICIA MERCEDES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28925892-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA MERCEDES ZEBALLOS con DNI 6.516.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SABORNIANI, GUILLERMINA ANGELA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02061218-2- Año 2026), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMINA ANGELA SABORNIANI, DNI. F5.880.826, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – Juez.
\$ 45 May. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados "VEGA, FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02059081-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. MARIA ANASTASIA GAMBOA, F° 0.589.055 y FRANCISCO VEGA, DNI N° 2.314.950, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Jueza).- Santa Fe, de Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 26

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN FRANCISCO COCCIA, DNI N°: 41.514.724, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en autos "COCCIA, ESTEBAN FRANCISCO s/SUCESORIO" CUIJ 21-02061229-8, Año 2026. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial (arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287). Fdo.: Dr. Guillermo Adrián VALEZ - Juez.
\$ 45 May. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "KIENER CATIA ALEXIS s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21- 25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 28/05/2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Iriondo N° 881, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs. 2) Fijase el 03/07/2026 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 21/08/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Reconquista (SF), 07 de mayo de 2026. Julián Teillieur, secretario.
\$ 52,50 561274 May. 26

Por disposición del Señor en autos caratulados ANTUÑA FELIX JOSE Y COMBA LADY MARIA S/ SUCESORIO - 21-02057422-1, Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FELIX JOSE ANTUÑA 6.275.733 y LADY MARIA COMBA F1.538.167 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 26 de mayo de 2026.-
\$ 45 May. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16540337-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LEGUIZAMON TAMARA GISEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado LEGUIZAMON TAMARA GISEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 561317 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16520986-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GOYENECHEA DARIO SEBASTIAN s/Apremio", se cita por el presente al demandado GOYENECHEA DARIO SEBASTIAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 DE MAYO DE 2026.
S/C 561320 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "OCAMPO OVIDIO NOEL Y OTROS S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24212457-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: OCAMPO OVIDIO NOEL, DNI N° 2.453.207, fallecido en fecha 29 de agosto de 2018 en Sunchoales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Steigleder N° 188 de la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe y REGGIAPANE o ROGGIAPANE ELMIRA MARIA, DNI N° F3.963.699, fallecida en fecha 18 de noviembre de 2025 en Sunchoales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Steigleder N° 188 de la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo: Dr. MATIAS RAUL COLON (Juez).-
\$ 45 May. 22 May. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. GHIONE ROMILDO ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24212834-3" Iniciado por la Dra. Melisa L. Morra, mat. 5-443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROMILDO ANTONIO GHIONE, DNI 6.269.618, nacido en Humberto Primo, el 31/7/1927, fallecido en Humberto Primo, en fecha 26/05/2003, con último domicilio en Sarmiento (O) N° 415 de Humberto Primo y CORDERO NATALIA MARIA, DNI 6.309.0624, nacida en Provincia de Santa Fe, el 25/12/1927, fallecida en Rafaela, en fecha 15/10/2016, con último domicilio en Sarmiento (O) N° 415 de Humberto Primo, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales. Dr. Mauro García- juez a/c. Rafaela, de mayo de 2026.-
\$ 45 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "PERALTA, JOSE NICOLAS S/ SUCESORIO" – Expte. CUIJ 21-24212992-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JOSE NICOLAS PERALTA, DNI. 6.292.927, con último domicilio en Bv. Roca 1828 de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 26 de Abril de 2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Mauro García – Juez a cargo. Rafaela, 22 de Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ N° 21-25034461-6 se notifica a CASTERCAM SRL el siguiente decreto: RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2026 Agréguese el edicto acompañado. Atento a las constancias de autos y los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la demandada CASTERCAM SRL. Notifíquese. Fdo: Ramiro AVILÉS CRESPO, JUEZ – JANINA E. YORIS, SECRETARIA.-
\$ 300 557921 May. 26 May. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "MENDOZA WALTER FACUNDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21- 25035099-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Walter Facundo MENDOZA, argentino, empleado de la Administración Provincial de Energía (EPE), DNI 33.175.654, CUIL 20-33175654-8, con domicilio real en Calle 59 N°536 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido. documentando tal información- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 71/10. Fijar el día 12 de mayo de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los in-

formas individuales, y 05 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9110. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo Se oficiará a la Administración Provincial de Energía (EPE)- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme fo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). Reconquista, 29 de Abril de 2026.
S/C 561271 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "KIENER CATIA ALEXIS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21- 25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 28/05/2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Iriondo N° 881, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs. 2) Fijase el 03/07/2026 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 21/08/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Reconquista (SF), 07 de mayo de 2026.Laura Cantero, secretaria.
S/C 561273 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BUYATTI OLGA DELMIRA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25035200-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por los Sres.. BUYATTI OLGA DELMIRA DNI F4.601.542 y EUGENIO LOVEY DNI N° 10.662.812 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. \$ 45
May. 26

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- CORDOBA -

VILLA CARLOS PAZ

JUZG. CIV. COM. CONC. Y FAMILIA 1ra. NOM.

El Sr. Juez en lo CIV. COM. CONC. Y FAMILIA 1ra. NOM. - SEC. 1 - CARLOS PAZ, Dr. OLCESSE ANDRÉS, con sede en calle Güemes 275 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, comunica que en el marco de los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 8993930 - RIOS, NORMA C/ BELLA, GUSTAVO ALBERTO Y OTRO - ORDINARIO", se ha dispuesto lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos de GUSTAVO ALBERTO BELLA, DNI 16.761.634, para que dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 152, 165 y concordantes del C.P.C.C. de Córdoba). EL PRESENTE SE LIBRA BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 22.172. Se hace constar que el Tribunal es competente en razón de la materia y el territorio. Asimismo, se deja constancia de que Dr. Juan Pedro Saggiatoro matrícula libro xxiii folio 289 CAR con domicilio en calle Santa Fe 1764, 7mo B de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y/o quién el designare, se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente, y realizar todo trámite necesario para la publicación del edicto ante el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diarios locales, con facultades de sustituir. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ANGELI Lorena Paola, PROSECRETARIA LETRADA.
\$ 100 561417 May. 22 May. 29

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom. SEC. UNICA, en los autos caratulados: BARRIOS CARLOS ALBERTO C/ PEDRIEL MARCELA YOLANDA S/ CONSIGNACION" 21-04817630-2.- Se cita y emplaza a los herederos de CHIA, JORGE ALBERTO, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial, conforme a derecho.- IGNACIO PANDULLO (Juez) - Santa Fe, Mayo de 2026.

\$ 100 561213 May. 22 May. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 2, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. WEGGENER ARIEL JUAN CARLOS, D.N.I. 25.520.688, que en autos caratulados: "AGUIRRE SILVINA ESTHER C/WEGGENER ARIEL JUAN CARLOS S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-00258155-5, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 8 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de marzo de 2025.- Atento a la entrada en vigencia de la Ley 26994 y de conformidad al criterio de los Tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Por interpuesta petición de DIVORCIO VINCULAR por parte de SILVINA ESTHER AGUIRRE. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a ARIEL JUAN CARLOS WEGGENER por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. FDO.: ADRIANA A. BRAGA (Secretaria); DR. FERNANO GASTIAZORO (Juez a/c).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 09 de abril de 2025. Téngase presente la renuncia al poder oportunamente otorgado en favor de la Dra. Bárbara Costa Sejas y emplácese a Ariel Juan Carlos Weggenger para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo el apoderado renunciante continuar con la atención del juicio hasta el vencimiento del plazo anteriormente señalado. A lo demás: no ha lugar por no corresponder. Notifíquese.-" FDO.: DRA. ADRIANA A. BRAGA (Secretaria); DRA. MARISA M. MALVESTITI (Jueza).- Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
S/C 561209 May. 22 May. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORENTIN GABRIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02047133-3" que por Resolución Judicial de fecha 11 de mayo de 2026.dice: "SANTA FE, 11 de mayo de 2026.Se provee cargo N° 4491/26:Se tiene presente. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.060.756,39 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.842.529,473 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 1.218.226,917 (9,4807808414 jus) para la Dra. Paola Potoc Smilovich. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA.Fdo: Dr Ivan G. Di Chiazza (Juez) Dra Daniela G. Piazzo (secretaria). Otra Resolución judicial "Santa Fe, 20 de mayo del año 2026". Se provee el cargo n° 5619/25:Por presentado proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquense edictos a tal fin (art. 218 LCQ)" Fdo: Dr Ivan G. Di Chiazza (Juez).
S/C 561649 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059181-9); se ha declarado la quiebra de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI. N° 17.722.136, mayor de edad, apellido materno Schmidt, domiciliado realmente en Centenario N°2060, planta alta de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno N°1695, piso 3, Oficina C, de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 27 de Abril de 2026, ... Fijar el día 19.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 14.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 29.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber.... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 561596 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AYALA, JOSEFA CLARA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059587-3) se ha declarado en fecha 05/05/2026 la quiebra de Josefa Clara Ayala, de apellido materno "RAMIREZ", DNI. N° 17.896.099, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en CÁNDEDO PUJATO N° 2458 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Juan Díaz de Salís 3093 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez A/C) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 560989 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ANTUNEZ, ISIDRO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02060898-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 11 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Isidro Antunez, DNI N° 18.704.725, con domicilio real según manifiesta en calle Neuquén 6155 Depto. B de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus

bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 60. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86): Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.
S/C 561182 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelman, en autos: "RETAMOSA MIRTA HAYDEE C/ CAPUTTO SALVADOR Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-01052680-6," por decreto del 22/05/2024 se ha dispuesto CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a los HEREDEROS DE SALVADOR CAPUTTO Y/O ANTONIO FERRARI Y/O Ferrari y/o quienes resulte/n propietario/s y/o se consideren con derechos en orden al inmueble ubicado en Guadalupe, Depto. La Capital, parte de una extensión mayor, individualizado como lote 25 de la manzana 19, según el plano 337/934. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Cítese por el término de ley. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
\$ 100 561184 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, ANDREA VIVIANA S/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02060526-7; se ha declarado la quiebra en fecha 13/05/2026 de TORRES, ANDREA VIVIANA, DNI. N° 25.329.011, de apellido materno Acosta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Luis Piedrabuena 2558, Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se digital: 3031. pone a disposición la clave del expediente para su consulta. Fdo.: Dr. Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561187 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO PRIMITIVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060588-7); se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de Francisco Primitivo Rodríguez, argentina, DNI N° 6.248.020 argentino, mayor de edad, apellido materno "MIÑO", domiciliado realmente en calle Obispo Gilabert N° 3.971 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2.589 Piso 11 Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 7105 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L. (Juez a/c) - Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 561188 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARREDONDO MARIA SOL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060409-0; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de María Sol Arredondo, DNI. N° 36.627.263, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Quintana 3546, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7358. Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) - Dr. Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 561189 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DEL POPOLO, VICTORIA YAMILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059836-8); se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de VICTORIA YAMILA DEL POPOLO, argentina, DNI N° 36.002.724, mayor de edad, apellido materno Sarabia, domiciliada realmente en Pje. Conscripto Meca 8950 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle República de Siria 9487 de la Ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3218 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 561190 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DERIO, VALENTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° 21-02060604-2); se ha declarado la quiebra en fecha 11/05/2026 de VALENTINA DERIO, argentina, DNI N° 42.704.112, mayor de edad, apellido materno Cocuzza, domiciliada realmente en Macías n° 3680, torre b), piso 1 departamento B de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pedro Díaz Colodrero n° 2595 planta alta de la Ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 5560 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 561191 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELLER, ELSA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060283-7; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de VELLER, ELSA BEATRIZ, DNI. N° 13.519.296, de apellido materno Rastelli, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada realmente en Pedro Díaz Colodrero 2320, de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, y legalmente en calle Luciano Torrent 2977, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6692. Fdo.: Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561192 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIVAS, SILVANA ELIDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059599-7; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de SILVANA ELIDA VIVAS, DNI. N° 22.379.545, de apellido materno Atencio, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada realmente en Ushuaia 1866, Maciel, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Martín 2515, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 8306. Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561193 May. 22 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "MILESSI, GISEL ANABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02056669-5) que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESULTO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de GISEL ANABEL MILESSI, DNI 25.781.003, domiciliada realmente en calle Alvear N° 8947 y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do.

- Oficina "A" ambos de esta ciudad. 2) Designar audiencia para el día 26/11/2025 a las 10 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara. 3) Fijar el 17/02/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.- 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5).- 6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará.- 7) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose librar al efecto los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. 8) Determinar en \$ 55.000 el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente.- 9) Fijar el 07/04/2026 y el 23/05/26 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- 10) Señalar el día 18/10/26 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522.- 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8030 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 12) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar.- 13) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el mismo a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 14) Disponer el cese de todos los descuentos que pesen sobre los haberes que percibe la concursada como personal dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a excepción de los descuentos por aportes al Sistema Previsional y de Seguridad Social. Al efecto se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522. Asimismo, se librará oficio a la entidad bancaria en la que el concursado perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración del presente concurso. Insértese. Hágase saber.-Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez a/c. La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 8:00 a 15: hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado. Otra Resolución Judicial: SANTA FE, 13 de mayo de 2026 Se provee cargo N° 1963/26: Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1) Fijar el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 2) Fijar el 10/09/2026 y el 22/10/2026 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 3) Señalar el día 15/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522.Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez a/c. S/C 561207 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "DIAZ, BALDOMERO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-0205949-1, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Sindica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 09/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 08/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 21/09/2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 561194 May. 22 May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MAILLOT, ANDREA FABIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02058566-5, se ha dispuesto: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 10/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; e) hasta el 02/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 07/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, expídase copia y hágase saber.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ - Santa Fe, 14 de mayo de 2026. S/C 561199 May. 22 May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, MARIA JOSE S/ QUIEBRAS", CUIJ N° 21-02057946-0, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 10/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 02/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 07/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 13 de mayo de 2026. S/C 561200 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RUSSO, MAGALI LEONELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060473-2), atento lo ordenado en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Magali Leonela Russo, D.N.I. N° 34.527.088, de apellido materno Febre. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. S/C 561201 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BIANCHI, PAMELA ELENA S/ QUIEBRA CUIJ 21-02060740-5", atento lo ordenado en fecha 05 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SRA. PAMELA ELENA BIANCHI, D.N.I. N° 36.052.288 (CUIJ N° 27-36052288-7), de apellido materno Garboso. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de JULIO 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 561202 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: JOBSON, ADRIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059878-3), atento lo ordenado en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Adriana Beatriz Jobson, D.N.I. N° 22.168.102, de apellido materno Niz. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica G. Marinara, con domicilio, constituido en calle Cassanello N° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales, Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. S/C 561204 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OCAMPO, MARIO HERNAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02059503-2)", atento lo ordenado en fecha 11 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. MARIO HERNAN OCAMPO, D.N.I. 30.109.418, de apellido materno Acosta. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 561205 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROLON, BRIAN EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02058607-6" se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN EXEQUIEL ROLON, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.629.640, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Alberti 5490, y legal en calle Junín 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Que se ha fijado el día 11.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26.06.2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21.09.2026 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez), Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 561206 May. 22 May. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RAMIREZ, SILVIA CRISTINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059665-9) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de SILVIA CRISTINA RAMIREZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 12.437.152, de apellido materno ROLDAN, con domicilio real en Pasaje Galisteo 2173, y legal en calle 25 de Mayo 2589 - Piso 2 - Of 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 5 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Abog. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 561112 May. 22 May. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MORINIGO, MARIANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059419-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de abril de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIANA ALEJANDRA MORINIGO, DNI N° 38.982.316, de apellido materno Salina, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Rodríguez Peña N° 400, 1° 27, Manzana 9, Barrio Fonavi Centenario, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pje. Leoncio Gianello 636, de esta ciudad. 9°) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiando intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. Fdo. por: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). La Síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo silviaabelmanno@gurfinkel.com.ar. S/C 561113 May. 22 May. 26

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CARABAJAL, JORGE DANIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059554-7) se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 16 de abril de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Daniel Carabajal, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 32.598.730, CUIL 20-32598730-9, domiciliado realmente en calle Las Calandrias N° 7628, B° Páproski, de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital. 10) Fijar el día 12 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. por: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 561114 May. 22 May. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ROJAS, LAURA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058361-1) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de

abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. LAURA BEATRIZ ROJAS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.826.329, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 1633, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aménabar 3066, Dpto 1, de esta ciudad. 8°) Fijar hasta el día 22 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 04 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 561115 May. 22 May. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FIGUEROA, LUANA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058701-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. LUANA MICAELA FIGUEROA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.870.992, domiciliada realmente en calle Almonacid 5225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695- Planta Alta, de esta ciudad. 8°) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 19 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 561116 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANCHEZ, MILAGROS DE JESUS s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059563-6) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. MILAGROS DE JESUS SANCHEZ D.N.I. N° 41.407.984, CUIL 27-41407984-4, de apellido materno LUNA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Pastor Barrios 1825, Laguna Paiva, La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, 8°) Fijar hasta el día 03 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 19 de Junio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 12 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 23 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS Juez A/C). La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionaran en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. María Romina Botto, secretaria. S/C 561118 May. 22 May. 26

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: VAZQUEZ, VICTOR MIGUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053106-9, el señor Juez ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de VICTOR MIGUEL VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.922.049, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 561123 May. 22 May. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos PAGLIARICCI, FRANCO JESUS s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02022675-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO JESUS PAGLIARICCI, DNI

37.849.163, argentino, mayor de edad, apellido materno Patricelli, soltero, con domicilio real en calle Juan XXIII N° 255 de la localidad de Bernardo Irigoyen, Depto. San Jerónimo y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6048937 y su correo victorpugliese@gurfininkel.com.ar. Abog. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 561111 May. 22 May 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CAPARA ADRIANA MONICA c/CABRERA BELKYS DOMINGA s/INCIDENTE DE NULIDAD (CUIJ 21-02054821-2, se cita, llama y emplaza Oscar Alberto Cáceres, Jorge Raúl Cáceres, Mariano Carlos Cáceres, Mariano Juan Nicolás Cáceres y Sergio Ricardo Cáceres. Cítase a quienes se concedieren estar a derecho a contestar el traslado de la demanda y ofrecer la prueba de la que intenten valerse en el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines publíquense edictos. Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). \$ 100 561106 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortez, en autos: CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/GALLOTTO, LUCIANO MARTÍN Y OTRO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ 21-02060063-9, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a los deudores LUCIANO MARTÍN GALLOTTO, argentino, DNI N° 29.641.625 y CARLA ANDREA GALLOTTO, argentina DNI N° 28.150.632 y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de \$ 37.770.569,46, con más intereses, IVA de corresponder y costas; u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación al Inmueble Dominios N° 66261, Folio 920, Tomo 274 Par y N° 66262, Folio 922, Tomo 274 Par, Dpto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Mayo de 2026. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria. \$ 200 560940 May. 22 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados MARRERO, PERLA INDIANA -HOY SUS HEREDEROS- Y FARIA, FEDERICO BLAS c/APRAD s/ACCIÓN REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02048662-4, cítase y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Perla Indiana Marrero, D.N.I. N° 12.471.619 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 597 del C.P.C.C. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: SANTA FE, de Diciembre de 2025 ... Al punto b) y c), sin perjuicio de lo dispuesto en fecha 19/11/2024 (fs. 146), y 18/12/2024 (fs. 151), atento que la Resolución de Declaratoria de Herederos no causa estado, a fin de resguardar el debido proceso, cumplíntese en su totalidad lo dispuesto en el proveído de fecha 22/09/2025 (fs. 166): ... cítase y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Perla Indiana Marrero, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido... Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. 4 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria. \$ 100 560783 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados ZURBRIGGEN, MARIA CLAUDIA c/GATTI, EMILIO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-02054529-9; Año: 2025), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Al sorteo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 100 560743 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, San Jerónimo 1551 (CP 3000), en autos VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CORDOBA, SERGIO OSCAR s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02047790-0, se hace que a los fines de notificar al Sr. SERGIO OSCAR CORDOBA, DNI N° 20.167.128, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: SANTA FE, 01 de agosto de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN DE PRENDA contra SERGIO OSCAR CORDOBA y MILTON GERARDO GONZALEZ. Cítase de remate a los accionados con la prevención de que, si en el término de ley no oponen excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente para cubrir el capital reclamado de \$ 17.321.740,03 más la suma de \$ 8.650.000,00 presupuestados provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos a la Seccional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Ordénase el secuestro sobre el bien automotor denunciado. Acompañado que sea el seguro de la unidad que se pretende secuestrar, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se lo fa-

cultará para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, autorizándose expresamente para el uso de cerrajería y/o el uso de una grúa u otro cualquier elemento necesario para remover el obstáculo que impida el secuestro de la unidad, secuestrándose incluso si se encontrara en la vía pública y/o en poder de terceros. Se hará constar asimismo que el Sr. Oficial de Justicia interviniente deberá secuestrar la documentación correspondiente al automotor secuestrado y en su defecto intimará al poseedor del bien a que ponga la misma a disposición de este Juzgado. Autorízase a los profesionales propuestos para intervenir en el diligenciamiento, a denunciar domicilios y a nombrar depositario judicial a quien se hará saber la prohibición de circular con el bien secuestrado. Hágase saber que los gastos del depósito correrán por cuenta del actor. Oficiése al Registro de Créditos Prendarios a los fines de que informe sobre la subsistencia de la prenda en cuestión. Notifiquen los empleados del Juzgado. Cumplimente sellados de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MAGDALENA CABAL, Prosecretaria/a - Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza/a. Otro decreto: SANTA FE, 13 de abril de 2026. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. 22 de Abril de 2026. \$ 300 561283 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito, Secretaría 3 de Santa Fe y en autos: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GIARDINI, ADRIAN MARCELO S/EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ 21-15794815-3, se hace saber que se ha ordenado citar por edictos a la demandada Romina Cecilia Giardini. Los proveídos que lo ordenan dicen lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Abril de 2024. Por recibido. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución prendaria contra ADRIAN MARCELO GIARDINI (DNI 24.722.778) y ROMINA CECILIA GIARDINI (DNI 29.348.349) por la suma de \$849.096,62-, sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada de \$849.096,62- con más la de \$400.000- presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajería a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza al peticionante a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado. Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Previo a la suscripción de mandamiento de secuestro deberá designar en autos depositario judicial y lugar de depósito. Habilítense los días y horas que fueren menester. Ténganse presentes las reservas efectuadas. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. FDO: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez." Otro decreto: "SANTA FE, 22 de octubre de 2025. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Cítase por edictos a la demandada ROMINA CECILIA GIARDINI, con transcripción del decreto de fecha 25 de Abril de 2024, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. FDO: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez. Secretaría, 19 de febrero de 2026. \$ 300 561282 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: "BENITEZ FACUNDO GABRIEL s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-28675597-3, que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 21 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra del Sr. FACUNDO GABRIEL BENITEZ, DNI. N° 37.408.468, D.N.I. N° 37.408.468, CUIT: 20374084683, con domicilio real en Roberto Mejías N° 1440, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario

interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 18.667.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.

S/C 561185 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: C/ETROGAR S.A. C/ARCE, AMILCAR DANIEL S/ EJECUTIVO" CUIJ: 21-23335777-1, se le hace saber al Sr. Arce Amilcar Daniel, DNI Nº 38.373.897, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de diciembre de 2024. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, con patrocinio letrado y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 136.852,37, más intereses y costas contra Amilcar Daniel Arce, DNI 38.373.897, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la Ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 46 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Previa reposición del sellado faltante y como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Amilcar Daniel Arce en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para a intereses y costas. El profesional deberá solicitar la apertura de una cuenta judicial vía email al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista (Circular Nº 33/22 de la CSJSF), luego deberá oficiar a la patronal indicada para que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la CBU correspondiente. Se autoriza a intervenir en estas diligencias al presentado. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Cristian Mudry, Secretario. Por la presente cédula se le comunica que se inició en su contra un juicio ejecutivo y que antes de los 3 días hábiles (no se cuentan feriados ni los sábados y domingos; y el primer día es el día siguiente al que reciba esta cédula) usted podrá presentarse con una abogada o abogado (particular o Defensora Oficial o Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados) para participar en este juicio y conocer que se le reclama. Si usted deja pasar 3 días sin hacer nada, será declarado rebelde. Datos de contacto del Juzgado: Dirección: Calle 12 Nº 680, Avellaneda, Provincia de Santa Fe. El teléfono del Juzgado es 03482 483028. El correo electrónico del juzgado es: circuitoavellaneda@justiciasantafe.gov.ar horario de atención: de 7:15 a 12:45 horas. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 7 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta Nº 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c, Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Avellaneda (SF), 10 de Abril de 2026. \$ 200 5611003 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ JUAREZ SANDRA CELESTE s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396332-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Téngase presente certificado de deuda que se acompaña. Habiendo cumplimentado lo requerido, provéase escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra JUAREZ SANDRA CELESTE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido: por el cobro de la suma de \$ 821.135,63, en concepto de tasa de servicios a la propiedad y obra de aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 821.135,63, con más la suma de \$ 410.567,81, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los ori-

ginales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley Nº 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA-EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de marzo de 2026. S/C 561181 May.22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados. "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAZARTE JUAN NICOLAS s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396279-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2026. Procédase a la acumulación de los autos "Municipalidad de San Jorge el Lazarte Juan Nicolás s/Apremio Municipal CUIJ: 21243962789". Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra LAZARTE JUAN NICOLAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nº 120800166297/01108; por el cobro de la suma de \$500.543,77, en concepto de tasa de servicios y obras de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$500.543, 77, con más la suma de \$250.271,88,oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley Nº 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA-EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.-Sastre, 19 de marzo de 2026. S/C 561147 May.22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FORNERO SUSANA GUADALUPE s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396286-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra FORNERO SUSANA GUADALUPE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nº 120800166297/01092; por el cobro de la suma de \$336.948,39, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$336.948,39, con más la suma de \$168.474,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley Nº 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA-EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de Febrero de 2026. S/C 561149 May.22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MIÑO RUSCH ERICA, MIÑO RUSCH DANIEL, MIÑO RUSCH JUAN MANUEL Y MIÑO RUSCH EVA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396272-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley Nº 5066) contra MIÑO RUSCH ERICA, MIÑO RUSCH DANIEL, MIÑO RUSCH JUAN MANUEL Y MIÑO RUSCH EVA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nº 120800166176/ 00057; por el cobro de la suma de \$1.136.447,29 en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el

capital de \$1.136.447,29, con más la suma de \$568.223,64, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561152 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/SANCHEZ ROQUE MARTIN s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396285-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra SANCHEZ ROQUE MARTIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/02233; por el cobro de la suma de \$351.617,43, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase/o al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$351.617,43, con más la suma de \$175.808,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561150 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ VEGA MARIA SOLEDAD Y GORDANO CARLOS ALBERTO s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396292-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 19 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GORDANO, CARLOS Y VEGA, MARIELA SOLEDAD y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166511/0035-3; por el cobro de la suma de \$ 438.311,80, en concepto de tasa de servicios y obras de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase/o al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 438.311,80, con más la suma de \$ 219.155,9, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de audiencia Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.- Sastre, 27 de febrero de 2026.

S/C 561154 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ESCOBAR, JOSÉ ANSELMO s/Quiebras (CUIJ N°21-26193203-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. José Anselmo ESCOBAR, D.N.I. N° 17.361.226, con domicilio real en calle Rivadavia N° 2306 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, ex-

cepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 19 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. Crespi - Secretario. Secretaría, 13 de Mayo de 2026.

S/C 561054 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NUÑEZ, ANDRES FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060630-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andrés Federico Nuñez, DNI 37.050.614, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 12 de Infantería 5792, ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561058 May. 21 May. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHELINI, WALTER OSVALDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059471-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Osvaldo Chelini, DNI 37.264.545, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alvaro Gil S/N de la ciudad de Cayastá, provincia de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo de 2126, Piso 2 Dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Octubre de 2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561059 May. 21 May. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan M. Lanteri, sito en calle San Gerónimo 1551, hace saber que en los autos: MONZON, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060580-1); en fecha 12 de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maria Laura Monzón, DNI 30.185.882, apellido materno Ledesma, domiciliada en calle Urquiza N° 7776 y con domicilio procesal constituido en Rivadavia 2645, of"b", ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Junio de 2026 inclusive. Secretaria, 12 de Mayo de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, secretario.

S/C 561061 May. 21 May. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ECHAGÜE, MAXIMILIANO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059663-2) se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 6 de mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). 8 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561063 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02059902-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/05/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. EMANUEL FEDERICO ESCHOYEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martín 3687, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente habilita al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días 01 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan Causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 2 de Mayo de 2026.

S/C 561068 May. 21 May. 28

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados GAMBOA, SIMON GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02058629-7 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2026 Proveyendo escrito N° 4722: Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 05/06/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24/07/2026 y la del 07/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Encomiéndesele la publicación al síndico. Proveyendo escritos 4722 y 4742: Si estuviere en forma, suscríbese el oficio acompañado. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez; En la ciudad de Santa Fe, a los 09 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados GAMBOA SIMON GABRIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058629-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 561069 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LALLANA, LUIS EUSEBIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059911-9 en fecha 12/05/2026 se ha declarado la quiebra de LUIS EUSEBIO LALLANA DNI 20.473.595, soltero, apellido materno Diaz, domiciliado realmente en PADRE QUIROGA 1938, y legalmente en lera. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país y esa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señalar el día 18/08/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561078 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALARZA, ARIADNA CARIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049306-9, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) Fijar hasta el 29/07/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 27/08/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 07/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 11/11/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 12 de Mayo de 2026.

S/C 561079 May. 21 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MONGES, LUCAS IVAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058005-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7/5/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar el día 11/6/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 26/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 7/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 22/9/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. DEPETRIS (Juez).

S/C 561080 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059641-1 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Exequiel Lopez, DNI 41.406.641, argentino, empleado en relación de dependencia, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Macor s/n de la localidad de Laguna Paiva, Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561081 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SUPERTINO, EDUARDO SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060126-1, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Eduardo Santiago Supertino, DNI 31.474.346, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Castielli N° 2581, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561082 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060755-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Florencia Soledad Maldonado, DNI 37708824, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje. Liniers 4725 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes 3229 - departamento 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561084 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ORTIZ, ROBERTO ALFREDO s/QUIEBRA; 21-02058186-4, Año 2025, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Roberto Alfredo Ortiz, DNI 32.176.476, argentino, mayor de edad, empleado, estado civil divorciado, domiciliado realmente en Grandoli N° 7555 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2431, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561085 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, SERGIO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059712-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Alegre, DNI 41.865.155, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Gomez, estado civil soltero, domiciliado realmente en Echagüe y Andías N° 6262 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561086 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALCON, JESUS MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060301-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Jesús María José Falcon, DNI 31.155.496, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Mendoza, estado civil soltero, domiciliado realmente en Lavalle N° 7850 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas A y B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561087 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VICO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02058955-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Juan Carlos Vico, DNI 11.946.654, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Giorgis, estado civil viudo, domiciliado realmente en Güemes N° 2327, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Simoniello N° 10470, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561089 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEGUIZA, LUIS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02059546-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Vilalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Arjón constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561090 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados AVALLAY, CLAUDIO GERMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02058461-8 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudio German Avallay, DNI 22.367.766, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Juan de Arenales 10505, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo 2589 Piso II Of. III, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561091 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CELE, JULIA BEATRIZ

s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059700-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Julia Beatriz Cele, DNI 21.619.117, argentina, empleada en relación de dependencia, mayor de edad, estado civil casada, domiciliada realmente en calle Güemes N° 1356 de la ciudad de Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Necochea N° 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561092 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, VIVIANA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060054-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Viviana Alejandra Vivas, DNI 22.711.863, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Batalla de San Lorenzo N° 3851 de la localidad de Santo Tome y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561093 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO EMANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059564-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudio Emanuel Fernandez, DNI 35.448.962, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Baldaccini 5848, Monte Vera, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, departamento "B" de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561095 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONZON, ALAN MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060129-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Alan Mauricio Monzón, DNI 44.731.289, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Cortada Yerbe y Pucinelí, Los Espinillos, San José del Rincón, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561096 May. 21 May. 28

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ URAN CARLOS RUBEN s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396280-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra URAN CARLOS RUBEN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166551/ 00004; por el cobro de la suma de \$348.380,98, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$348.380,98, con más la suma de \$174.190,49, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre 19 de febrero de 2026. S/C 551155 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ LEISER ALFREDO JUAN

s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396274-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LESER ALFREDO JUAN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166512/ 00194; por el cobro de la suma de \$551.072,98, en concepto de tasa de servicios y obras de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$551.072,98, con más la suma de \$275.536,49, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551157 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ARENA ESMER JOSE s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396281-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ARENA ESMER JOSE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164032/ 00003; por el cobro de la suma de \$392.168,70, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble cuyos datos denuncia como de titularidad de demandado, en cantidad suficiente para cubrir la suma de \$ 392.168,70 con más \$196.084,35 estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble. Autorízase al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre 19 de febrero de 2026.

S/C 561158 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CHUARD IRRIDE DELIRA ELIDA s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396273-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CHUARD IRRIDE DELIRA ELIDA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166297/02387; por el cobro de la suma de \$379.177,32, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$379.177,32, con más la suma de \$189.588,66, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre 19 de febrero de 2026.

S/C 561160 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ISLA MARCELO AL-

BERTO Y SUAREZ MARIA BELEN s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396284-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ISLA MARCELO ALBERTO Y SUAREZ MARIA BELEN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/00796; por el cobro de la suma de \$314.782,78, en concepto de tasa de servicios y obras a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$314.782,78, con más la suma de \$157.391,39, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561161 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CACERES PABLO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396275-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2026. Procédase a la acumulación de los autos "Municipalidad de San Jorge el Cáceres Pablo Alberto s/ Apremio Municipal CUIJ: 21243962754". Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CACERES PABLO ALBERTO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/ 00820; por el cobro de la suma de \$ 557.798,68, en concepto de tasa de servicios, obra de pavimento y aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$557.798,68, con más la suma de \$278.899,34, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561162 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GALARZA SANTOS MAXIMILIANO Y GALARZA SERGIO s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396283-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GALARZA SANTOS MAXIMILIANO Y GALARZA SERGIO S. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166013/ 00037; por el cobro de la suma de \$579.835,14, en concepto de tasa de servicios y obras a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble cuyos datos denuncia como de titularidad de demandado, en cantidad suficiente para cubrir la suma de \$ 579.835,14 con más \$289.917,57 estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble. Autorízase al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551163 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BRAVIN OSVALDO s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396288-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BRAVIN OSVALDO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166515/00146; por el cobro de la suma de \$590.163,60, en concepto de tasa de servicios, obra de agua y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$590.163,60, con más la suma de \$295.081,80, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el 26 de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551164 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GROENDIJK JAVIER EDUARDOS/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396287-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GROENDIJK JAVIER EDUARDO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/01780; por el cobro de la suma de \$304.707,94, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$304.707,94, con más la suma de \$152.353,97, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551166 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ HERNANDEZ IGNACIO DANIEL s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24396338-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra IGNACIO DANIEL HERNANDEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 357.990,75, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 357.990,75 como capital, con mas la suma de \$ 178.995,37 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551167 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FORNERO ELADIO TOMAS, FORNERO EDIO ALFREDO, FORNERO EDUARDO MARCIAL Y MECCHIA HUGO ENRIQUE s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396323-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ELADJO TOMAS FORNERO, EDUARDO FORNERO, EDIO ALFREDO FORNERO Y HUGO ENRIQUE MECCHIA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 783.521,11, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los coaccionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 783.521,11, con más la suma de \$ 391.760,05, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551169 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CABRAL NANCY ANA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396326-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Marzo de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra NANCY ANA CARRAL y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 544.922,17, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 544.922,17 como capital, con más la suma de \$ 272.461,08 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551170 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CARDONA REYNALDO HECTOR s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396319-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra REYNALDO HECTOR CARDONA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 647.715,47, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 647.715,47 como capital, con mas la suma de \$ 323.726,10 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 551171 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ VALDEZ INES ANGELA Y BONINO ROSEN JUAN s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396321-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general al que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra INES ANGELA VALDEZ, RUBEN JUAN BONINO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 642.594,89, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los coaccionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 642.594,89, con más la suma de \$ 321.297,44, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026. S/C 551172 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DE FRANCESCO ROQUE ARSEMIO s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396327-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROQUE ARSEMIO DE FRANCESCO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 406.822,30, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 406.822,30 como capital, con mas la suma de \$ 203.411,15 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026. S/C 551173 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ HERRERA MARCELA GABRIELA Y CANALE ARIEL ALBERTO S/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396337-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general! que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARCELA GABRIELA HERRERA, ARIEL ALBERTO CANALE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 676.798,49, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad, Obra de Aguas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los co-accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 676.798,49, con más la suma de \$ 338.399,24, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026. S/C 551174 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ SALAS JERONIMO ANGEL s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396320-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra JERONIMO ANGEL SALAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 298.188,76, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 298.188,76 como capital, con más la suma de \$ 149.094,38 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. 19 de febrero de 2026. S/C 551175 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DEPETRIS CLARA ROSSO DE s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396329-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CLARA ROSSO DE DEPETRIS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 426.407,37, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 426.407,37 como capital, con mas la suma de \$ 213.203,68 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE - Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. 19 de febrero de 2026.

S/C 551176 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BENASSI SANTIAGO C. S/ Apremio MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396321-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SANTIAGO C. BENASSI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 312.909,08, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 312.909,88 como capital, con mas la suma de \$ 156.454,94 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de corifomidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. 19 de febrero de 2026.

ble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.
S/C 551177 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos Caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORIA LUIS RAMON E ISEA DORITA ELENA s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396334-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra LUIS RAMON CORIA Y DORITA ELENA ISEA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 406.068,02, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 406.068,02 como capital, con mas la suma de \$ 203.034,01 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.
S/C 551178 May. 21 May. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ QUINTEROS FERNANDO DANIEL Y ALARCON ESTAFANIA MARGARITA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396333-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FERNANDO DANIEL QUINTEROS Y ESTEFANIA MARGARITA ALARCON y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 388.904,42, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 388.904,42 como capital, con mas la suma de \$ 194.452,21 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUEANTECEDE- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.
S/C 551180 May. 21 May. 26

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO – FABIANO – DEPETRIS (Jueces de Cámara) – COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).
S/C May.21 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059181-9), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle CENTENARIO N° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle MORENO N° 1695, piso 3, oficina C, de la ciudad de Santa Fe. Se hace saber asimismo que ha aceptado el cargo de Síndica la CPN MARISA HAYDE E TOFFUL, Matriculada Profesional N° 15.240, constituyendo domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-155037230, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, fijando horario de atención al público

de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs.

Se estableció que los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 19/06/2026. Se ordeno a la fallida y, en su caso, a terceros, que entreguen a la Síndica los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibase efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de resultar ineficaces. Disponerse la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinara una vez que la Sindicatura realice el inventario de bienes. Asimismo, se dispuso que la fallida no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial conforme art. 89 LCQ.

S/C 561218 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL s/Sobre Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059974-7); se ha declarado la quiebra del Sr. de ENZO NAHUEL ESCALANTE, DNI n° 40.959.807, mayor de edad, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en Urquiza N° 1375 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Necochea N° 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 16 de Abril de 2026, Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 10.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y la del 23.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez.
S/C 560991 May.20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, SILVANA LUCIA s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02060180-6) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de SILVANA LUCIA ALTAMIRANO, D.N.I. 25.015.561, domiciliada realmente en calle Fidela Valdez 4637 de Santo Tomé y legalmente en calle Corrientes 3334, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.

S/C 560992 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " BONELLI, GLORIA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060768-5) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GRACIELA BONELLI, D.N.I. 30.165.933, domiciliada realmente en calle Entre Ríos N° 1.289 de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.

S/C 560993 May. 20 may. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CAUSSO NOELIA ELISABET s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02057839-1, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de CAUSSO NOELIA ELIZABET , DNI: 26.924.006, domiciliado realmente en calle Antonia Godoy Nro. 6976 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos . Que se fijó el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano

Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).-29 ABR 2026.
S/C 560984 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONGOLINI DANIELA KARINA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059429-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PONGOLINI DANIELA KARINA, DNI: 23.695.673, argentina, domiciliado realmente en calle Martín Zapata Nro. 1634 Dto. "3" de la ciudad de Santa Fe y legal en 1era Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 31/08/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez).-
S/c 560983 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, LAURA ANTONELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060113-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 8/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ANTONELA GIMENEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.814.566, de apellido materno ONETTO, con domicilio real en con domicilio real en calle Alberdi 928 de la ciudad de Barrancas, y legal en calle Junin 3281 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su Publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. GUSTAVO F. MARCOLIN (Juez).8 de mayo de 2026.
S/C 560977 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: AMARILLA, MERCEDES s/ Quiebra CUIJ 21-02059609-8. Se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MERCEDES AMARILLA DNI F 6.160.058, apellido materno Escobar, viuda, domiciliada realmente en Esteban Maradona 245, esquina La Rioja, Recreo Sur y legalmente en H. Damianovich 6671 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLAZA- SECRETARIA.-Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 560994 May. 20 May. 27

Por estar así ordenado en el expediente: "CETROGAR S.A c/ ALVAREZ JULIAN DAMIAN S/JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-23243601-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber al Sr. Álvarez Julián Damían, DNI N° 42.702.719, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 18 de Noviembre de 2025. Proviéndonos de la demanda: Se tiene presente lo manifestado. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$699.998, más intereses y costas contra Julián Damían Álvarez DNI 42.702.719, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existirá una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). (...) Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$699.998, mas el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Deberes del profesional: a. Solicitar la apertura de una cuenta judicial vía email al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista (Circular N°33/22

de la CSJSF), luego deberá oficiar a la patronal indicada para que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la CBU correspondiente. b. Acompañar al Juzgado como paso previo a la suscripción de oficios informe de saldo bancario. Se autoriza a intervenir en estas diligencias al profesional presentado. (...)". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO: "Reconquista, 16 de marzo de 2026. Se agrega la cédula acompañada. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 09 de abril de 2026.
\$ 200 560995 May. 19 May. 26

Por disposición del Sr. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A c/ HIDALGO, ELIDA JOANA S/EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-23335971-5) se le hace saber a la Sra. Hidalgo Elida Joana, DNI N° 37.579.079, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de febrero de 2026. Se agrega la Documental acompañada. Proveyendo la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$963.797,76 más intereses y costas contra Elida Joana Hidalgo, DNI 37.579.079, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existirá una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante." Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza ale, Dr. Cristian Mudry, Secretario. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 6 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Avellaneda SF), 10 de Abril de 2026.
\$ 200 561006 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "YABER, JOSE ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060625-5) se ha declarado en fecha 08/05/2026 la quiebra de José Alberto YABER, DNI M.8.508.447, mayor de edad, jubilado, apellido materno Rema, domiciliado realmente en Manzana 2, Escalera 8, Departamento 17, Barrio Fonavi Centenario de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio al Litem constituido en calle San Lorenzo 2291, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 560973 May. 20 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO EDUARDO DAVID S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26193268-4) que por resolución judicial de fecha 14 de mayo de 2026 ha sido aceptado el cargo de la Sindica designada en autos siendo la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Leandro Alem 1919 de la ciudad de San Justo (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs email: mabel_toniutti@hotmail.com.Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.
\$ 1 561456 May. 20 May. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "SPICHER TAMARA DANA SOL s/ Cambio De Apellido" CUIJ 21- 25279147-4 donde se pretende el cambio de apellido de Tamara Dana Sol Spicher por Tamara Dana Sol Cedres, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA,

06 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC Publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera. 08 de mayo de 2026. Dra. Mónica Alegre, secretaria.8 de mayo de 2026.
S/C 561129 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "LEIVA, MARIA VIRGINIA s/ Cambio de Apellido" CUIJ 21-25279215-2. se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 17 de Diciembre de 2025.- Déjese sin efecto el decreto precedente, por no corresponder. En su lugar se provee la demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. en mérito al poder especial acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO DE MARIANO SEBASTIAN AGUIRRE LEIVA, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése. a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionan/e al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 20 de abril de 2026.
S/C 561128 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "ENRIQUE, BRENDA s/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25278277-7 donde se pretende el cambio de apellido de Brenda Enrique por Brenda Núñez, se ha ordenado la publicación de edictos conforme la siguiente providencia: "VERA, 06 de Mayo de 2026. Como lo solicita, publíquense edictos y librese oficio al Registro General y Registro de la propiedad automotor conforme lo dispuesto por el art. 70 CCyCN Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 12 de mayo de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
S/C 561126 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación - Secretaría Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, se NOTIFICA a la señora OLGA ROST u OLGA ROST DE MISKEVISH, L.C. 6.456.434. y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES: y/o QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL: y/o QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o TERCEROS INTERESADOS, en autos caratulados: "ASOCIACIÓN CIVIL EFA PADRE PERGOLESSI DE DURÁN C/ ROST O ROST DE MISKEVISH, OLGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-25278205-9), del decreto: "VERA, 14 de Abril de 2026. Declárese rebelde a la demandada. Cumplímense con la intervención ordenada al Procurador de Primera Instancia mediante decreto de fecha 14/11/2024. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley.- Vera, 13 de mayo de 2026.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria.
\$ 33 561198 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, se NOTIFICA al señor HECTOR RAUL VILLALBA, y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES: y/o QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL: y/o QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o TERCEROS INTERESADOS, en autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA PADRE PERGOLESSI DE DURAN C/VILLALBA, HECTOR RAUL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-25278794-9), del decreto: "VERA, 14 de Abril de 2026. Declárese rebelde al demandado. Cumplímense con la intervención ordenada al Procurador de Primera Instancia mediante decreto de fecha 08/10/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley.- Vera, 13 de mayo de 2026.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria.
\$ 33 561197 May. 22 May. 27

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-23806323-7 - NUÑEZ, ROCIO ITATÍ c/ PRIETO, NÉSTOR ANTONIO s/ Daños y Perjuicios por omisión de reconocimiento de paternidad", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 08 de mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Néstor Antonio Prieto, ocurrida el día 19/04/2026. Cítese por edictos a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá a los cinco días de la última publicación (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de ley. Suspéndase la audiencia de conciliación fijada para el día 25/05/2026. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Notifíquese." "Fdo. ALBERA, Secretario - ROMÁN, Juez de Cámara". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO RE-

PONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y modificatorias.- Rafaela, 12 de Mayo de 2.026.- Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 561216 May. 22 May. 29

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CAÑADA DE GÓMEZ

POR
LEANDRO M. ABELAIRA

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados "RASCLARD, SUSANA MARIA BEATRIZ S/ OTRA S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL " CUIJ 21 - 26026855 - 1, se ha dispuesto que el Martillero LEANDRO MARTÍN ABELAIRA, remate en pública subasta el próximo día 29 de Mayo de 2026, a partir de las 8:30 horas, ó de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el Hall del Juzgado en trámite (planta baja) de los Tribunales de la ciudad de Cañada de Gómez (Pcia. de Santa Fe), sito en calle Balcarce N° 1397, con la base de \$: 33.574.138=, seguidamente si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$25.180.603,50) y si tampoco hubiere postores saldrán a la venta con la última base en \$:13.429.655,20 (40 % de la primer base). La descripción del inmueble es la siguiente: "Un lote de terreno situado en el ensanche Norte de esta ciudad, comprendido en la concepción incompleta Nro. 14 , de la legua número diez y nueve, al Norte de la vía férrea, designado con el número ONCE, de la manzana número dos, en el plano especial de subdivisión de la vendedora, levantado y suscripto por el Ingeniero Civil don Miguel P. Scandell, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del cual se encuentra agregada una fotocopia a la Escritura obrante al folio 527 de este Registro y protocolo correspondiente a ese mismo año, y archivado en el Registro General de Propiedades de esta Segunda Circunscripción Judicial, bajo el número 3.931, del año 1946, estando ubicado dicho lote, a los 28,72 mts. hacia el Norte, de la esquina sud-este, formada por las calles Dorrego y 9 de Julio, y se compone de las siguientes dimensiones: 10 metros de frente al Este; 10 metros de contrafrente al Oeste; 36,681 mts. de fondo al Norte, y 36,642 mts. también de fondo al Sud, formando una superficie total de 366,6150 metros cuadrados; lindando: por su frente al Este, con la calle Dorrego; por el Oeste, con parte del lote número SEIS; por el Norte, con parte del lote número DOCE; y por el Sud, con el lote número DIEZ y fondos del lote número SIETE, todos de la misma manzana y del indicado plano"- Inscripito el dominio al T° 109, F° 189, N° 122.721, Departamento. Iriondo.- Informa el Registro General lo siguiente: NO registra EMBARGO, HIPOTECA, ni INHIBICION.- El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación según constancias obrantes en autos.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta el 10 % a cuenta de precio, en efectivo, con más la comisión del 3% del martillero. En el caso que el 10% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia electrónica en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Cañada de Gómez, a la orden de este Juzgado y para estos autos, en la cuenta judicial N° 227052, CBU: 3300023530000002270529, abierta a tales efectos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el comprador dentro de los cinco (5) días de que le sea notificada la aprobación de la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal cañada de Gómez, en la cuenta judicial antes mencionada, a la orden de este Juzgado y para estos autos, mediante transferencia electrónica, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma y se le adjudicará al segundo mejor postor si existiere. Las deudas conformadas por servicios y/o impuestos Provinciales, Municipales y/o privados creados, juntamente con los servicios y/o impuestos a crearse, transferencia de dominio y sus impuestos, honorarios profesionales y/o notariales, impuestos que la afecten y cualquier otro gasto, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso e I.V.A., si correspondiere, son a cargo del comprador. Se deja expresamente establecido que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá ser canalizada por Escribano Público. Hallándose los títulos agregados en autos, a disposición de los interesados, no se aceptarán reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta. El inmueble podrá ser visitado en el horario de 13,00 hs. a 14,30 hs. el día 28 de Mayo de 2026, lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados de Tribunales. En cumplimiento de la Resolución Gral. N° 745/99 de la ARCA (Ex - A.F.I.P.), se deja constancia que el N° de CUIT del Martillero actuante es 20 - 25280265 - 8 y el documento de los herederos es DNI. 14.999.156 y DNI. 12.256.092, lo que se hace saber a sus efectos legales.- SECRETARIA, 14 de Abril de 2026.- Dr. Mariano J. Navarro (Secretario).-
\$ 1500 560634 May. 21 May. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ELIANA ROCIO LOPEZ (D.N.I. N° 39.500.267) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados

LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY

12.967 - 21-11422197-7, que a continuación se transcribe: N° 559. ROSARIO, 15 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora ELIANA ROCIO LOPEZ (D.N.I. N° 39.500.267) respecto de los niños AGUSTIN LOPEZ (D.N.I. N° 51.504.887), BYRON EDUARDO RENE LOPEZ (D.N.I. N° 54.502.998) y KIMEY ALELI LOPEZ (D.N.I. N° 55.530.858), conforme lo dispuesto por el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Designar tutora legal de los niños AGUSTIN LOPEZ, BYRON EDUARDO RENE LOPEZ y KIMEY ALELI LOPEZ a la señora LILIANA MARIEL GALEANO (D.N.I. N° 32.622.642), quien oportunamente aceptó el cargo conferido en autos. 3) Hacer saber a la tutora designada que deberá ejercer el cargo discernido procurando especialmente garantizar el cuidado integral, educación, salud, desarrollo personal y estabilidad emocional de los niños, promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos conforme su autonomía progresiva e interés superior. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a la Defensora General en su despacho, a la progenitora y a la tutora designada. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella, jueza; Dra. Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 561530 May. 26 May. 28

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORAARCE (D.N.I. N° 39.568.229) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ARCE, BENJAMIN RAMON Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11417373-5, que a continuación se transcribe: N° 370. Rosario, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora DEBORAARCE (D.N.I. N° 39.568.229) con respecto al adolescente BENJAMIN RAMON ARCE (D.N.I. N° 51.504.783); 2) Designar tutora legal del adolescente BENJAMIN RAMON ARCE a la señora ISABEL GRACIELA MIRANDA (D.N.I. N° 26.387.418) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial del adolescente. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Silvina I. García, Jueza. Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 561526 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GARCIA, SANTIAGO ALBERTO c/GREGORI, NICOLAS AGUSTIN Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 21-11897040-0, se hace saber a los Sres. Nicolás Agustín Gregori y Alberto Jorge Gregori, que se los ha declarado rebeldes, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 12 de Mayo de 2026, que a continuación se transcribe: Atento que los demandados GREGORI, NICOLAS AGUSTIN y GREGORI, JORGE ALBERTO no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 4679/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFÍQUESE POR EDICTO: Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bittetti (Secretario). 13 de Mayo de 2026.

\$ 100 561302 May. 26 May. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos GUTIERREZ, WALTER DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02999231-9, se ha dictado la Resolución N° 31 T° 2026 de fecha 05/05/26 que dispone: 1) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, WALTER DAMIAN, DNI N° 30.458.906, CUIL 20-30458906-0 con domicilio en Pasaje Ronchi 941 de esta ciudad. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desahucio de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país del fallido, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio del fallido y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 15) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 16) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Uni-

versales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 17) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 15 de Mayo de 2026.

S/C 561347 May. 26 May. Jun. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados VULCANO SEGURIDAD SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-02997004-9, se ha dispuesto: Rosario, 13.05.2026. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico designado C.P. Ricardo Anibal Doctorovich y la designación de patrocinantes. Acompañé boleta colegial, Dra. Torresi. Conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: 1. Fijese el día 26.06.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Ricardo Anibal Doctorovich, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E, Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs. de la ciudad de Rosario, correo electrónico: gtorresi@torresihadad.com.ar. 2. El día 24.08.2026, para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 5.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA MARTINUCCI; Dr. MARCELO N. QUIROGA. Prosecretaria Suplente Juez.

S/C 561407 May. 26 Jun. 1

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, en autos: PHARMA AGRO SA s/EXTRAVIO DE LIBROS; (CUIJ 21-03.003.343-1) ordeno la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario LA CAPITAL de Rosario, citando a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad PHARMA AGRO SA, inscripta en el ex Registro Público de Rosario en Estatutos al T° 84 F° 8783 N° 478 del 13/11/2003, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante el CP Francisco Antonio Beroiz, con domicilio constituido en calle Córdoba 677 "PB" de Rosario (SF) de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 hs a fin de probar cuanto estimen pertinente bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se adjuntan a estas actuaciones. El decreto en su parte pertinente ordena: Rosario, 8 de mayo de 2026. Amplíese el primer decreto de fecha 17/04/26. Atento lo normado por el art. 1877 CCCN, publíquense edictos por el término de cinco días citando a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculado Francisco Antonio Beroiz, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Los edictos deberán contener todos los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores referidos en el registro extraviado, la fecha de denuncia de su extravío, las fechas para ejercer sus derechos conforme art. 1878 CCC, así como el domicilio, días y horarios de atención de la perito contadora sorteada. Los edictos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "La Capital" de Rosario. Hágase saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales". Fdo. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).

\$ 200 561441 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena Quiroga, dentro de los autos caratulados LOGISTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución N° 177 del 13/05/2026 y su Aclaratoria N° 178 de fecha 14/05/2026 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 30-70958001-5 inscripta en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de la ciudad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Secretaria. Rosario, de Mayo de 2026. Dra. Lorena Andrea Gonzalez, secretaria.

\$ 500 561426 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luciano Daniel Juarez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 1 de abril de 2026. Por contestado oficio, téngase presente. Atento a lo informado por el ReNaPer, cítese y emplácese a los herederos de Celia Amanda Bruera, Matrícula de Identificación M.I. 0.898.214) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, CPPC). Así fue ordenado dentro de los autos caratulados TIRONI, JUAN MANUEL c/DEGIOVANNI, JORGE MARCELO s/USUCAPION; CUIJ 21-02994854-9. Rosario, 10 de Abril de 2026.

\$ 100 561376 May. 26 May. 28

Por disposición del Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Silvia Beduino, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Alfredo Emilio Gaitán, D.N.I. N° 6.182.414, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, a estos autos caratulados DIRUSCIO, MARIO NORBERTO c/PELLINI, RICARDO ROBERTO Y

OTROS s/ESCRITURACION; C.U.I.J. N° 21-04951977-7, a hacer valer sus derechos ante este Tribunal. Rosario, 18 de Mayo de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 561371 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LINO DOMINGO PIANO, titular del D.N.I. 5.968.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.
\$ 100 561352 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIAS FRANCISCO GHIGLIONE, titular del D.N.I. 2.167.755, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.
\$ 100 561351 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS SALVADOR GHIGLIONE, titular del D.N.I. 2.305.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.
\$ 100 561350 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA PABLA ALCIRA GHIGLIONE, titular del D.N.I. 1.090.563, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.
\$ 100 561349 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO ANGEL GHIGLIONE, titular del D.N.I. 4.707.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.
\$ 100 561348 May. 26 May. 28

Por disposición del Juez de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por el término de dos (2) días el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Abril de 2026. Informándose que los herederos de la demandada ELIDA DORA CARTICHINI, no han comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial), publicándose edictos por dos (2) días en la forma prescripta por los arts. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, conforme Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Autos: ESBORRAT, CARLOS ORLANDO Y OTROS c/CARTICHINI, ELIDA DORA s/USUCAPION; CUIJ 21-12634632-5. Secretaria: Dra. Gabriela M. Kabichian; Juez, Dr. Daniel H. González. 15 de Mayo de 2026.
\$ 100 561330 May. 26 May. 28

Dentro de los autos caratulados Suarez Ramona Ana c/SEMTUR s/Daños y Perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-01638811-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, se ha resuelto citar por medio de edictos a los herederos de Ramona Ana Suarez, a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 14 de Mayo de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 561314 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario y en autos: SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; (CUIJ N° 21-01601767-9), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 150. ROSARIO, 27/03/2026. Y AUTOS Y VISTOS: El estado actual de las presentes actuaciones; el informe de Mesa de Entradas dando cuenta de que el expediente no se encuentra en casillero del expediente físico SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9, desde el 13/12/2018 y las intimaciones cursadas a los profesionales intervinientes con fechas 12/08/2025. Que, tocante un racconto de las constancias de la causa, dable se hace puntualizar la existencia: 1) ampliación de denuncia de bienes (vide fs. 3), 2) Declaratoria de Herederos a favor de Nidia Adela Spadoni, Maria Florencia Schpeir y Maria Virginia Schpeir

(vide fs. 14). 3) Denuncia de bienes (vide fs. 17). 4) Regulación de honorarios a la Dra. Sanchez (vide fs. 18). 5) Habilitación de Caja Forense (vide fs. 19). 6) Oficio al Registro General de la Propiedad inscribiendo el inmueble que obra al Tomo 351 Folio 56 N° 141872 Dpto Rosario. 7) Ampliación de Denuncia de bienes (vide fs. 24). 8) Contestación de Oficio del RPU (vide fs. 44). 9) Contestación del Archivo General (vide fs. 47). 10) Oficio contestado por la Caja de Seguridad Social (vide fs. 55). 11) Contestación de oficio por la Caja Forense (vide fs. 57/58). 12) Oficio contestado por el Registro General (vide fs. 60/61). 13) Transformación de expediente físico en digital (vide fs. 128 digital). 14) Copias de resoluciones de Declaratoria de Herederos N° 2323 del 11/10/11, de la regulación de honorarios de la Dra. Sanchez N° 3632 del 10/12/2013, regulación de la Dra. Sanchez N° 2591 del 04/09/2014 y regulación de honorarios de la Dra. Sanchez N° 2192 del 24/08/2015 remitidas por el Archivo General (vide fs. 133/142 digitales) Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado numerosas diligencias tendientes a la restitución del expediente de referencia, y ante la imposibilidad material de contar con el mismo para la prosecución de la causa, se tiene por administrativamente comprobada su pérdida o extravío a los fines previstos por el art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF). Que dicha norma establece que, una vez comprobada la pérdida o extravío, "el juez ordenará rehacerlo" y que "El testimonio de esta orden servirá de cabeza al nuevo proceso, y se observará al efecto el procedimiento que el juez o tribunal arbitre en cada caso, sin trámite ni recurso alguno, para reproducir lo más fielmente posible el expediente extraviado". La doctrina, en concordancia, señala que "la reconstrucción es el acto por el cual de oficio o a petición de parte se resuelve volver a construir el expediente, con los elementos que tengan en su poder las partes y el tribunal" y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido..." (vide, PEYRANO, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Que, en este sentido, es imperativo adoptar las medidas necesarias para la reconstrucción de los autos, garantizando el derecho de defensa de todas las partes, auxiliares de justicia y terceros interesados, y asegurando la continuación del proceso. Que la reconstrucción se llevará a cabo prioritariamente con la información obrante en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SISFE) y con los aportes documentales que realicen los intervinientes, así como con las constancias que puedan obtenerse de los archivos correspondientes. Que es menester notificar a todas las partes y profesionales que han intervenido, así como a eventuales terceros con interés legítimo, para que presenten las constancias que obren en su poder y expongan lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de preclusión. Que, asimismo, la situación amerita la comunicación al Ministerio Público de la Acusación (MPA) para la investigación de posibles conductas delictivas. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 y cctes. del CPCCSF; RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCION del expediente SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9). 2) ESTABLECER que la presente resolución, servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y copia de las cédulas de notificación que obren en su poder, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo y/o demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 5) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debatan. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 6) DAR INTERVENCION de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 7) NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "COMUNA RICARDONE c/DENZA MARTA s/APREMIO; CUIJ 21-23364838-5, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 8) ENCOMIÉNDESE a la Secretaría del Juzgado la tarea de recibir, certificar la autenticidad de las copias y digitalizar toda la documentación que sea presentada por las partes en cumplimiento de lo aquí ordenado, incorporándola de manera cronológica y ordenada al sistema SISFE. Dicho legajo digital conformará el expediente reconstruido y será la única base válida para la prosecución del trámite. 9) NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales intervinientes mediante cédula judicial en el domicilio electrónico constituido y/o en el real denunciado. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). N° 201. ROSARIO, 20/04/2026. Y VISTOS: los presentes caratulados SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9 venido para resolver el recurso de aclaratoria interpuesto, Y CONSIDERANDO: Que el recurso de aclaratoria contemplado por el artículo 248 del CPCC tiene por finalidad subsanar errores materiales, aclarar puntos oscuros y suplir cualquier omisión que pudiese contener el decisorio en crisis. Que asiste razón a la recurrente toda vez que se advierte que el Tribunal ha incurrido en error material al consignar el nombre de la cesionaria. Por ello: RESUELVO: Aclarar la resolución N° 150 de fecha 27 de Marzo de 2026 item 7, en el sentido que donde en su parte resolutoria por error se consignó: "...autos "COMUNA RICARDONE c/DENZA MARTA s/APREMIO; CUIJ 21-23364838-5," debe leerse"... autos SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9".

ROS - RECONSTRUCCIÓN;" (CUIJ N° 21-01601767-9)". Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). \$ 500 561303 May. 26 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabian Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Felippetti (Subrogante), en autos: RAMOS OLGA DIANA Y OTROS c/CARRANZA FERNANDO MARCELINO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02987690-5, se ha ordenado: ROSARIO, 02-10-2025 "(...) Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése: A la Municipalidad o Comuna que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial, a través del módulo de Atención Virtual de TIMBÓ (especificaciones en www.santafe.gov.ar/tramites, bajo la denominación de USUCAPION. Informe técnico catastral) y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (cf. Art. 24 Inc. "d") Ley 14.159) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley; Todo ello con relación al inmueble Dominio: To: 428 B - Fo: 288 - N° 187637 Dpto. Rosario, del RGR. Partida Impuesto Inmobiliario: N° 160318-322058/0067-4. Fdo. Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante). Rosario, 14 de Mayo de 2026. Elina G. Cerliana, secretaria. \$ 100 561301 May. 26 May. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARROYO RAUL ALBERTO D.N.I. 6.070.052 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARROYO, RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-03007117-1). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO RUBEN BOLATTI, DNI 25.981.026, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Bolatti Gerardo Ruben S/ Sucesorio CUIJ N° 21-03005031-9. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIRONACCI VIVIANA, DNI N° 14.836.542, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIRONACCI, VIVIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17 (cuij 21-03004107-8) de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 May. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARABIA, ASUNTA (D.N.I. N° 3.193.347) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARABIA, ASUNTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij: 21-02995480-9" Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARCELA PAULA ALEXANDER (D.N.I. 24.566.682) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEXANDER, MARCELA PAULA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005081-6). Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lillian Cicconi y/o Lillian Cicconi (DNI N° 1.774.722), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CICCONI, LILIAM Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990730-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría. \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCÍA, CRISTINA ESTER (D.N.I. 4.531.314) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCÍA, CRISTINA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007015-9). Fdo. Prosecretaría Dra. MA. DELFINA PIVIDORI.- \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GONZALO ZORAQUIAIN (D.N.I. 24.282.169) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZORAQUIAIN, JOSE GONZALO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007022-1).- \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deran con derechos a los bienes dejados por el causante Solero, Enrique Manuel (D.N.I. 10.068.025) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Solero, Enrique Manuel s/ Sucesorio" CUIJ 21-03005247-9. \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDIZ VALERIANA VEGA D.N.I. 4.218.867 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, EDIZ VALERIANA Y OTROS S/ SUCESORIO Cuij 21-03007423-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Secretaría Única de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASSUNE, AIDA ESTELA D.N.I. 2.996.282 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ASSUNE, AIDA ESTELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ N° 21-03001480-1). Fdo. Prosecretaría \$ 45 May. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER GORZIGLIA (D.N.I. 1.092.132) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GORZIGLIA, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", 21-03006210-5 \$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRMA TERESA CAGLIANI (D.N.I. 5.081.209) y VICENTE ARMANDO COSENZA (D.N.I. 6.043.594), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAGLIANI, IRMA TERESA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03005457-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE JUANA, L.C. 1.517.815, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JORGE JUANA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03007187-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 May. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados: CAMELERA INDUSTRIAL CASILDENSE s/QUIEBRA; CUIJ 21-25790186-3, N° Expediente: 452/1999 radicado ante el Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Casilda a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria Única de la Dra. Viviana Guida, se hace saber de conformidad con el Artículo 218 de la ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, que por Auto N° 1355/09 con fecha 23/09/09 se regularon honorarios en la suma de \$ 46.990,40 en un 75% al CPN Miguel Angel Caserta lo que representa la suma de \$ 45.242,80 (equivalente a 198,06 unidades jus) y un 25% en proporción de ley a los abogados patrocinantes de la sindicatura Dres. Edgardo Moises Rocchi y Mateo Schott en la suma de \$ 11.747,60 (equivalentes a 55,02 unidades jus). Y por Auto N° 168/26 con fecha 6/03/26 se regularon honorarios de la Sindicatura a cargo de la CPN Silvia Elena Barbero y del C.P.N. Edgardo Pedro Moschitta en la suma de \$ 1.000.000, para cada uno de ellos. Secretaría, 13 de Abril de 2026. Dra. Viviana Guida, secretaria. S/C 561425 May. 26 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BELLA TERESA BORLETTI, DNI N° 1.518.336 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BORLETTI BELLA TERESA S/ SUCESION" CUIJ 21-25805838-8 (Expte. N° 803/2017). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 May. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, 3ª Nom. a cargo del Dr. SERGIO VERDURA, Secretaría a cargo de la Dra. CORINA RABASEDAS; se publica el presente a fin de hacer saber que, con fecha 25 de febrero de 2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGRONLINE SA, CUIT 30-71671531-7, inscripta en el Registro Público al T 100, F 9232, N 1464, con domicilio en calle 5 N 461 de Las Parejas, y con carácter de pequeño concurso (Atr. 288 y 289 L.C.Q.), Síndico designado la C.P.N. JORGE LINA AGUADO, quien aceptó el cargo en debida forma,

constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 79 ofc. 12 de la ciudad de Cañada de Gómez, correo electrónico: CEDULAS@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. se señala el día 20/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos los que se deberán enviar al correo electrónico a la casilla verificaciones@estudiogolber.com.ar. El Síndico presentará el informe individual el 01/09/26 y el informe general en fecha 14/10/26 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Se establece, asimismo, que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad. Autos: AGRONLINE S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26035294-3. Corina Rabasedas, secretaria.
\$ 250 561433 May. 26 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ JUAN MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-26035378-8), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que por Sentencia N° 466 del 07 de Mayo de 2026, se declaró la QUIEBRA PROPIA del Sr. RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. 23.189.904, con domicilio real en calle Maipú 849 de la ciudad de Totoras, CUIT 23-23189904-9; se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que interviendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.
S/C 561382 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CARENA VICTOR HUGO, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 10 de Abril de 2024.- Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.-
\$ 45 May. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria) en autos: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LEIVA JUAN ANTONIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ N° 21-25447551-0", cita, llama y emplaza al demandado, Sr. JUAN ANTONIO LEIVA D.N.I. N° 33.730.781, para que comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones dictadas: 2) Providencia de fecha 20/03/2026: "SAN LORENZO, 20/03/2026. (...) Atento a lo informado por el Registro Nacional de las Personas y el Oficial Notificador, cítese y emplácese al demandado Juan Antonio Leiva, D.N.I. N° 33.730.781 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía por edictos (conf. art. 73 CPCCSF) que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Líbrense los edictos acompañados. Dejo constancia que procedí a testarlos de conformidad a este decreto." Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN – Juez Subrogante.
\$ 33 561678 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Javier Bértora Secretaria de la autorizante en autos COSENZA JUAN CARLOS c/ITALO SEVERO ARMANDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-23401110-0, se hace saber que a fin de notificar a los herederos y/o legatarios del demandado Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI 2.388.316 se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 11 de Mayo de 2026; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisan el carácter de herederos del Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI N° 2.388.316, titular registral del inmueble -lote 7 del plano N° 81913/1975- objeto de los presentes, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660 Departamento San Lorenzo; como así tampoco ninguna persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 11 de junio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.
S/C 561385 May. 26 May. 27

Por disposición del Juez Subrogante, Dr. Javier Pedro Bértora, Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: Protocolo 2026 N° 227. SAN LORENZO, 14 de Abril de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados COMUNA DE TIMBUES c/SORRENTINO RICARDO HERNAN s/APREMIO-RECONSTRUCCION; (CUIJ 21-23364671-4). II.- Hágase oponible la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanto persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente por cédula a las partes, y profesionales intervinientes, y por edictos (art. 67 del CPCC) y en un diario y/o revista y/o sitio de internet de amplia difusión en la localidad de San Lorenzo y de la Localidad de Timbúes, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos, a sus efectos. Fecho, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando 1 trámite a partir del mismo. VI.- Continúen los autos según su estado. Insértese y hágase saber. Dra. LARA BELÉN FAVRO, Secretaria; Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, Juez Subrogante. Autos caratulados: COMUNA DE TIMBUES c/SORRENTINO, RI-

CARDO HERNAN s/APREMIO-RECONSTRUCCION; Expte. 1301/2000- CUIJ N° 21-23364671-4. San Lorenzo, 29 de Abril de 2026. Dra. Lara Belén Fayro, secretaria-
\$ 100 561375 May. 26 May. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada QUIROGA y ZUZA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. La publicación se efectuará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el plazo de comparecencia a los cinco (5) días de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Autos caratulados: RUIZ CLAUDIA SUSANA Y OTROS c/QUIROGA Y ZUZA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-25448246-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 23 de Abril de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 561344 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se notifica a la Sra. Maldonado López Antonia María, D.N.I. N° 96.284.700 que en los autos caratulados ESCALANTE, NÉSTOR SEBASTIAN c/MALDONADO LÓPEZ, ANTONIA MARIA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ N° 21-27881061-2 de trámite ante dicho Juzgado se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 23/2/26. Informando la acturaria que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula; fecho, pasen los autos a despacho para dictar sentencia. Fdo. Dr. Escola Juez; Dra. Muchiutti, secretaria.
\$ 33 561307 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIO ELOY CORUJO —DNI. N° 3.085.987- y LIDIA PAULINA BACHMANN —DNI. N° 6.017.935- por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos. Autos caratulados: CORUJO, EMILIO ELOY Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25447639-8). Fdo. Dra. MELISA PERETTI –Secretaria-. SAN LORENZO, \$ 45 May. 26

DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "NADALINI ADELINA LEONORA S/ SUCESORIO – CUIJ. 21-25448807-8", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de San Lorenzo, a cargo del DR. GUILLERMO ROLDÁN – Juez Subrogante, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NADALINI ADELINA LEONORA - Fallecimiento: Localidad: CARRIZALES (Departamento Iriondo) Pcia: Santa Fe País: Argentina Fecha: 08/06/1994. (Tomo 1, Acta 9, Año 1994 del Registro Civil de Carrizales, Santa Fe), POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL EDICTOS POR CINCO DIAS. DR. GUILLERMO ROLDÁN – Juez Subrogante.
\$ 45 May. 26

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados DE LA TORRE JOAQUIN FLORENCIA SOLEDAD c/GIGENA CLAUDIA YOLANDA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-25660904-2), se ha dictado la rebeldía de la Sra. MARISOL GUADALUPE MUÑOZ (D.N.I. N° 30.488.490); expresando la providencia en cuestión lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada (12/5/26) por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2-XV) Agréguese la constancia acompañada. No habiendo la codemandada Marisol Guadalupe Muñoz, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, declárasela rebelde y siga el Juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. DANINO (SECRETARIO). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION. VILLA CONSTITUCIÓN, 12 de Mayo de 2026. Dr. Alejandro Danino, secretario.
\$ 100 561415 May. 26 May. 28

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad por edictos a lo resuelto por Resolución N° 458 de fecha 14/05/2026, conforme seguidamente se detalla: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto "1". Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, podrán hacerlo hasta el día 30 de Septiembre de 2026 a las 12:45 horas en la Secretaría del

Juzgado, de lunes a viernes entre las 07.15 y 12.45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. ORSARIA (JUEZ); Danino (secretario). Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026.

S/C 561370 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GOMEZ HILDA INES s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489592-0, se citen de remate a los Sres. LOMBARDI DAMIAN y GOMEZ HILDA INES ambos con domicilio en calle Mitre N° 760 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Mitre N° 760 de Villa Constitución, Padrón N° 8271/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 17 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561361 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PRIETO JOSE ANTONIO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-23489605-6, se cita de remate a los Sres. PRIETO JOSE ANTONIO y SUAREZ MONICA ISABEL ambos con domicilio en calle H SIVORI N° 1382 de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H SIVORI N° 1382 de Villa Constitución, Padrón N° 74757 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 17 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561360 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/SOSA DELIA CIRIACA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489607-2, se citen de remate a los Sres. HUMBERTO DANIEL SOSA, ARIEL VICTOR FRANCO, GLADYS ALICIA ALBORNOZ, CARLOS ALBERTO SOSA, CARLOS RAUL SOSA y DELIA CIRIACA SOSA, todos con domicilio en calle Independencia N° 2477 de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 2477 de Villa Constitución, Padrón N° 51755 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 17 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561359 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MARTINEZ ANA ISABEL s/APREMIOS; 21-23489591-2, se cita de remate a los Sres. KARCHER FELIPE RAMON Y MARTINEZ ANA ISABEL, ambos con domicilio en Sector 2 casa 224 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 2 casa 224 Barrio Domingo Troilo de Villa Constitución, Padrón N° 14134/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 16 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561358 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JATON RAMON RENE s/APREMIOS; CUIJ 21-23489675-7, se cite de remate al Sr. RAMON RENE JATON titular del DNI N° 05855874 CUIL N° 20-05855874-6 con domicilio en calle Las Heras N° 2597 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras N° 2597 de Villa Constitución, Padrón N° 118349 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 7 de Mayo de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561357 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/QUINA ENCARNACION INES s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489606-4, se citen de remate a los Sres. LARES JORGE GABRIEL y QUINA ENCARNACION INES ambos con domicilio en calle J HERNANDEZ N° 461 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle J HERNANDEZ N° 461 de Villa Constitución, Padrón N° 135228 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 6 de Mayo de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561356 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MUNOZ MARIA ENCARNACION s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489590-4 se cita de remate a la Sra. MUNOZ MARIA ENCARNACION DNI N° 1.908.595 con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 1112 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Comodoro Rivadavia N° 1112 de Villa Constitución, Padrón N° 15178/7 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 16 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561355 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CORDOBA LORENA NOEMI s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489593-9, se cita de remate a los Sres. JUNCOS EZEQUIEL FERNANDO y CORDOBA LORENA NOEMI ambos con domicilio en Sector 1 casa 36 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 1 casa 36 Barrio Domingo Troilo de Villa Constitución, Padrón N° 14421/2 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 16 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561354 May. 26 May. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados PASQUINI MARIA SUSANA c/BORDIN EDUARDO JULIAN Y OTROS s/USUCAPION; Expte. 377/16 - CUIJ 21-25612938-5, se ha dictado lo siguiente: AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descrito como "un lote de terreno regular con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Villa Constitución en calle Bermejo entre las calles Tunuyany Río de la Plata, a los 30 metros de la segunda hacia el Norte y mide 10 metros de frente al Este por 20 metros de fondo. Encierra una superficie de 200 metros cuadrados, lindando al Este con calle Bermejo, al Norte y al Oeste con Méndez Rodolfo Manuel, al Sur con Pasquini, María Susana, partida inmobiliaria N° 19-18-00-418264/0012-1, declarando probada la quietud, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora María Susana Pasquini, D.N.I. 13.413.510, desde el 28/09/1989; y por consiguiente, la adquisición del inmueble por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al I.V.A. de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese la presente por cédula y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal por el término de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Villa Constitución, 13 de Mayo de 2026. Dr. Dario F. Malgeri, secretario.

\$ 100 561332 May. 26 May. 28

Por así estar dispuesto en autos caratulados: COMUNA DE PEYRANO c/GODOY, CARMEN s/APREMIOS; C.U.I.J. N° 21-25656706-4, que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N° 187 VILLA CONSTITUCION, 12/03/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra GODOY CARMEN y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-00411209/0000-0, hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos doscientos treinta y dos mil ciento sesenta con diecisiete centavos (\$ 232.160,17) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo el letrado acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese en protocolo digital y notifíquese por cédula y edictos. Fdo. Dra. DULCE S. ROSSI (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez).

\$ 100 551323 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. DROVETTA, hace saber que dentro de los caratulados VILLACRED FINANCIERA S.R.L. c/DELGADO, Silvio Gabriel s/JUICIOS EJECUTIVOS; C.U.I.J. N° 21-23487092-8, se ha dictado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1354, VILLA CONSTITUCION, 24/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra DELGADO SILVIO GABRIEL, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a la parte demandada vencida artículo 251 del C.P.C.C.S.F. 3.- Regular los honorarios profesionales del Doctor Damián Emiliano Bellesi en la suma de pesos ciento cincuenta mil cincuenta (\$ 150.050), equivalente a uno coma cuarenta (1,40) JUS, que se actualizará automáticamente, según su valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32, ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, dese copia digital y notifíquese por cédula. FIRMAN: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria); Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 14 de Mayo de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561322 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FENOGLIO TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25657876-7 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de FENOGLIO

TERESA, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1era. Nom. de Villa Constitución, Dr. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "CÁNZANI JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25661387-2, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CÁNZANI, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 22/05/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 May. 26

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, y Comercial de la Primera Segunda de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. DR. DAVID LISANDRELLO (JUEZ), Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de IRIS ZULEMA QUIEROGA, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 May. 26

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, ha ordenado notificar a los herederos del demandado -Oscar Alberto Bordon- de la rebeldía dictada en los autos VERGARA NICOLAS DANIEL c/MONTERO ANGELICA CRISTINA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26366254-4 conforme ha dispuesto en el siguiente proveído: Rufino, 13 de abril de 2026: Informado verbalmente el Actuario en este acto que herederos de Oscar Alberto Bordon, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio del causante. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli, (Juez); Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario). RUFINO, de Mayo de 2026. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.
\$ 135 561333 May. 26 May. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Distrito en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albergo Carlini, Secretaria a cargo del Dr. WALTER BOURNOT, en autos: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. 21-24616572-3), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: VENADO TUERTO, 11 de Mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 6149/2026: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que los herederos de Pedro Enrique, María Teresa, Lucía Karina, Rosa Dominga y Omar Victor, todos ellos de apellido Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Informando en este acto el Actuario que Lucía Albizu y Julio Roberto Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Informando en este acto el Actuario que Nora Lucía y Noemi Elisabeth Spinozzi no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificadas, decláraseles rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Expte. (Expte. 21-24616572-3). 18 de Mayo de 2026. Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).
\$ 150 551377 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don GODOY ALBERTO RAMON (D.N.I. N° 6.901.869), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "GODOY ALBERTO RAMON S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-24625494-7.- Venado Tuerto, de 2026.- FDO: Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).-
\$ 45 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don CASADEY, GABRIEL OMAR, D.N.I. N° 21.898.743 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "CASADEY GABRIEL OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24625589-7" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dra. María Celeste Rosso, JUEZ – Dra. María Laura Olmedo, SECRETARIA.-
\$ 45 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO en autos caratulados PANFILI, CARLOS JOSÉ S/ SUCESORIO CUIJ 21-24625333-9 se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de CARLOS JOSÉ PANFILI

DNI 8.445.890 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Para mayor precisión se transcribe lo pertinente del decreto que así lo ordena: VENADO TUERTO, 16 DE ABRIL DE 2026 (...)Fecho, cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia mediante edictos que se publiquen por el término de ley en el Boletín Oficial.- Fdo. DRA. MARIA CELESTE ROSSO JUEZA - DRA. MARIA LAURA OLMEDO SECRETARIA.-
\$ 45 May. 26

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO UNIPERSONAL RESP. EXTRACONTACTUAL 8ª Nom. - Localidad Rosario, Dr. IGNACIO AGUIRRE, dentro de los autos caratulados: BOCCALANDRO, DIEGO ALBERTO Y OTROS c/ALBERTI, JUAN PABLO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° CUIJ N° 21-11890583-8, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de octubre de 2025; Atento que el demandado OLIVERA ROMINA PAOLA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 7914/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) y VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada Sra. ROMINA PAOLA OLIVERA (DNI 28.536.373) la declaración de rebeldía, dentro de los autos caratulados BOCCALANDRO, DIEGO ALBERTO Y OTROS c/ALBERTI, JUAN PABLO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS: Expte. N° CUIJ N° 21-11890583-8, de trámite ante el JUZGADO UNIPERSONAL RESP. EXTRACONTACTUAL - 8ª NOM. Localidad: Rosario. Secretaria, 19 de Febrero de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 561279 May. 22 May. 27

POR DISPOSICIÓN DEL JUZG. UNIPERSONAL DE RESPONSEXTRAC. N° 6 SEC. UNICA DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS: VALDEZ, LEONEL ISMAEL Y OTROS c/DIAZ, JULIO SANTOS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11894554-6 A CARGO DE Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCAS (JUEZA), SE HA DECRETADO: ROSARIO, ATENTO LO SOLICITADO CÍTESE POR EDICTOS AL SR. JULIO SANTOS DIAZ, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, POR SI O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, PUBLICÁNDOSE LOS MISMOS EN EL DIARIO "BOLETIN OFICIAL". ROSARIO, 7 DE MARZO DE 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 561275 May. 22 May. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: AREVALO, CRISTIAN MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004229-5, mediante Resolución N° 446, de fecha 13/05/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN MARCELO AREVALO DNI N° 22.955.746, con domicilio real en Avenida Francia 3572 de Rosario y legal calle Montevideo 1234 Piso 6 Departamento A de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los

que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 27 de mayo de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 14 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 561267 May. 22 May. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos CARFAGNO, GEORGINA ELIZABETH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004945-1, se ha dictado la Resolución N° 189 de fecha 12 de Mayo de 2026 por la cual se estableció: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 09 de Junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 3) Fijar el día 05 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 4) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 5) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Verónica Gottlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN CRISTIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio en calle Pasaje Prioni N° 990 de Rosario, con horario de atención de 9 a 11 horas y de 16 a 20 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución N° 189 deberán hacerse en el correo electrónico: crisdiver@hotmail.com. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 14 de Mayo de 2026.

S/C 561296 May. 22 May. 29

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARSILI SARA c/TAGLIARINI, JOSE CARLOS Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; RECONSTRUCCIÓN, (CUIJ 21-00796728-1), se hace saber que no han comparecido a estar a derecho los herederos de JOSE CARLOS TAGLIARINI, a pesar de encontrarse debidamente notificados, y por tanto se los declara rebeldes continuando el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Mariana Godoy, Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

\$ 100 561299 May. 22 May. 27

En los autos: IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION; (CUIJ N° 21-01530117-9) en trámite por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JUAN CARLOS IVALDI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaria subrogante: Dra. MARIA KARINA ARRECHE, Rosario, 07/05/2026.

\$ 100 561298 May. 22 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. SEBASTIAN RUPIL, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, notifica al Sr. PAZ, ANDRES GUSTAVO, DNI N° 32.356.981, la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.392.68), y lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAZ, ANDRES GUSTAVO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 342 AÑO 2016 CUIJ N° 21-02857647-9): ROSARIO, 20 de Octubre de 2025. Por recibidos. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto. Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Sec.).

\$ 100 561292 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 20ª Nominación de Rosario y en los autos caratulados BENITO RAUL Y OTRO c/VALDEZ FRANCISCO Y OTROS s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-12652981-0 que tramitan por ante el Juzgado de Distrito de la 20ª Nominación de Rosario, se hace saber que por decreto de fecha 23 de abril de 2026 se ordenó citar y emplazar a los herederos de Francisco Diego Valdez a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley. Rosario, 6 de Mayo de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.

\$ 100 561284 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO QUAGLIA, secretaria del autorizando se ha ordenado citar y emplazar al Sr. MIGUEL ANGEL MARCHISIO DNI 06.051.130 y a la CLELIA TERESA LOPEZ LC 03.580.135 como así también a todas aquellas persona que se creyeran con derecho sobre el inmueble sito en calle Génova 8503 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, departamento Rosario compuesto por un lote de terreno, situado en esta ciudad, designado como lote número VEINTE que según plano N° 70719/1972, está ubicado en la esquina formada por venida Génova y calle García del Cossio y mide 13,40 m de frente al Norte por 23 m de fondo y frente al Este, o sea una superficie total de 308,20 m2; lindando: por el Norte con Av. Génova, por el Este con calle García del Cossio, por el Sud con lote N° 21 y por el Oeste con lote N° 19, ambos del plano citado. Dominio Tomo 520, folio 472 N° 155177, departamento Rosario, impuesto inmobiliario bajo el N° de partida N° 16-03-14-312624/0006-3. A comparecer a estar a derecho dentro de los autos GIMENEZ, MARIA ANGELICA Y OTROS c/MARCHISIO, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02997292-0 por el plazo de ley, y tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (Art 72, 76 y ss C.P.C.C). Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante. Rosario, 01/04/2026.

\$ 100 561278 May. 22 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Inst. de Circuito de la 4ª Nom. (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza; Secretaria de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, se hace saber que se han iniciado los autos caratulados CHIODI, JUAN JOSE c/STOPPANI, REINALDO FELIX s/USUCAPION; CUIJ 21-02979755-9, con relación al siguiente inmueble: un lote de terreno, situado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en calle San Luis 2533, designado como lote N° 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 27359/1961, con dominio inscripto al Tomo 302C, Folio 1834 N° 138095 (14/12/1966) TDH N° 228247 (25/06/1992) Tomo 689, Folio 159 N° 327612 (26/04/1995); Departamento Rosario, partida inmobiliaria 16-03-09-283676/0001-2 y cuya titularidad registral consta a nombre de Reinaldo Felix Stoppa. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 561277 May. 22 May. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13937148-5 AÑO 2024): Rosario, 03/02/2026. Agréguese el edicto acompañado Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho declárese rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 561291 May. 22 May. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERREYRA, JESICA VANINA (DNI N° 37.078.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREYRA, JESICA VANINA s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13937137-9 AÑO 2024): Rosario, 19/02/2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

\$ 100 561290 May. 22 May. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "TABORDA, SILVIA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02959395-4, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria, S/C 561504 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5.ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: «ORELLANO, JONATAN JESÚS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA», CUIJ 21-03003564-7, por auto N.º 158 del 15/05/2026 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 18 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 30 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Altare, Fernando Miguel, con domicilio en Montevideo 2080, Piso 7, Oficina 4, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, S/C 561503 May. 22 May. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, JUZGADO VACANTE, notifica al Sr. GAUNA, FERNANDO EMANUEL (DNI N° 37.901.723) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GAUNA, FERNANDO EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-22898541-1); Villa Gobernador Gálvez, 1 de Julio de 2025. Téngase por notificada. Téngase presente lo manifestado. En función de las circunstancias especiales de la causa y lo informado por el Oficial Notificador a fs. 40 en el domicilio que coincide con el informado por el Registro Nacional de las Personas, notifíquese por edictos al demandado. Por lo tanto, en virtud de las premisas explicitadas y constancias de autos, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al demandado Fernando Emanuel Gauna DNI N° 37.901.723 por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. FEDERICO SVILARICH (SECRETARIO). Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (JUEZ). Dra. Melody Sol Kaffman, secretaria.
\$ 100 561288 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ELIA, PRISCILA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21030061354, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 178, ROSARIO, 12 de mayo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados ELIA, PRISCILA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; venidos para resolver el pedido de quiebra Y CONSIDERANDO: 1.) Que de la presentación realizada por la justiciable más la información agregada a pedido del juzgado resulta evidente el estado de cesación de pago, corresponde hacer lugar a lo peticionado. FALLO: 1.) Declarar la quiebra de ELIA, PRISCILA NOELIA, DNI 38899494, CUIT/CUIL 27388994946, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos 4061 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno FONT; 2.) Procedase a sortear Síndico mediante remisión de mail a la Cámara, Categoría B; 3.) Decretar la inhibición de la fallida, con oficio a los registros correspondientes; 4.) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, de existir; 5.) Declarar la prohibición de la fallida de hacer pagos, los cuales serán ineficaces; 6.) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo; 7.) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. 8.) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 9.) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la ley 24.522); 10.) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE; JUEZ; Dra. MAYRA IBAÑEZ, SECRETARIA SUBROGANTE. Rosario, 13 de Mayo de 2026.
S/C 561240 May. 19 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, Dr. Sergio Gonzalez, se hace saber que en los autos caratulados CORRALES, MAXIMILIANO ESEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995499-9 (216/2025); en los que por Auto N° 838 del 16/09/2025 se declaró a la quiebra de MAXIMILIANO ESEQUIEL CORRALES, DNI N° 32.212.429, con domicilio en calle Alem N° 2047 de Zavalla CUIL N° 20-32212429-6, y se nuevamente se procedió a fijar nuevas fechas, fijándose el día 22 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); el día 3 de Agosto del cte., para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); y el día 14 de septiembre del cte., para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de ley 24.522. SINDICO: C.P.N. MICHNIK, IVAN ANDRES, con domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 h. Noelia E. Mondini, prosecretaria.
S/C 561244 May. 19 May. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco- Juez.- Dra. Natalia Grillo-Secretaria, en los autos:- STORTINI MARGARITA CATALINA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26427208-1, se hace saber del dictado de la siguiente resolución:- Firmat, 07 de abril de 2026.- Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "STORTINI MARGARITA CATALINA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-26427208-1), venidos a despacho a los fines establecidos por el artículo 14 de la Ley N° 24.522; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de STORTINI MARGARITA CATALINA argentina, profesión médica, con domicilio real en Lavalle N° 1345 de la ciudad de Venado Tuerto y domicilio ad litem en calle Belgrano N° 1266 1° Piso de Firmat.- 2) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores, para el día 07 de Mayo de 2026 a las 10 hs., por ante la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, oficiándose a la misma, con previa notificación al Consejo de Ciencias Económicas.- 3) Publíquense los edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley N° 24.522, designándose el Boletín Oficial y dia-

rio "El Alba" de la ciudad de Venado Tuerto (SF).- Difiérase la misma, al igual que la fijación de las restantes fechas (art. 14 pto. 3, 9 y 10 L.C.Q.), hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte desinsaculado.- 4) Anótese la apertura del presente Concurso en el Registro de Procesos Concursales.- 5) Decrétese la INHIBICION GENERAL de Bienes de la concursada, librándose a tales fines los oficios pertinentes a los Registros respectivos.- 6) Intímese a la deudora para que dentro del término de tres días deposite judicialmente la suma equivalente a 2 jus para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos legales.- A tales fines librese oficio de apertura de cuenta judicial al NBSFe suc Firmat.- 7) Efectuar las notificaciones necesarias a los fines del fiel cumplimiento del art. 14 de la Ley N° 24.522, a la A.R.C.A. y a la A.P.I. para la debida intervención (art. 29 C. Fiscal S.F.).- 8) Córrase vista al Síndico por el plazo de diez días, que se computarán a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre pasivos y créditos laborales (inc. 11 a), b) y c) art. 14 L.C.Q.).- 10) Ordénase la radicación de los juicios de contenido patrimonial (art. 21 ley concursal), oficiándose a los respectivos juzgados.- 11) Califícase al presente de "pequeño concurso" conforme art. 288 L. C. y Q.- 12) Procedase a suspender provisoriamente la subasta ordenada para el día 9/4/2026 en autos CUIJ 21-26464534-1 en trámite ante la sede judicial de Melincué, según surge del anexo II acompañado oficiándose a los fines de la toma de razón y a cargo del concursado.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dra. Laura Barco- Juez.- Dra. Natalia Grillo-Secretaria.-
\$ 500 561614 May. 22 May.27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: GUALDONI, DARIO FABIAN c/PITILINI, BENITO FERMIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25443853-4, se hace saber que en dichos autos por decreto de fecha 08/05/2026 se dispuso: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revistieren el carácter de herederos del demandado Benito Fermin Pittilini L.E. 2.294.907 titular registral del inmueble objeto de los presentes, lote 6 MANZANA 18 Plano 15504/1935 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 79 Folio 60 N° 84927 Departamento San Lorenzo, como así tampoco quienes revistieren el carácter de herederos de la Sra. Norma Ercilia Reimondo DNI 1.110.505 (quien resultó declarada como única heredera del titular registral en su carácter de cónyuge supérstite del mismo), ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 05 de junio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria). Publíquese por dos veces. San Lorenzo, 11 de Mayo de 2026.
\$ 52,50 561270 May. 22 May. 27

ELECTRONICA MEGATONE SRL c/QUIROZ, ANDREA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23403245-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, notifica al Sr. QUIROZ, ANDREA SOLEDAD, DNI N° 29.741.685, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 16 de Abril de 2024; Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental: acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 1) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 2) Procedase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada ANDREA SOLEDAD QUIROZ DNI 29.741.685 por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. OTRO: SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por cédula. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por decreto de fecha 16/04/24. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria); Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante).
\$ 100 561285 May. 22 May. 27

ELECTRONICA MEGATONE SA c/PAYER, ROCIO NOELIA s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23401516-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. DIOGENES D.

DROVETTA (Juez en suplencia), notifica al Sr. PAYER, ROCIO NOELIA, DNI N° 38.726.490, lo declarado en autos: San Lorenzo, 17 de Febrero de 2023. Agréguese cédula que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 561286 May. 22 May. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, MARIA YAMILA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23400299-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CORREA, MARIA YAMILA, DNI N° 41.601.704, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 561287 May. 22 May. 27

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: SEGOVIA LUIS FAUSTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-25448181-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/05/2026, N° 864. RESUELVO: 1) Fijar el 25/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Dr. Ghio N° 679 Piso 1 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.; e-mail: alestamatti@hotmail.com. 2) Fijar el 25/08/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 06/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 561076 May. 20 May. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Belgrano 1115 (CP 2919), en autos VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LEZCANO MARIA SOLEDAD s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-25657445-1, se hace saber a la Sra. LEZCANO MARIA SOLEDAD DNI N° 27.415.776, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 30 de marzo del 2022. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter expresado, a mérito de la sustitución de poder cuyo original deberá acompañar oportunamente para su cotejo por Secretaría. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida pretensión de ejecución prendaria en los términos del art. 29 Ley 12.962. A lo demás: previo acompañe original de la documental fundante de la demanda a fin de ser reservada en Secretaría. Fdo. Dra. CLAUDIA VALOPPI, secretaria; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Jueza; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 30 de mayo de 2022. Se deja constancia que no se acompañó la documental mencionada. Fdo. Dra. CLAUDIA VERÓNICA VALOPPI, Secretaria; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Cítese de remate a la ejecutada para que oponga excepción legítima por el término de ley, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución y disponer la venta en pública subasta del bien prendado. Agréguese la documental acompañada. Resérvese en Secretaría el sobre adjunto. Al pedido de cautelar: previo repóngase sellado. A lo demás: oportunamente. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Juez; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 17 de diciembre de 2024. Téngase presente. Agréguese. Oficiase a los fines solicitados. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 07 de Agosto de 2025. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber al profesional que no se recibió el e-mail que menciona. Fdo. Dra. MELINA G. ALÉS, secretaria; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 02 de febrero de 2026. Por denunciado nuevo domicilio de la demandada. Téngase presente. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 25 de marzo de 2026. Al pto I: Agréguese cédula acompañada. Al pto II: En uso de las facultades que concede el Art. 25 del CPCC y en carácter de auxiliar de justicia, diligencie el oficio personalmente y desde su propio correo electrónico, in-

formando en el mismo el correo oficial de este juzgado (civil2vconstitucion@justiciasntafe.gov.ar) a lo fines que la CAMARA NACIONAL ELECTORAL dirija su respuesta. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 20 de abril de 2026. Agréguese constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio téngase presente a los fines que hubiere lugar. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretaria; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 28 de abril de 2026. Agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado. Librese edictos a los fines solicitados. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario. 30 de Abril de 2026.

\$ 300 561281 May. 22 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Vilma Eisa Sara Jesse L.C. 4.097.907 y Don Aristides José Cudos D.N.I. 6.121.952, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: JESSE VILMA ELSA SARA Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25661322-8, de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución.

\$ 100 561266 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutoria dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.

\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo ordenado en el proceso judicial caratulados: "MOLINA, MIA s/Adición Apellido Materno - CUIJ 21-27729574-9" y lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que MIA MOLINA, DNI N° 49.577.087, con domicilio en calle Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1626 de Venado Tuerto, solicitó la adición de apellido materno como primer apellido a los fines de configurar su identidad como MIA PRINCEPE MOLINA. Ello ante el Juzgado de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Heredia y Secretaría en subrogancia de Dra. María Paula Suárez Salfi, el que hace saber que podrán formularse oposiciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto Venado Tuerto, 7 de noviembre de 2015. María Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

\$ 230 558735 May. 21 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don HORODESKI RAÚL ALBERTO DNI N° 6.555.392, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: DI LUCH CRISTIAN JESUS Y OTROS c/HORODESKI RAUL ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-24621556-9. Venado Tuerto, Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 250 561203 May. 20 May. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez